ACTA DE LA COMISION DEL PLENO DE ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA CELEBRADA EL DIA DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL TRECE.

Asisten:

Presidente: D. Raúl López Maldonado
Vicepresidente: Dª Elisa Pérez de Siles Calvo
Vocales: D. Julio Andrade Ruiz
Dª María de Mar Torres Casado de Amezúa en sustitución de D. Raúl Jiménez Jiménez
D. Sergio Brenes Cobos
Dª Begoña Medina Sánchez en sustitución de Dª María Gámez Gámez.
D. Eduardo Zorrilla Díaz

Coordinador General de Urbanismo y Vivienda: D. Diego Maldonado Carrillo
Gerente de la GMU: D. Javier Gutiérrez Sordo
Gerente Adjunto de la GMU: D. José Cardador Jiménez
Secretario General: D. Venancio Gutiérrez Colomina
Secretario Delegado de la GMU: D. Juan R. Orense Tejada
Secretaria de la Comisión: Dª Victoria E. del Río Florido

Siendo las nueve horas del día del encabezamiento, se reúne en la Sala de Juntas de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras sita en Paseo Antonio Machado nº 12, la citada Comisión del Pleno de Accesibilidad, Movilidad, Ordenación del Territorio y Vivienda, ello en sesión ordinaria y en primera convocatoria, a fin de estudiar los asuntos integrantes del orden del día previamente cursado al efecto.

El Sr. Andrade Ruiz, el Sr. Brenes Cobos y la Sra. Torres Casado de Amezúa se ausentaron definitivamente de la sesión en el punto nº 13 el primero de ellos, y los restantes en el punto nº 17 del orden del día

La sesión se abrió por el Sr. Presidente de la Comisión, pasándose seguidamente al estudio de los asuntos integrantes del orden del día, los cuales se recogen a continuación de forma correlativa, aunque realmente tras el punto nº 10 se vio el punto nº 16.

I.-ACTAS

Punto nº 1.- La Comisión, acordó aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2013.

II.- PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE ORDINARIO.

Punto nº 2.- La Comisión del Pleno de Accesibilidad, Movilidad y Ordenación del Territorio y Vivienda, conoció propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión

Urbanística de la GMU, de fecha 8 de julio de 2013, cuya parte expositiva y motivadora es como sigue:

"**Expediente**: ME del PGOU Pormenorizada 1 del PGOU-2011 (PP 8/13)
Solicitante: De oficio
Situación: PA-PT.5 (97) y SUS-PT.6.
Asunto: Informe jurídico y propuesta para aprobación provisional de Modificación de Elementos de PGOU.

INFORME PROPUESTA
COMISIÓN DEL PLENO DE ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de aprobación provisional de Modificación de Elementos de PGOU:**

RESULTANDO que por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de **21 de enero de 2011**, recibió aprobación definitiva, de manera parcial, el documento de la «Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga» en base a la documentación redactada de oficio fechada "Junio de 2010" y una vez verificada, por la Dirección General de Urbanismo, la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se procedió a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011 de acuerdo con los artículos 40 y 41 de la *Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía* –en adelante LOUA-.

RESULTANDO que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de **21 de marzo de 2013** se dispuso Aprobar inicialmente la "Modificación Puntual de Elementos de la Ordenación Pormenorizada del PGOU-2011 numeradas del 1 al 7", según documentación técnica de fecha febrero 2013 y promovido de oficio; de entre esas modificaciones la nº 1 tenía por **objeto** un cambio en la delimitación entre dos sectores de suelo urbanizable sin repercusión de aprovechamiento, de este modo se procedía a la modificación de los límites del ámbito de colindancia entre los sectores SUS-PT.6 "Soliva Oeste" y PA-PT.5 (97) "Soliva Este", entre las calles Doctor Norman Bethune y Ramón Ramos Martín, para dar continuidad a estas vías en el sector colindante (Soliva Oeste).

RESULTANDO que, tras la citada aprobación inicial, se han producido los siguientes **antecedentes de hecho:**

- Mediante anuncios publicados en Diario Sur de **20 de abril de 2013,** el BOP de **23 de mayo de 2013**, y en el Tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo, durante el período comprendido entre los días **17 de abril al 17 de mayo de 2013,** ambos inclusive,

se sustanció la información pública de la aprobación inicial según consta en las copias unidas al expediente.

- Según se hace constar en certificado emitido con fecha **8 de julio de 2013**, por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, durante el plazo de información pública general –computado desde el 17 de abril al 24 de junio de 2013- ha tenido entrada, con relación a la Modificación de Elementos identificada con el número 1, una alegación presentada por D. Francisco Javier Porras González, en representación de Edificaciones Porras Fontiveros S.A (EDIPSA) y D. Miguel Rodríguez Porras en nombre de Miguel y Rodríguez, S.L.U., con fecha de registro 20 de junio de 2013 y nº 361.824.

-Con fecha **3 de julio de 2013** se emite informe técnico por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística en el que se analizan las alegaciones presentadas, proponiéndose la aprobación provisional de la Modificación de Elementos en trámite.

RESULTANDO que respecto del resto de modificaciones puntuales a que se refiere el presente expediente, esto es las numeradas del 2 al 7 (reajuste del viario que conecta la calle Severo Ochoa con la Cª Cártama; alineación para glorieta en puente sobre arroyo Las Cañas; integración de vial en parcela educativa; modificación alineaciones, intersección Cª de Olías a Cª de Almería; recalificación como equipamiento privado para ampliación de residencia geriátrica y eliminación de vial en Villa San Pedro), no se ha presentado alegación alguna al respecto.

CONSIDERANDO que el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión de fecha 3 de julio de 2013 responde a las cuestiones planteadas en la alegación en el siguiente sentido:

1.- Condición de parte interesada y notificación personal a los propietarios del sector.

La respuesta a este punto se deriva al servicio jurídico para su contestación.

2.-Objeto y alcance de la modificación de elementos. Ni la continuidad del viario ni la obtención del suelo para este, requieren la modificación del PGOU, porque con el planeamiento aprobado cada uno de los sectores ejecuta el viario y cede el suelo de este.

El origen de los sectores de planeamiento de la finca Soliva se remonta a la Modificación de Elementos del PGOU-97, aprobada definitivamente el 14 de abril de 2004, por el que se cambia la clasificación del suelo de las áreas de reserva AR-11 y AR-12 del Plan General vigente, pasando de suelo no urbanizable a suelo urbanizable programado, del que surgen los sectores de planeamiento SUP-T.11 (Soliva Oeste) y SUP-T.12 (Soliva Este).

El Plan Parcial de Ordenación de Soliva Este, fue aprobado definitivamente el 24 de junio de 2004 y en su ordenación no se contempla la continuidad de los viarios de las denominadas ahora, calles Doctor Norman Bethune y Ramón Ramos Martín (*ver figura. 1*), y así quedo materializada la urbanización del sector. Dicha ordenación fue modificada por la Revisión del Plan General con el objeto de dar continuidad a la trama viaria entre los sectores Soliva Este y Saliva Oeste, cuestión esta que resulta necesaria para la ordenación del sector Soliva Oeste (SUP-T.11, ahora SUS-PT.6 en el PGOU-2011), dado que sin la continuidad de los referidos viarios, el lateral sureste de la Manzana M.03, no contaría con fachada a viario publico y por consiguiente no tendría la consideración de solar para ser edificado.

Por otra parte el propio Plan Parcial de Ordenación "Soliva Oeste", determina en su Estudio Económico Financiero, apartado 2 de Inversiones a realizar y urbanización, la necesidad de materializar fuera del sector las conexiones viarias y

de infraestructuras de servicios que conectan con la urbanización de Soliva Este. A continuación se transcribe el apartado mencionado.

> *Las inversiones a realizar son las propias de urbanización del ámbito fundamentalmente los viales y zonas verdes tal como figuran en los planos adjuntos así como de las infraestructuras correspondientes a las necesarias conexiones exteriores de abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad, telecomunicaciones y gas con las características que figuran en el anexo técnico de instalaciones de la presente memoria de manera que alcancen una calidad adecuada de urbanización del ámbito como soporte de los usos y actividades previsto por el Plan.*
> *Así mismo se incluyen las necesarias obras de conexión con los sistemas de infraestructuras básicas y con la red viaria del municipio. En resumen las conexiones exteriores a realizar son las siguientes:*
>
> *A. **Red Viaria. Será necesario materializar fuera del sector las conexiones con la urbanización "Soliva Este" en cada una de las calles en las que existe prolongación**.....*

3.- Afección a los intereses de la delimitación efectuada, disminuyendo la superficie residencial y aumentando la superficie viaria y correlativamente la modificación disminuye la superficie viaria del sector PA-PT.5 (97) (Soliva Este) a la vez que aumenta la superficie de suelo de uso residencial.

Dicha afirmación resulta absolutamente incierta puesto que:

-Por un lado, como se puede comprobar en la urbanización ejecutada en Soliva Este (*ver figura-2*), no se disminuye la superficie viaria de este sector, puesto que es la que el Plan Parcial de Ordenación, determino en su día.

-Y por otro lado tampoco se aumenta la superficie residencial, puesto que la superficie de viario que permite la prolongación de las calles de conexión de los sectores Este y Oeste de Soliva, se detrae de la parcela R3 de Soliva Este, en cuantía de 879 m^2 y no 1.000 m^2 como se refiere en la alegación.

-La materialización del aprovechamiento urbanístico asignado a la manzana M.02 de Soliva Oeste, que se mantiene con la edificabilidad total de 23.000 m^2 de techo, no entraña ninguna dificultad dada la superficie de la misma de 12.871 m^2 (*una vez detraída los 879 m^2 a incorporar a la parcela R3 de Soliva Este*).

La solución adoptada en la Modificación de Elementos planteada con el ajuste de limites entre los sectores de Soliva, cumple con los siguientes objetivos:

-Garantizar las conexiones viarias imprescindibles para la funcionalidad y movilidad entre sectores.

-La ejecución conjuga el interés general y el particular, destinado los mínimos recursos públicos para la obtención de las dotaciones viarias precisas y mejorando la definición de las parcelas R3 (*Soliva Este*) y M.02 (*Soliva Oeste*) con la regularización de sus linderos y las repercusiones negativas que su irregularidad actual tendría en la ordenación de la edificación futura.

-Posibilitar el cumplimiento de la obligación que el PPO de Soliva Oeste impone respecto de las conexiones viarias y de infraestructuras externas necesarias en la conexión con el sector de Soliva Este.

4.- Propuesta de delimitación alternativa.

La propuesta de delimitación solo afecta al limite entre las parcelas R3 de Soliva Este y M.02 de Soliva Oeste y tan solo cumple con el objetivo de regularizar el lindero compartido, obviando el resto.

CONSIDERANDO que, finalmente, el informe propone:

"A la vista de lo expuesto e informado anteriormente se propone:

-DESESTIMAR la alegación planteada por Edificaciones Porras Fontiveros, S.A, sobre la "Adaptación de delimitación entre sectores PA-PT.5 (97) y SUS-PT.6" de las "Modificaciones de las determinaciones de la ordenación pormenorizada del PGOU-2011", cuya aprobación inicial se produjo el 21 de marzo de 2013.

-Que el Servicio Jurídico se pronuncie al respecto del punto primero de la alegación.

-**APROBAR** provisionalmente la Modificación de la adaptación de los limites entre los sectores PA-PT.5 (97) y SUS-PT.6 (*Soliva Este y Soliva Oeste*), mediante la documentación fechada en julio 2013, que corrige el error detectado en los títulos de los planos de las modificaciones nº 1 y 5, planos P.1.1, P.1.2 y P.1.3.0."

CONSIDERANDO que respecto de la alegación referida a la condición de parte interesada de las empresas comparecientes y, consecuentemente, la falta de notificación personal a los propietarios del sector de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe ponerse de manifiesto que, si bien ese artículo de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común hace referencia al procedimiento administrativo general, con la presente Modificación Puntual de Elementos del PGOU nos encontramos ante un procedimiento administrativo especial cuya tramitación está recogida en el artículo 32 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

En el punto primero regla 2ª de dicho artículo se especifica que deberá llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito de Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales que tengan por finalidad ordenar áreas urbanas sujetas a reforma interior, de ámbito reducido y específico, o Estudios de Detalles. Es decir, respecto de la tramitación de Planes Generales no es obligatoria la notificación personal a propietarios y, no debe perderse de vista que el artículo 36 de la LOUA, relativo al régimen de innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento, determina que deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos. Por consiguiente, el trámite de información pública general efectuado es conforme a derecho.

CONSIDERANDO respecto del error detectado en la documentación de fecha febrero de 2013, que fue la que recibió aprobación inicial mediante acuerdo plenario de 21 de marzo de 2013, consistente en error en los títulos de los planos de las modificaciones nº 1 y 5, planos P.1.1, P.1.2 y P.1.3.0., que procede su rectificación ya que no incide en el fondo del acto administrativo que se corrige y las Administraciones Publicas pueden en cualquier momento rectificar, de oficio o a petición de los interesados, los errores materiales, aritméticos o de hecho que padezcan sus actos, todo ello de conformidad con el artículo 105.2 de la *Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

CONSIDERANDO que la potestad planificadora corresponde a las CCAA y las Corporaciones Locales, configurándose como una potestad administrativa de aprobación del planeamiento, esencial y profundamente discrecional (TS 21-9-93; TSJ Navarra 17-1-00, RJCA 37), lo que supone que la Administración goza de discrecionalidad «ius variandi» para determinar la forma en que ha de quedar ordenado el territorio, y cuales sean los destinos de los inmuebles, por lo que es competente la Administración local para el ejercicio de esta potestad de innovación del planeamiento justificada en razones de interés público y social.

CONSIDERANDO que es doctrina jurisprudencial consolidada desde hace años del Tribunal Supremo[1.-] que los planes urbanísticos son verdaderas normas jurídicas de valor

[1.-] *Respecto a la naturaleza normativa del planeamiento, se pueden consultar las SS del TS de: 7 febrero*

reglamentario de modo que merecen -como institución jurídica- la calificación de acto fuente de Derecho objetivo, es decir, de normas jurídicas y más precisamente, de normas con rango formal reglamentario.

CONSIDERANDO que, a la vista de lo anterior, la presente Modificación Puntual de Elementos afecta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2.A) apartado c) de la LOUA, a la **"ordenación pormenorizada"**, y no incide en la estructura general y orgánica del modelo territorial-urbanístico definido en el PGOU, ya que no afecta a la Clasificación del Suelo, ni a la Estructura General y Orgánica del Territorio, ni tiene por objeto diferente Zonificación o Uso Urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos; no afectando a ninguna de las determinaciones de la "ordenación estructural" del Plan General, relacionadas en el artículo 10.1 de la norma andaluza, todo ello, además, en consonancia con el artº 1.1.7.4.1 del propio Plan General.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 10, 32, 36 y 38 de la LOUA, artículos 127 a 135 del Reglamento de Planeamiento y demás concordantes sobre tramitación de las modificaciones de Planes Generales, debiéndose tener en cuenta igualmente el *Decreto 525/2008, de 19 de diciembre, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio por el que se regula el Ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo* (BOJA de 20 de enero de 2009) y las innovaciones introducidas por la *Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local*, respecto a los órganos competentes para su aprobación, en la *Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local.*

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en los en los artículos 31.1.B) a) y 32.1 3ª de la LOUA, puestos en relación con el artículo 123.1 i) de la *Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,* la competencia para la aprobación provisional de la Modificación de Elementos debe entenderse atribuida al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo en este caso, necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del numero legal de miembros de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en el citado artículo 123.1.i) y nº 2 de la mencionada Ley 7/1985."

Resulta de las actuaciones que el Sr. Secretario General y el Sr. Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga han emitido informe al respecto de fecha 16 de julio de 2013.

Abierto el debate el Sr. Zorrilla Díaz anunció que se iba a abstener.

El Sr. Brenes Cobos dijo que también se abstenían y que en ese mismo sector se encontraba la laguna de Soliva que lamentablemente había sido desecada en los últimos meses y se había perdido una oportunidad para la ciudad de Málaga.

---

y 21 diciembre 1987 (RJ 1987\2750 y RJ 1987\9678), 22 enero y 14 marzo 1988 (RJ 1988\330 y RJ 1988\2164), 2 enero y 24 abril 1989 (RJ 1989\373 y RJ 1989\3226), 14 febrero y 6 noviembre 1990 (RJ 1990\1314 y RJ 1990\8803), 19 febrero y 18 marzo 1991 (RJ 1991\965 y RJ 1991\2002), 4 y 11 junio 1992 (RJ 1992\5147 y RJ 1992\5079), etc.-.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión, con la abstención del Grupo Municipal I.U. L.V.-C.A. y del Grupo Municipal Socialista, y el voto a favor del Grupo Municipal Popular, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno, adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar la alegación *presentada por D. Francisco Javier Porras González, en representación de Edificaciones Porras Fontiveros S.A (EDIPSA) y D. Miguel Rodríguez Porras en nombre de Miguel y Rodríguez, S.L.U., de conformidad con lo dispuesto en la parte motivadora de este informe propuesta, así como en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión de 3 de julio de 2013, del cual deberá dárseles traslado junto con el presente acuerdo.*

SEGUNDO.- Rectificar el error material *detectado en la documentación fechada en febrero 2013 que recibió aprobación inicial mediante acuerdo plenario de 21 de marzo de 2013, consistente en error detectado en los títulos de los planos de las modificaciones nº 1 y 5, planos P.1.1, P.1.2 y P.1.3.0, de conformidad con la nueva documentación elaborada de fecha julio de 2013, que contiene los planos no modificados de febrero 2013.*

TERCERO.-Aprobar Provisionalmente *la Modificación Puntual de Elementos de la Ordenación Pormenorizada del PGOU-2011 número 1, según documentación técnica de fecha julio 2013, que contiene los planos no modificados de febrero 2013, y promovido de oficio, todo ello, en base a lo dispuesto en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 3 de julio de 2013 y artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.*

CUARTO.- *Disponer la remisión del expediente completo relativo a la "Modificación Puntual de Elementos de la Ordenación Pormenorizada del PGOU-2011 numeradas del 1 al 7", según documentación técnica de fecha julio 2013, que contiene los planos no modificados de febrero 2013, a la* ***Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente*** *de la Junta de Andalucía para que su titular emita informe previo preceptivo en el plazo de un mes desde la aportación del expediente completo, trascurrido el cual sin que conste evacuado informe se podrá proseguir con las actuaciones, todo ello de conformidad con lo previsto en el apartado C) del Art. 31.2 de la LOUA y art. 83.4 de la Ley 30/92.*

QUINTO.- *Del presente acuerdo, se dará traslado al Departamento de Disciplina Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo.*

Punto nº 3.- La Comisión del Pleno de Accesibilidad, Movilidad y Ordenación del Territorio y Vivienda, conoció propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 10 de julio de 2013, la cual copiada a la letra dice:

"**Expediente**: ME del PGOU Pormenorizada de la Normativa 1 a 13.- (PP 12/13)
Solicitante: De oficio
Asunto: Informe jurídico y propuesta para aprobación provisional de Modificación de Elementos de PGOU.

INFORME PROPUESTA
COMISIÓN DEL PLENO DE ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de aprobación provisional de Modificación de Elementos de PGOU:**

RESULTANDO que por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de **21 de enero de 2011**, recibió aprobación definitiva, de manera parcial, el documento de la «Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga» en base a la documentación redactada de oficio fechada "Junio de 2010" y una vez verificada, por la Dirección General de Urbanismo, la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se procedió a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011 de acuerdo con los artículos 40 y 41 de la *Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía* –en adelante LOUA-.

RESULTANDO que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 21 de marzo de 2013 se dispuso aprobar inicialmente la "Modificación Puntual de Elementos de la Ordenación Pormenorizada de la Normativa del PGOU-2011 numeradas del 1 al 13", según documentación técnica de fecha febrero 2013 y promovido de oficio, y que tenía por **objeto** efectuar una serie de modificaciones puntuales en la Normativa del vigente PGOU-2011; éstas han sido numeradas del 1 al 13 y son las que afectan:

1. Título VI, Capítulo Cuarto. Usos de Servicios Terciarios y Comercio
2. Artº 6.5.1. Servicios de limpieza.
3. Título VI, Capítulo 7. Reservas de Aparcamientos.
4. Artº 12.2.28 Equipamiento privado en planta sótano.
5. Artº 12.3.10. Equipamiento en edificios protegidos
6. Artº 12.4.3. ED en zonas de Ciudad Histórica.
7. Artº 12.4.7. El equipamiento en la zona Ciudad Histórica.
8. Artº 12.11.3. Nueva redacción del Uso Productivo.
9. Artº 12.11.8. Condiciones de la subzona Productivo-4.
10. Artº 12.13.3.Condiciones de Uso en Zona Hotelera.
11. Uso Terciario en Zonas de Suelo Urbano.
12. Disposición Transitoria Primera del PGOU
13. Artº 1.6. de la normativa del Anejo a la Memoria Propositiva: Ordenación de los terrenos de Repsol.

RESULTANDO que, tras la citada aprobación inicial, se han producido los siguientes **antecedentes de hecho:**

- Mediante anuncios publicados en Diario Sur de **20 de abril de 2013,** el BOP de **27 de mayo de 2013**, y en el Tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo, durante el período comprendido entre los días **18 de abril al 18 de mayo de 2013,** ambos inclusive, se sustanció la información pública de la aprobación inicial según consta en las copias unidas al expediente.

- Según se hace constar en certificado emitido con fecha **8 de julio de 2013**, por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, durante el plazo de información pública general -computado desde el 18 de abril al 27 de junio de 2013, ambos inclusive- han tenido entrada las siguientes alegaciones:

1-Alegación presentada por D. Álvaro García-Cabrera Mata en representación de Sociedad Anónima de Ladrillos y Tejas (SALYT), con fecha de entrada en el registro de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, el 27 de junio de 2013, y entrada en el registro de la GMU el 3 de julio de 2013 y nº 389.207.

2-Alegación presentada por D. Álvaro García-Cabrera Mata, con fecha de entrada en el registro de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, el 27 de junio de 2013, y entrada en el registro de la GMU el 3 de julio de 2013 y nº 389.215.

3-Alegación presentada por D. Enrique Gasset Lázaro, en representación de Castillo de Santa Catalina, S.L., con fecha de entrada en el registro de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, el 27 de junio de 2013, y entrada en el registro de la GMU el 3 de julio de 2013 y nº 389.222.

-Con fecha **5 de julio de 2013** se emite informe técnico por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística en el que se analizan las alegaciones presentadas, proponiéndose la estimación parcial de alguna de ellas y la aprobación provisional de la Modificación de Elementos en trámite.

CONSIDERANDO que el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión de fecha 5 de julio de 2013 responde a las cuestiones planteadas en las alegaciones en el siguiente sentido:

"1.- Alegación de D. Alvaro García Cabrera, e/r de la mercantil Sociedad Anónima de Ladrillos y Tejas (Salyt).

Dicha alegación es respecto a la modificación nº 8, del Artº 12.11.3.

Refiere que dicha modificación incorpora un nuevo apartado 11 "del que parece deducirse que no sería posible destinar la parcela de su propiedad (donde se ubican actualmente las instalaciones de Salyt) a uso alternativo comercial minorista"..

Y ello basado en el grado de imprecisión del apartado, por cuanto se emplea la palabra zona, que puede tener diversas acepciones, porque solo se enumera el uso de hostelería, por cuanto se habla de usos compatibles y alternativos, cuando los usos compatibles están limitados, y por la vaguedad de los términos "suplantación" y "disfunción".

Alega también que se excluya de la aplicación de este apartado del artículo a su empresa Salyt.

Respecto a esta alegación hay que decir que con independencia del grado de imprecisión de este apartado del artículo, el mismo tenía la intención de advertir de que la implantación masiva de usos comerciales y de hostelería, por ejemplo, ajenos (aunque permitidos), al objeto mismo por el que fueron creados los polígonos industriales, podría tener consecuencias indeseables que deberán ser estudiadas, para tomar las medidas necesarias en orden a corregir sus efectos. Particularmente se hablaba de realizar en dicho caso una modificación de elementos del PGOU para limitar el uso en la zona concreta donde se produjera esta implantación.

En primer lugar este apartado no es más que una declaración de intenciones del planificador, que tiene la potestad para acudir a cualquier tipo de medida urbanística (entre ellas la de modificar el PGOU para limitar un uso) para paliar un efecto indeseable de la normativa, incluso sin advertencia de ninguna clase.

La "advertencia" no bace otra cosa que poner de manifiesto que se conoce que la tolerancia en la compatibilidad de usos en los polígonos existentes que se realiza por el PGOU, realizada con el doble objetivo de no dejar muchas instalaciones comerciales existentes fuera de ordenación, y de promover cualquier actividad en ellos en estos tiempos de actividad decaída, puede llegar a tener unos efectos impredecibles en tiempos de mejora de la actividad, como ya se ha visto en tiempos anteriores en los que la liberalización de usos , y, en concreto, del uso comercial, en determinados polígonos, ha traído problemas de aparcamientos, accesibilidad, etc.., en unos polígonos creados para usos industriales y de almacenamiento y no comerciales, realizados algunos de ellos, además, de forma precaria.

Como quiera que el objetivo de la norma era "la implantación masiva" en una "zona", y este término puede tener diversos significados, siendo el que se pretendía el de "zona industrial de la ciudad", dicho de forma genérica y en lenguaje común, se sustituye el término por el de "área de la ciudad".

Igualmente se sustituye el término "suplantación", que puede contener significados negativos, por el de "sustitución", más apropiado.

No así el de "disfunción", que se mantiene, que es tan genérico como los efectos previstos, impredecibles, y, por tanto, imposibles de definir con más precisión.

En cuanto a qué usos se refiere el apartado. Se refiere a la implantación masiva, sustituyendo al pormenorizado como tal, de cualquier uso compatible o alternativo. También del uso compatible, porque aunque su limitación en cada parcela es del 50%, la suma de los 50%, puede llegar a tener también efectos indeseables.

Se elimina la enumeración, por tanto. La que había ponía el acento en el uso de hostelería, cuya demanda en alguna zona podía empezar a ser un problema. Pero dado que la aplicación era para cualquier uso compatible o alternativo, se elimina la enumeración.

En cuanto a la alegación Tercera, en la que se solicita que se excluya del ámbito de la modificación, el caso de Salyt, hay que decir que responder a esta alegación no puede realizarse en el trámite de esta modificación. Lo que solicita es la aplicación concreta del artículo a un caso concreto, y ello no puede realizarse más que, una vez aprobada definitivamente la Norma, tras la presentación de un proyecto concreto. Aunque en la contestación a cual es el objetivo de este apartado, puede deducir su aplicación a dicho caso.

Se propone, por tanto, estimar parcialmente la alegación.

2.- Alegación de D. Álvaro García Cabrera, en nombre propio.

Estas alegaciones son también respecto a la modificación nº 8, del Artº 12.11.3.

En la primera alegación se hace referencia a que la modificación debiera extenderse también al Artº 12.11.1. y 6.3.1., para sustituir en la definición del uso productivo, el término "actividades empresariales" por el de "actividades económicas", más "omnicomprensivo". No se considera necesario tal modificación, por cuanto el término empresarial está empleado en sentido amplio. Todas son actividades empresariales al fin y al cabo.

En la segunda alegación se hace referencia a la redacción del apartado 7 del artículo en el que estima que se ha producido un error. Así es, en efecto, pues se han refundido los apartados correspondientes a los usos compatibles y alternativos. Se corrige incluyendo los apartados respectivos 7 y 8.

En la tercera se vuelve sobre el apartado 11, al que se refiere la alegación anterior, presentada en nombre de Salyt. En contestación a los diferentes subapartados de la misma:

1.- Se corrige el término suplantación por el de sustitución. No así el de disfunción, por las razones expuestas anteriormente.

2.- No es cierto que la suma de los términos lleve a una modificación del PGOU. No lo era en la redacción anterior, pues para ello se hubieran tenido que dar una implantación masiva en una "zona" (definida en sentido amplio). Y menos lo es en la redacción que ahora se propone dar al apartado, pues, recogiendo el sentido de lo que se expresa en esta alegación, se deja abierta la forma en la que dar respuesta a los efectos de esta implantación masiva que sustituya el uso pormenorizado general (en la práctica uso global, aunque no se defina como tal, al proceder de suelos urbanos consolidados). Se dice que se dictarán las normas, urbanísticas o de otro tipo, necesarias para paliarlos o corregirlos, sin especificar el tipo de normas, y si estas incluyen una Modificación del PGOU.

3.- Respecto del argumento de que la modificación establece condicionantes y obstáculos al ejercicio de la actividad económica, hay que decir que son apreciaciones subjetivas del alegante que no procede plantear en esta sede y que nos llevaría a un debate en el que también habría que traer a colación todas la cuestiones relacionadas con la sostenibilidad del crecimiento urbanístico.

4.- En cuanto a que la Modificación implicará la discrecionalidad de la Administración a la hora de valorar el supuesto de hecho que se establece, cuando esa decisión debería de ser consecuencia de una facultad reglada, debe decirse que la potestad de modificar el planeamiento siempre la tiene la Administración como ya hemos dicho y, efectivamente, debe fundamentarse en razones de interés general para que sea legítima.

El nuevo apartado nº 11 no hace sino explicitar (o advertir) lo que la normativa urbanística ya permite y ello en aras, precisamente, de la seguridad jurídica y fundamentado en el interés general de evitar situaciones que puedan desvirtuar la implantación de los usos pormenorizados previstos por el Plan General en beneficio de otros que, si bien podrían estar legitimados, su autorización debe ir precedida de los

correspondientes estudios y análisis, cuando puedan causar, por la sustitución general del uso pormenorizado previsto, problemas o disfunciones en el área de que se trate.

Se propone, por tanto, estimar parcialmente la alegación.

3.- Alegación de D. Enrique Gasset Lázaro e/r de Castillo Santa Catalina S.L.

Esta alegación es respecto a la Modificación nº5, del Artº 12.3.10. de Equipamiento en edificios protegidos.

En la primera de las alegaciones se hace mención a su caso concreto del edificio protegido del Castillo Santa Catalina, solicitándose la disminución del grado de protección de la vivienda palacio por no ser merecedora del grado de protección I

Al no corresponderse con el trámite de esta Modificación, que solo tiene que ver con la redacción del Artº 12.3.10., ha de desestimarse, estudiándose la misma en el marco de otra posible modificación, si se aceptaran los argumentos que se exponen.

La segunda de las alegaciones sí tiene que ver con esta Modificación. Se solicita que se extienda al uso hotelero, la aplicación que se hace para equipamientos en la modificación de dicho artículo, permitiéndose en los edificios protegidos de grado I, con dicho uso, la ampliación.

A ello hay que contestar lo siguiente:

La Modificación en trámite del Artº 12.3.10., lo único que hace es recoger la excepcionalidad que puede producirse de que determinados equipamientos que puedan estar prestando un servicio público en edificios protegidos de grado I, y necesiten su ampliación, generalmente por exigencias de su legislación sectorial, puedan acometerla mediante la redacción de un estudio de Detalle que estudie las posibilidades de ampliación del edificio.

Es una situación excepcional, que no puede extenderse a otros usos, pues es intención del Plan General de proteger, con carácter general, los edificios con protección de grado I, en su integridad, que incluye el conjunto de parcela y edificio.

Se propone, por tanto desestimar la alegación."

CONSIDERANDO que, finalmente, el informe propone:

"Se propone se acuerde:

La estimación parcial de las alegaciones de D. Álvaro García Cabrera, e/r de la mercantil Sociedad Anónima de Ladrillos y Tejas (Sa[illegible]) y de D. Álvaro García Cabrera, en nombre propio, y la desestimación de la alegación de D. Enrique Gasset Lázaro e/r de Castillo Santa Catalina, S.L.

La aprobación provisional de estas Modificaciones del PGOU y su remisión, para su informe, a la Delegación de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente., con la documentación fechada en julio de 2013, que recoge los cambios en la modificación de la normativa nº8 del Artº 12.11.3., producto de las alegaciones estimadas."

CONSIDERANDO que la potestad planificadora corresponde a las CCAA y las Corporaciones Locales, configurándose como una potestad administrativa de aprobación del planeamiento, esencial y profundamente discrecional (TS 21-9-93; TSJ Navarra 17-1-00, RJCA 37), lo que supone que la Administración goza de discrecionalidad «ius variandi» para determinar la forma en que ha de quedar ordenado el territorio, y cuales sean los destinos de los inmuebles, por lo que es competente la Administración local para el ejercicio de esta potestad de innovación del planeamiento justificada en razones de interés público y social.

CONSIDERANDO que es doctrina jurisprudencial consolidada desde hace años del Tribunal Supremo[1.-] que los planes urbanísticos son verdaderas normas jurídicas de valor reglamentario de modo que merecen -como institución jurídica- la calificación de acto

[1.-] *Respecto a la naturaleza normativa del planeamiento, se pueden consultar las SS del TS de: 7 febrero y 21 diciembre 1987 (RJ 1987\2750 y RJ 1987\9678), 22 enero y 14 marzo 1988 (RJ 1988\330 y RJ 1988\2164), 2 enero y 24 abril 1989 (RJ 1989\373 y RJ 1989\3226), 14 febrero y 6 noviembre 1990 (RJ 1990\1314 y RJ 1990\8803), 19 febrero y 18 marzo 1991 (RJ 1991\965 y RJ 1991\2002), 4 y 11 junio 1992 (RJ 1992\5147 y RJ 1992\5079), etc.-.*

fuente de Derecho objetivo, es decir, de normas jurídicas y más precisamente, de normas con rango formal reglamentario.

CONSIDERANDO que, a la vista de lo anterior, la presente Modificación Puntual de Elementos afecta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2.A) apartado c) de la LOUA, a la **"ordenación pormenorizada"**, y no incide en la estructura general y orgánica del modelo territorial-urbanístico definido en el PGOU, ya que no afecta a la Clasificación del Suelo, ni a la Estructura General y Orgánica del Territorio, ni tiene por objeto diferente Zonificación o Uso Urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos; no afectando a ninguna de las determinaciones de la "ordenación estructural" del Plan General, relacionadas en el artículo 10.1 de la norma andaluza, todo ello, además, en consonancia con el artº 1.1.7.4.1 del propio Plan General.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 10, 32, 36 y 38 de la LOUA, artículos 127 a 135 del Reglamento de Planeamiento y demás concordantes sobre tramitación de las modificaciones de Planes Generales, debiéndose tener en cuenta igualmente el *Decreto 525/2008, de 19 de diciembre, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio por el que se regula el Ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo* (BOJA de 20 de enero de 2009) y las innovaciones introducidas por la *Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local*, respecto a los órganos competentes para su aprobación, en la *Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local.*

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en los en los artículos 31.1.B) a) y 32.1 3ª de la LOUA, puestos en relación con el artículo 123.1 i) de la *Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local*, la competencia para la aprobación provisional de la Modificación de Elementos debe entenderse atribuida al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo en este caso, necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del numero legal de miembros de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en el citado artículo 123.1.i) y nº 2 de la mencionada Ley 7/1985.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión del Pleno de Accesibilidad, Movilidad, Ordenación del Territorio y Vivienda, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Estimar *parcialmente las alegaciones presentadas por D. Álvaro García Cabrera actuando en representación de la mercantil Sociedad Anónima de Ladrillos y Tejas (Salyt) y las presentadas actuando en su propio nombre y derecho, y* ***desestimar*** *la alegación de D. Enrique Gasset Lázaro en representación de Castillo Santa Catalina, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico del Departamento de*

Planeamiento y Gestión de 5 de julio de 2013, del cual deberá dárseles traslado a los alegantes junto con el presente acuerdo.

***SEGUNDO.-Aprobar Provisionalmente la** "Modificación Puntual de Elementos de la Ordenación Pormenorizada de la Normativa del PGOU-2011 numeradas del 1 al 13", según documentación técnica de fecha julio 2013 y promovido de oficio, todo ello, en base a lo dispuesto en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 5 de julio de 2013 y artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.*

***TERCERO.-** Disponer la remisión del expediente completo relativo a la Modificación Puntual de Elementos de la Ordenación Pormenorizada de la Normativa del PGOU-2011 numeradas del 1 al 13", según documentación técnica de fecha julio 2013, a la **Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente** de la Junta de Andalucía para que su titular emita informe previo preceptivo en el plazo de un mes desde la aportación del expediente completo, trascurrido el cual sin que conste evacuado informe se podrá proseguir con las actuaciones, todo ello de conformidad con lo previsto en el apartado C) del Art. 31.2 de la LOUA y art. 83.4 de la Ley 30/92.*

***CUARTO.**- Del presente acuerdo, se dará traslado al Departamento de Disciplina Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo.*

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Accesibilidad, Movilidad, Ordenación del Territorio y Vivienda que, no obstante dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda."

Resulta de las actuaciones que el Sr. Secretario General y el Sr. Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga han emitido informe al respecto de fecha 16 de julio de 2013.

Sometido a votación el informe-propuesta trascrito, el resultado de la misma fue el siguiente:

La Comisión, con la abstención del Grupo Municipal I.U. L.V.-C.A. y del Grupo Municipal Socialista, y el voto a favor del Grupo Municipal Popular, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en el mismo.

Punto nº 4.- La Comisión del Pleno de Accesibilidad, Movilidad y Ordenación del Territorio y Vivienda, conoció propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 9 de julio de 2013, la cual copiada a la letra dice:

"**Expediente:** ME del PGOU Cualificada Pormenorizada 4.- PP 13/13
Solicitante: De oficio
Situación: Complejo Asistencial Hermanas Hospitalarias entre calles Rosario Pino y San Juan Bosco.

Asunto: Informe jurídico y propuesta para aprobación provisional de Modificación de Elementos de PGOU.

INFORME PROPUESTA
COMISIÓN DEL PLENO DE ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en Propuesta de aprobación provisional de Modificación de Elementos de PGOU:**

RESULTANDO que por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de **21 de enero de 2011**, recibió aprobación definitiva, de manera parcial, el documento de la «Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga» en base a la documentación redactada de oficio fechada "Junio de 2010" y una vez verificada, por la Dirección General de Urbanismo, la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se procedió a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011 de acuerdo con los artículos 40 y 41 de la *Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía* –en adelante LOUA-.

RESULTANDO que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de **21 de marzo de 2013** se dispuso Aprobar inicialmente la "Modificación Puntual de Elementos Cualificada de la Ordenación Pormenorizada 4 del PGOU-2011", según documentación técnica de fecha febrero 2013, promovido de oficio y que tenía por **objeto** adaptar las calificaciones de equipamiento y viario al Anteproyecto realizado para trazar una conexión y apertura viaria entre las calles Rosario Pino y San Juan Bosco, por el perímetro sur de la parcela del Complejo Asistencial Hermanas Hospitalarias, previsto en el vigente PGOU.

RESULTANDO que, tras la citada aprobación inicial, se han producido los siguientes **antecedentes de hecho:**

- Mediante anuncios publicados en Diario Sur de **20 de abril de 2013,** el BOP de **23 de mayo de 2013**, y en el Tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo, durante el período comprendido entre los días **17 de abril al 17 de mayo de 2013,** ambos inclusive, se sustanció la información pública de la aprobación inicial según consta en las copias unidas al expediente.

- Según se hace constar en certificado emitido con fecha **3 de julio de 2013**, por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, durante el plazo de información pública general –computado desde el 17 de abril al 24 de junio de 2013- ha tenido entrada, con relación a la Modificación de Elementos identificada con el número 4, una alegación presentada por Hermanas Hospitalarias, con fecha de registro 24 de junio de 2013 y nº 369.263.

-Con fecha **5 de julio de 2013** se emite informe técnico por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística en el que se analizan las alegaciones presentadas, proponiéndose la aprobación provisional de la Modificación de Elementos en trámite.

CONSIDERANDO que el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión de fecha 5 de julio de 2013 responde a las cuestiones planteadas en la alegación en el siguiente sentido:

INFORME

Alegación nº 369.263
Fecha 24/06/2013
Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús.

La única alegación presentada pone de relieve el interés por parte de los representantes del Complejo Hospitalario en obtener la máxima superficie de parcela para futuras ampliaciones del centro, así con la importancia de no modificar el acceso de los vehículos de emergencia. Las distintas peticiones, que se acompañan de un plano descriptivo de las distintas peticiones y relación de superficies afectadas en cada caso, se refieren a tres aspectos básicos.

1. **Mantenimiento del acceso de vehículos de emergencia.-**
Se solicita el mantenimiento del actual acceso rodado de los vehículos de emergencia siquiátrica desde el viario público aunque sea a costa de proyectarse como vial-mixto integrado en el pavimento-acera.

2. **Creación de un vuelo sobre la acera.-**
Para mantener la continuidad de dicho vial interior afectado de las nuevas alineaciones, propone una solución estructural que apoyándose en pilares situados en el límite de la acera con la calzada soporte un voladizo, a unos 4 metros de altura, que permita la continuidad de dicho vial.

3. **Ampliación del solar**
Al oeste de la parcela (calle Rosario Pino) la propiedad solicita modificar las alineaciones para conseguir mas superficie de parcela con objeto de posibilitar futuras intervenciones encaminadas a cubrir tanto necesidades a corto plazo (nuevas plazas de habitaciones con zonas ajardinadas de esparcimientos), como a medio y largo plazo, que permitirían en este caso realizar una intervención unitaria de todo el centro asistencial, que podría incluir plazas de aparcamiento.

La valoración que se puede realizar de estas peticiones es, desde un punto de vista técnico, la siguiente:

1. **Mantenimiento del acceso de vehículos de emergencia.-**
Esta cuestión, del todo razonable y compatible con el planeamiento, puede ser estimada y concretarse detalladamente en el proyecto de urbanización del vial.

2. **Creación de un vuelo sobre la acera.-**
La solución de la continuidad de este vial, cuestión que consideramos razonable, deberá solucionarse en todo caso en ménsula, sin apoyo sobre la vía pública. Dicha solución estructural, que es compatible con la necesidad de muro en esa zona, se podría incluir y valorar en todo caso en el momento de redacción del proyecto de construcción del futuro vial de conexión de Calle Moya y calle Rosario Pino.

3. **Ampliación del solar**
La valoración que podemos realizar respecto a este punto es distinta según se trate de la ampliación de alineaciones en zona noroeste o la zona suroeste.

La ampliación de alineaciones en la zona noroeste se realizaría a costa de unos aparcamientos existentes y el vial, de escasa sección y entidad, no tiene la misma importancia funcional que el nuevo vial proyectado al sur de la parcela

La ampliación en la zona suroeste, que tiene lugar en el encuentro del nuevo vial (prolongación de calle Moya) con calle Rosario Pino, afectaría a un área que pretende resolver tanto el transito de vehículos como el de las personas de uno y otro lado de la ciudad y como acceso a los nuevos equipamientos edificados (centro cívico y centro deportivo de Segalerva), así como prever espacio suficiente, en su caso, para una distinta solución al cruce de calles.

Conclusiones del informe

En virtud de las valoraciones anteriores se concluye lo siguiente:

- El proyecto del nuevo vial deberá concretar tanto la solución funcional que permita el acceso de los vehículos de emergencia al complejo sanitario por la ancha acera prevista, y la solución estructural del vuelo en ménsula para permitir la continuidad del vial interior de la parcela.
- Respecto a las alineaciones al oeste de la parcela, se modificará la alineación del vial norte permitiendo el ancho de calzada actual, aparcamiento en línea y una acera mínima de 3 metros. La alineación del vial sur no se modificará.

CONSIDERANDO que, finalmente, el informe propone:

PROPUESTA

Desde el punto de vista técnico no se encuentra inconveniente alguno a proceder a la **aprobación provisional** de la Modificación cualificada de la ordenación pormenorizada del PGOU-2011 referida al cambio de Alineaciones en el sanatorio de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, previa corrección de la alineación del vial norte en las condiciones propuestas en este informe.

CONSIDERANDO que de conformidad con el artículo 1.1.7 apartado 4 del Tomo I "Normas Urbanísticas: Disposiciones Generales" del vigente PGOU-2011, la presente Modificación de Elementos de Plan General es cualificada puesto que tiene por objeto una diferente zonificación del equipamiento previsto en el PGOU; tratándose de una modificación que no afecta a la ordenación estructural en virtud de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, debido a que la presente Modificación de Elementos de Plan General tiene su encuadre legal en el Artículo 10.2 como determinación de la "Ordenación pormenorizada" del Plan General, dado que con la innovación propuesta no se incide en la estructura general y orgánica del modelo territorial-urbanístico definido en el PGOU, no siéndole de aplicación ninguna de las determinaciones de la "Ordenación Estructural" del Plan General, relacionadas en el art. 10.1 de la LOUA, al no afectar a Sistemas Generales, clasificación del suelo o suelo no urbanizable.

CONSIDERANDO que la potestad planificadora corresponde a las CCAA y las Corporaciones Locales, configurándose como una potestad administrativa de aprobación del planeamiento, esencial y profundamente discrecional (TS 21-9-93; TSJ Navarra 17-1-00, RJCA 37), lo que supone que la Administración goza de discrecionalidad «ius variandi» para determinar la forma en que ha de quedar ordenado el territorio, y cuales sean los destinos de los inmuebles, por lo que es competente la Administración local para el ejercicio de esta potestad de innovación del planeamiento justificada en razones de interés público y social.

CONSIDERANDO que es doctrina jurisprudencial consolidada desde hace años del Tribunal Supremo[1.-] que los planes urbanísticos son verdaderas normas jurídicas de valor reglamentario de modo que merecen -como institución jurídica- la calificación de acto fuente de Derecho objetivo, es decir, de normas jurídicas y más precisamente, de normas con rango formal reglamentario.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 10, 32, 36 y 38 de la LOUA, artículos 127 a 135 del Reglamento de Planeamiento y demás concordantes sobre tramitación de las modificaciones de Planes Generales, debiéndose tener en cuenta igualmente el *Decreto 525/2008, de 19 de diciembre, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio por el que se regula el Ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo* (BOJA de 20 de enero de 2009) y las innovaciones introducidas por la *Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local*, respecto a los órganos competentes para su aprobación, en la *Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local.*

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en los en los artículos 31.1.B) a) y 32.1 3ª de la LOUA, puestos en relación con el artículo 123.1 i) de la *Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local*, la competencia para la aprobación provisional de la Modificación de Elementos debe entenderse atribuida al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo en este caso, necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del numero legal de miembros de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en el citado artículo 123.1.i) y nº 2 de la mencionada Ley 7/1985.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión del Pleno de Accesibilidad, Movilidad, Ordenación del Territorio y Vivienda, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Estimar parcialmente la alegación *presentada por las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, en los términos señalados en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión de 5 de julio de 2013, que se transcribe en la parte motivadora de la presente propuesta.*

SEGUNDO.- Aprobar Provisionalmente *la Modificación Puntual de Elementos Cualificada de la Ordenación Pormenorizada del PGOU-2011 número 4, según*

[1.-] *Respecto a la naturaleza normativa del planeamiento, se pueden consultar las SS del TS de: 7 febrero y 21 diciembre 1987 (RJ 1987\2750 y RJ 1987\9678), 22 enero y 14 marzo 1988 (RJ 1988\330 y RJ 1988\2164), 2 enero y 24 abril 1989 (RJ 1989\373 y RJ 1989\3226), 14 febrero y 6 noviembre 1990 (RJ 1990\1314 y RJ 1990\8803), 19 febrero y 18 marzo 1991 (RJ 1991\965 y RJ 1991\2002), 4 y 11 junio 1992 (RJ 1992\5147 y RJ 1992\5079), etc.-.*

documentación técnica de fecha julio 2013, que contiene los planos no modificados de febrero 2013, promovida de oficio, todo ello, en base a lo dispuesto en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 5 de julio de 2013 y artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

TERCERO.- *Disponer la remisión del expediente completo relativo a la "Modificación Puntual de Elementos Cualificada de la Ordenación Pormenorizada 4 del PGOU-2011", según documentación técnica de fecha julio 2013, a la* ***Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente*** *de la Junta de Andalucía para que su titular emita informe previo preceptivo en el plazo de un mes desde la aportación del expediente completo, trascurrido el cual sin que conste evacuado informe se podrá proseguir con las actuaciones, todo ello de conformidad con lo previsto en el apartado C) del Art. 31.2 de la LOUA y art. 83.4 de la Ley 30/92.*

CUARTO.- *Posteriormente, tras el informe o transcurso del plazo para su emisión, remitir dos ejemplares debidamente numerados y diligenciados así como documentación administrativa completa del expediente al* ***Consejo Consultivo de Andalucía*** *para la elaboración y emisión del dictamen favorable, preceptivo, de conformidad con lo establecido en el art. 17.10.e) de la Ley núm. 4/2005 de 8 de abril; Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía y Artículo 36. 2. c), 2.ª de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía. (Deberá ser emitido en el plazo de 30 días desde la recepción de la correspondiente solicitud).*

QUINTO.- *Del presente acuerdo, se dará traslado a los Departamentos de Disciplina Urbanística y Proyectos y Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo.*

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Accesibilidad, Movilidad, Ordenación del Territorio y Vivienda que, no obstante dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda. "

Resulta de las actuaciones que el Sr. Secretario General y el Sr. Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga han emitido informe al respecto de fecha 16 de julio de 2013.

Sometido a votación el informe-propuesta trascrito, el resultado de la misma fue el siguiente:

La Comisión, con la abstención del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal I.U. L.V.-C.A. y el voto a favor del Grupo Municipal Popular, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en el mismo.

Punto nº 5.- La Comisión del Pleno de Accesibilidad, Movilidad y Ordenación del Territorio y Vivienda, conoció propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 9 de julio de 2013, la cual copiada a la letra dice:

"**Expediente**: Plan General de Ordenación Urbanística 50/04.
Interesado: De oficio.
Asunto: Propuesta de resolución de alegaciones y nueva aprobación provisional de Documentación relativa al Sector SUS-CH.1 con relación al Documento de «Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística Málaga».

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación provisional con resolución de alegaciones** del documento denominado *"Subsanación de Deficiencias de los sectores suspendidos por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 21 de enero de 2011, por la que se aprueba definitivamente la Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga, en su Disposición Segunda. Sector SUS-CH.1"*, fechado en Julio 2013.

RESULTANDO los siguientes **antecedentes de hecho** que deben de ser destacados:

1. Mediante **Orden de la Consejería de Obras Públicas y Viviendas de 21 de enero de 2011**, notificada a esta Administración Municipal el 4 de febrero de 2011 y publicada en el BOJA nº 60 el 10 de febrero de 2011, se acuerda: aprobar definitivamente de manera parcial la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga, a reserva de la simple subsanación de determinadas deficiencias; suspender algunos sectores (SUS-CH.1 "Camino bajo de Churriana"; SUS-CA.20 "Santa Rosalía Sur"; SUS-T.5"Asperones"; SUS-LE.1"Wittenber; SUNC-O-LO.17 "Repsol"; SUNC-R-R.6 "La Rosaleda" y SUNC-R-CH.5 "El Albaricocal") y denegar la aprobación de la parte restante del documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Málaga en sesión celebrada el 16 de julio de 2010, relativa a la clasificación como Suelo Urbano en Dominio Público Marítimo Terrestre deslindado en enclaves puntuales entre el Morlaco y el Candado y en la Araña.

2. Por **Resolución de 26 de abril de 2011 de la Excma. Sra. Consejera de Obras Públicas y Viviendas** se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Málaga el 4 de marzo de 2011(recurso del que se dio cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno el 31 de marzo de 2011 para su ratificación) en el sentido de la inadmisión y desestimación de la mayor parte del mismo, estimándose parcialmente, tan solo, en la pretensión de dejar sin efecto la suspensión del sector SUS-CA.20, que fue incluido erróneamente en el apartado b) de la Disposición Primera de la Orden de 21 de enero de 2011, debiéndose considerar que dicho sector ha sido aprobado definitivamente en los términos del apartado a) de la citada Disposición Primera.

3. La **Dirección General de Urbanismo, mediante Resolución de 28 de julio de 2011**, informa favorablemente las determinaciones incluidas en el expediente de *«Subsanación de deficiencias del documento de Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga, aprobado definitivamente por Orden de 21 de enero de 2011, en cumplimiento del apartado primero a) de la misma. Correcciones efectuadas según informe de la Dirección General de Urbanismo de 30 de junio de 2011»*, de fecha

julio de 2011, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Málaga en las sesiones de 28 de abril y 22 de julio de 2011, disponiéndose la publicación de la Normativa de la Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga, aprobada por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 21 de enero de 2011, que se efectúa en el BOJA de 30 de agosto de 2011.

4. Con fecha **22 de diciembre de 2011 el Excmo. Ayuntamiento Pleno** acordó la ratificar y dar cuenta de los siguientes documentos:

a) "Subsanación de Deficiencias de los sectores suspendidos por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 21 de enero de 2011, por la que se aprueba definitivamente la Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga, en su disposición segunda. Sectores SUS-T.5, SUS-LE.1, SUNC-R-R.6 y SUNC-R-CH.5", fechado en Diciembre 2011.

b) "Subsanación de Deficiencias de los sectores suspendidos por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 21 de enero de 2011, por la que se aprueba definitivamente la Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga, en su disposición segunda. Sector SUS-CH.1", fechado igualmente en Diciembre 2011.

Igualmente se acordó someter dichas documentaciones a un **nuevo trámite de información pública** dado que las deficiencias subsanadas y correcciones realizadas al documento que recibió aprobación provisional, en lo relativo a estos sectores, contienen modificaciones sustanciales. También se acordó requerir nuevamente **informes a las entidades administrativas** gestoras de intereses públicos afectados: de la Secretaría General de Aguas de la Consejería de Medio Ambiente respecto de los Sectores SUS-T.5, SUS-LE.1, SUNC-R-R.6, SUNC-R-CH.5 y SUS-CH.1 y de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento respecto del Sector SUS-CH.1

5. Por **Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 12 de enero de 2012** se aprueba definitivamente la ordenación detallada del sector de suelo urbano no consolidado SUNC-O-LO.17 "Repsol", (BOJA nº 55 de 20 de marzo de 2012).

6. Con fecha **25 de enero de 2012** tiene entrada en esta Gerencia informe favorable de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de fecha 18 de enero de 2012, en el que se da la conformidad a las determinaciones establecidas en relación, entre otros, al Sector SUS-CH.1.

7. Con fecha **20 de febrero de 2012** tiene entrada informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento de 13 del mismo mes y año, en el que se pronuncia desfavorablemente respecto al Documento de Subsanación de deficiencias del sector SUS-CH.1 fechado diciembre de 2011. En respuesta al citado informe, se ha emitido otro de fecha **5 de marzo de 2012** por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, aclaratorio de las cuestiones que se han puesto de manifiesto, el cual ha sido remitido con fecha 6 de marzo de 2012 a fin de que se reconsideren éstas y se emita informe favorable.

En respuesta a la cuestión planteada por esta Administración Municipal, se ha recibido Adenda de 27 de marzo de 2012 al informe de 13 de febrero de 2012 antes citado, en la que se concluye que, atendiendo a lo solicitado por este Ayuntamiento, se ha dado traslado de la documentación remitida a AENA para que se pronuncie al respecto.

8. Con fecha **20 de febrero de 2012** se emite certificado por la Vicesecretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras en el que se indica que durante el plazo comprendido **entre el 31 de Diciembre de 2011 al 13 de Febrero de 2012, ambos inclusive,** a efectos de información pública general, han tenido entrada dos alegaciones: la presentada por D. Alberto Emilio Icardo García e/r de la mercantil "Pavimentos Asfálticos Málaga, S.A.", registrada en Correos y Telégrafos con fecha 13 Febrero de 2012, y en el Registro General de Gerencia el 14 de Febrero de 2012, con nº de documento 85.706, y la instada por SANFERPOR, S.L., registrada en Correos y Telégrafos con fecha 13 de Febrero de 2012, y con fecha de entrada en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura, el 16 de Febrero de 2012, con nº de documento 90.712, en relación al expediente de Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística, Subsanación de deficiencias de los sectores suspendidos por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 21 de Enero de 2011, por la que se aprueba definitivamente la Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga, en su disposición segunda. Sectores SUS-T.5, SUS-LE.1, SUNC-R-R.6, SUNC-R-CH.5 y SUS-CH.1.

De estas alegaciones la presentada por SANFERPOR, S.L. se refiere al sector SUS-CH.1 que ahora nos ocupa.

9. Tras la información pública y la emisión de los informes correspondientes, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 31 de marzo de 2012**, a la vista de lo dispuesto en el apartado b) del acuerdo Primero de la Orden de 21 de enero de 2011, acuerda revocar parcialmente y sólo en lo que atañe a los sectores SUS-T.5, SUS-LE.1, SUNC-R.R.6, SUNC-R.CH.5 el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 16 de julio de 2010 por el que recibió nueva aprobación provisional el Documento de Revisión Adaptación del PGOU de Málaga y, consecuentemente, otorgar nueva aprobación provisional al Documento denominado "Subsanación de Deficiencias de los sectores suspendidos por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 21 de enero de 2011, por la que se aprueba definitivamente la Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga, en su disposición segunda. Sectores SUS-T.5, SUS-LE.1, SUNC-R-R.6 y SUNC-R-CH.5", fechado en Diciembre 2011. Asimismo se acuerda remitir el expediente completo a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía a fin de que resuelva el levantamiento de la suspensión de los sectores mencionados y sobre su aprobación definitiva.

10. Detectado un error material en la ficha del sector SUNC R-CH.5 "El Albaricocal" incorporada en el Documento aprobado provisionalmente según lo especificado en el apartado anterior, con fecha **28 de junio de 2012,** el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda su rectificación y remitir la nueva ficha corregida junto con el informe del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 11 de junio de 2012 así como las ultimas actuaciones habidas en el expediente a la Consejería de Agricultura Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

11. Debe destacarse también, en esta sucinta exposición de antecedentes, el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de **29 de noviembre de 2012**, en el que se dispone tomar conocimiento de la corrección de errores materiales detectados en las determinaciones de

la ordenación estructural del PGOU vigente y aprobar el expediente de corrección de errores materiales detectados en dicho Plan pero que no afectan a la ordenación estructural, con sujeción a la documentación técnica fechada en noviembre de 2012.

12. El 11 de diciembre de 2012 se recibe en esta Gerencia la **Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, de 5 de diciembre de 2012** por la que se resuelve aprobar definitivamente las determinaciones contenidas en la Documentación aprobada por el Pleno municipal con fecha 31 de marzo y 28 de junio de 2012 al objeto del levantamiento de las suspensiones de los ámbitos SUS-T.5"Asperones", SUS-LE.1"Wittenber, SUNC-R-R.6 "La Rosaleda" y SUNC-R-CH.5 "El Albaricocal" contenidas en el Apartado Primero, subapartado b), puntos 1°, 3° y 4° de la Orden de 21 de enero de 2011 por la que se aprueba definitivamente la Revisión del PGOU de Málaga, si bien no se consideran convenientemente subsanados determinados aspectos de los ámbitos SUS-T.5, SUNC-R-R.6 y SUNC-R-CH.5, que tienen el carácter de simples deficiencias.

13. El **13 de mayo de 2013** se recibe "Informe Técnico sobre el estudio hidrológico e hidráulico para la delimitación técnica del dominio público hidráulico del Arroyo de la Calera relacionado con el Sector SUNC-R-CH.5 "El Albaricocal" del PGOU de Málaga", de fecha 23 de abril de 2013.

14. Con fecha **3 de junio de 2013** el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda **tomar conocimiento y aprobar la documentación**, fechada en mayo 2013, de "Subsanación de Deficiencias de los sectores suspendidos por la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011, por la que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga, en su disposición segunda, sectores SUS-T.5; SUS-LE.1; SUNC-R-R.6 y SUNC-R-CH.5", en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de 5 de diciembre de 2012, y que entra a formar parte, por tanto, del documento de Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga.

15. Con fecha **4 de julio de 2013** se ha recibido informe del Subdirector General de Aeropuertos y Navegación Aérea de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento de fecha 21 del mismo mes y año, respecto a la nueva ordenación del sector SUS-CH.1 y al nuevo sector ED-CH.4 del que fue aportada estudio de apantallamiento. En el mismo se imponen una serie de condiciones, tanto de alturas, como de construcción de los edificios de ambos sectores.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el apartado b) del acuerdo Primero de la Orden de 21 de enero de 2011 con relación a los Sectores SUS-T.5, SUS-LE.1, SUNC-R-R.6 (antes SUNC-R-R.10), SUNC-R-CH.5 y SUS-CH.1, en la que literalmente se decía:

*"**PRIMERO.** Aprobar definitivamente de manera parcial la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga, de acuerdo con el artículo 33.2.c) de la LOUA, suspendiendo o denegando la aprobación de la parte restante del documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Málaga, en sesión celebrada el 16 de julio de 2010. En esta parte dispositiva se distinguen los siguientes apartados:*

*a) **La aprobación definitiva** de la Revisión del PGOU de Málaga con excepción de lo suspendido y de lo denegado, a reserva de la simple subsanación de las siguientes deficiencias:*

.....

*b) **La suspensión** de las siguientes determinaciones:*

*1º. Los sectores **SUS-CH.1, SUS-CA.20, SUS-T.5** y **SUS-LE.1** por no tener estudiados los cauces que discurren por ellos, según el informe de la Agencia Andaluza del Agua.*

2º. La ordenación detallada del SUNC-O-LO.17 "Repsol" por no contener el estudio acústico específico en las condiciones establecidas en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, aprobado por el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, conforme al punto L de la Declaración de Impacto Ambiental.

*3º. El apartado de objetivos, criterios y directrices vinculantes de la ficha **del SUNC-R-R.10 "La Rosaleda"**, en el que se deberá establecer un nuevo condicionado que deberá garantizar el previo traslado del campo de La Rosaleda, conforme a lo establecido en el artículo 65.4 del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga (POTAUM), al formar parte de la red de equipamientos metropolitanos, según el artículo 64, con expresa indicación y calificación de los suelos donde se vaya a ubicar el nuevo campo de fútbol.*

*4º. El **SUNC-R-CH.5 "El Alcaricocal"**, del que se deberán extraer los suelos que no se encuentren en alguna de las circunstancias del artículo 45.1 de la LOUA, clasificándose como suelo no urbanizable de especial protección (SNUEP) por planificación territorial la parte suroeste del ámbito afectada por la zona de protección territorial Sierra de Mijas, por no ser compatible con lo dispuesto por el POTAUM en estos suelos.*

....."

CONSIDERANDO, como ha quedado expuesto en los antecedentes de hecho, que el sector **SUS-CA.20** debe considerarse aprobado definitivamente en los términos del apartado a) de la Disposición Primera de la Orden de 21 de enero de 2011, según la Resolución de 26 de abril de 2011 de la Excma. Sra. Consejera de Obras Públicas y Viviendas en la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto en su día por esta Administración Municipal y, por otra parte, que el sector **SUNC-O-LO.17 "Repsol"** ya ha recibido aprobación definitiva por la Consejería de Obras Publicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, por Orden de 12 de enero de 2012 (BOJA nº 55 de 20 de marzo de 2012).

CONSIDERANDO por otra parte y como ya se ha dicho, que respecto de los sectores **SUS-T.5; SUS-LE.1; SUNC-R-R.6 y SUNC-R-CH.5** el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con fecha 3 de junio de 2013, ha acordado tomar conocimiento y aprobar la documentación, fechada en mayo 2013, de *"Subsanación de Deficiencias de los sectores suspendidos por la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011, por la que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga, en su disposición segunda, sectores SUS-T.5; SUS-LE.1; SUNC-R-R.6 y SUNC-R-CH.5"*, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de 5 de diciembre de 2012; estando pendiente al día de la fecha de que se emita informe favorable por parte de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y ,consecuentemente, se disponga la publicación en el Boletín Oficial.

CONSIDERANDO, por consiguiente, que el **objeto** del presente informe jurídico-propuesta es proseguir exclusivamente la tramitación del documento denominado *"Subsanación de Deficiencias de los sectores suspendidos por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 21 de enero de 2011, por la que se aprueba definitivamente la Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga, en su Disposición Segunda. Sector SUS-CH.1"*, fechado en julio 2013 para su aprobación provisional por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, todo ello, una vez que el mismo ha sido sometido a información pública y ha obtenido el informe favorable tanto de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico como de la Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea y se disponga, en consecuencia, su remisión a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de

Andalucía para el levantamiento de la suspensión que afecta al sector mencionado y su aprobación definitiva e incorporación al Documento de Revisión del PGOU de Málaga.

CONSIDERANDO que en el informe técnico municipal del Departamento de Planeamiento y Gestión de 4 de julio de 2013 se da respuesta a la alegación presentada respecto del sector SUS-CH.1 que ahora nos ocupa en los siguientes términos:

"Durante el plazo de información al público de este expediente, en relación con dicho sector SUS-CH.1, entre el 31 de diciembre de 2011 y 13 de febrero de 2012, se ha producido una sola alegación, interpuesta por D. Sergio Portales Ponce y D. José Carlos Fernández Ortiz, en representación de la entidad "Sanferpor S.L.".

En ella se solicita:

1. Corregir la delimitación del ámbito, volviendo a incluir los terrenos excluidos por su característica de dominio público hidráulico y excluyendo una serie de parcelas por considerar que son suelos urbanos.
2. El mantener los coeficientes de ponderación anteriormente establecidos.

Respecto a la primera cuestión, hay que decir que la determinación del dominio público hidráulico le corresponde a la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, que es la que lo ha fijado, correspondiendo a este Ayuntamiento la obligatoriedad de su delimitación en los términos fijados por dicha Dirección General.

Los terrenos que se pretende excluir por la alegación por considerarlos urbanos se corresponden con una serie de parcelas y viviendas autoconstruidas, realizadas al margen de cualquier legalidad urbanística, que, aunque recientemente el sector contiguo les ha construido en uno de sus frentes una calle, es necesario completar la ordenación viaria en su entorno, para su propio acceso y el del sector SUS-CH.1. No pueden ser considerados suelo urbano, en virtud del Artº 45 de la LOUA, pues ni cuentan con todos los servicios, ni están integrados actualmente en la malla urbana. El objetivo de su inclusión en este sector es precisamente su reurbanización integrándolos en la malla urbana que éste desarrolle.

En cuanto a los coeficientes de ponderación, en las páginas 9 y 10 del documento de subsanación del documento anterior y del que se somete a aprobación provisional, se justifica los coeficientes de ponderación que se imponen. Se incrementan el del uso comercial, mínimamente, para pasar de 900€/m2t a 1.000€/m2t, y el del hotelero, en base al valor obtenido por el método de capitalización de rentas para un hotel de 4 estrellas, según el cuadro que se adjunta.

Respecto al supuesto trato discriminatorio respecto al SUS-CH.2, y al ED-CH.4., hay que decir lo siguiente: en el primer caso, no han podido variarse sus condiciones y régimen urbanístico, al no ser un sector suspendido por la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 21 de enero de 2011, por la que se aprueba definitivamente la Revisión- Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga, no admitiéndosele a este Ayuntamiento un recurso de reposición para incluir este sector entre los suspendidos, al entender que le afectaba el informe de Aviación Civil de fecha 10 de febrero de 2011, dado con posterioridad a dicha Orden, resultando así que la variación de su régimen urbanístico vendrá determinado por una Modificación puntual del PGOU.

El caso de este sector SUS-CH.1 es distinto en cuanto a que, aunque la causa de la suspensión es exclusivamente el tema hidráulico, dicha suspensión ha permitido variar las condiciones de ordenación del sector por causa del informe de Aviación Civil, con un nuevo trámite de información al público.

En cuanto al ED-CH.4, se trata de un nuevo sector que, aunque incluido con anterioridad en el SUS CH.1, no fue analizado por Aviación Civil y AENA en su posibilidad de ser construido, por lo que ha sido sometido de nuevo a su informe, con la aportación de un estudio de apantallamiento.

Respecto a la posibilidad de incrementar el techo edificable hay que decir que las propias condiciones de edificación por el tema aeronáutico hacen que el índice de edificabilidad concedido quede al límite de lo que es posible construir en el sector.

Se propone, por todo ello, desestimar la alegación."

CONSIDERANDO que el informe técnico municipal del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 4 de julio de 2013 concluye proponiendo lo siguiente:

"Se propone, tras el plazo de información al público habido y los informes sectoriales de carácter favorable de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Consejería de Medio Ambiente y del Subdirector General de Aeropuertos y Navegación Aérea, someter a nuevo trámite de aprobación provisional el PGOU en el ámbito del antiguo sector SUS-CH.1, mediante la documentación fechada en Julio de 2013 titulada: *"Subsanación de deficiencias de los sectores suspendidos por la Orden de 21 de enero de 2011 de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por la que se aprueba definitivamente la Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga, en su Disposición Segunda. Sector SUS-CH.1."*, y su traslado a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medioambiente para su aprobación definitiva."

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 36 de la LOUA, que dispone que cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos, por tanto el procedimiento aprobatorio se ha tramitado de conformidad con los artículos 36.2.c), regla 1ª; y art. 31 al 41 de la LOUA, desarrollados por los artículos 127 a 135 del RP.

CONSIDERANDO que se debe de tener en cuenta igualmente respecto a los órganos competentes para la aprobación, lo establecido en el art. 31.2. B) apartado a) y art. 36.1 de la *Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía*; art. 5 del *Decreto 135/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda*; *Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías* y *Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo*, y las innovaciones introducidas por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la LOUA y art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la *Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local*, la competencia para la nueva aprobación provisional del Documento de Subsanación corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta del numero legal de miembros de la Corporación.

CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación definitiva de la *«Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga»*, viene atribuida a la Titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.3 a) del *Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo* en relación con el art. 10.1 del *Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, sobre reestructuración de Consejerías* y art. 1 del *Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente*, puestos a su vez en relación con el art. 31.2.B) a) y 32.4 de la LOUA y, fruto de esta competencia, se dictaron las Ordenes de 21 de enero de 2011, 12 de enero de 2012 y 5 de diciembre de 2012.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos formales y materiales estudiados y a la vista, también, del informe técnico emitido por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, se propone a la Comisión Informativa del Pleno de Accesibilidad, Movilidad, Ordenación del Territorio y Vivienda, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Revocar parcialmente y sólo en lo que atañe al Sector SUS-CH.1 *el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 16 de julio de 2010 por el que recibió nueva aprobación provisional el Documento de Revisión Adaptación del PGOU de Málaga con sujeción a la documentación redactada de oficio fechada junio/2010; todo ello a la vista de lo dispuesto en el apartado b) del acuerdo Primero de la Orden de 21 de enero de 2011 de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.*

SEGUNDO.- *Consecuentemente con lo anterior y con los antecedentes de hecho expuestos,* ***desestimar la alegación*** *presentada por Don Sergio Portales Ponce y D. José Carlos Fernández Ortiz e/r de la mercantil "SANFERPOR, S.L"* ***y otorgar nueva aprobación provisional*** *al Documento denominado "Subsanación de Deficiencias de los sectores suspendidos por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 21 de enero de 2011, por la que se aprueba definitivamente la Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga, en su Disposición Segunda. Sector SUS-CH.1", fechado en Julio 2013, conforme al informe del Departamento de Planeamiento y Gestión de fecha 4 de julio de 2013.*

TERCERO.- Remitir el expediente completo a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía *a fin de que resuelva el levantamiento de la suspensión del Sector SUS-CH.1 y sobre su aprobación definitiva, de conformidad con lo establecido en el art. 31.2. B) apartado a) y art. 36.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; art. 10.1 del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, sobre reestructuración de Consejerías y art. 1 del Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.*

En este caso, para que tenga eficacia dicha aprobación, se ha de depositar previamente dos ejemplares del expediente de Revisión-Adaptación del PGOU, en el registro administrativo de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de la Junta de Andalucía, y otros dos en el registro administrativo del Ayuntamiento, debiéndose de publicar en el BOJA tanto el acuerdo de aprobación definitiva como el contenido del articulado de sus normas, con indicación el haberse procedido previamente a depositar una copia del expte. en los correspondientes Registros (autonómico y municipal).

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión Informativa del Pleno de Accesibilidad, Movilidad, Ordenación del Territorio y Vivienda que, no obstante dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda."

Resulta de las actuaciones que el Sr. Secretario General y el Sr. Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga han emitido informe al respecto de fecha 16 de julio de 2013.

Abierto el debate el Sr. Brenes Cobos adelantó que se iban a abstener y que quería hacer una pregunta sobre unas alegaciones que se presentaron en su momento, eran dos, una de diciembre de 2011 y otra de febrero de 2012 y se les daba respuesta en este trámite, cuando alguna databa de diciembre del año 2011. Que no entendían que hubiesen interesados que llevasen prácticamente un año y medio o dos años esperando para que la Administración les diese algún tipo de respuesta. Que si le podían aclarar cuál era la situación por la que no habían tenido más agilidad a la hora de haber planteado esa respuesta a los vecinos.

El Sr. Ruiz Barrionuevo señaló que el hecho de que no estuviese enviado a información pública respondía a que era un expediente en el que se habían producido varias subsanaciones de distintos sectores que suspendían la orden de aprobación definitiva, en concreto el SUP CH1 además tenía el plus de necesitar un informe de la Dirección General de Aviación Civil, informe que tras diversas conversaciones con ese organismo no se emitió hasta junio de 2013, en este momento cuando ya tenían todos los informes sectoriales, además de finalizado el periodo de alegaciones, era cuando procedía resolver, hasta que no tenían los informes sectoriales favorables no podían resolver.

Concluyó su intervención diciendo que como había especificaciones técnicas que había que incorporar al documento del SUP CH1 era por lo que se proponía por un lado desestimar las alegaciones una vez analizadas y una nueva aprobación provisional derivada de ese informe de Aviación Civil.

Sometido a votación el informe-propuesta trascrito, el resultado de la misma fue el siguiente:

La Comisión, con la abstención del Grupo Municipal I.U. L.V.-C.A. y del Grupo Municipal Socialista, y el voto a favor del Grupo Municipal Popular, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en el mismo.

Punto nº 6.- La Comisión del Pleno de Accesibilidad, Movilidad y Ordenación del Territorio y Vivienda, conoció propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, fecha 24 de junio de 2013, la cual copiada a la letra dice:

"**Expediente**: Modificación de Elementos PP 64-2011
Solicitante: De oficio
Asunto: Informe jurídico y propuesta de desistimiento de la Modificación Puntual de Elementos en Paseo de Calvo Sotelo y proceder al archivo de las actuaciones

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente propuesta de desistimiento de la Modificación Puntual de Elementos de PGOU-2011 en Paseo de Calvo Sotelo y proceder al archivo de las actuaciones:**

RESULTANDO que la presente modificación puntual de elementos del PGOU se planteó con el **objeto** de mejorar el acceso rodado y peatonal a la zona de Gibralfaro desde el Paseo de Salvador Rueda, modificándose las alineaciones oficiales del tramo de Paseo Calvo Sotelo comprendido entre el Paseo Salvador Rueda y C/ Ventajilla, en su fachada sur, correspondiente a los nºs 1, 3 y 5.

Se proponía la ampliación de la calzada a 7,00 m de anchura, y una zona de acerado peatonal de 5,00 m. Se planteaba, así mismo, la posibilidad de acceder peatonalmente desde el Camino Nuevo hasta la acera sur del Paseo Calvo Sotelo, por una escalera nueva, dado que no es posible disponer de acera adecuada a la derecha en sentido descendente lo que haría necesario, en su momento, proceder a la demolición del muro actual, y construirse uno nuevo con la nueva alineación propuesta.

RESULTANDO que en el expediente que nos ocupa hemos de tener presentes los siguientes **antecedentes de hecho:**

- El PGOU vigente fue aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Viviendas, de **21 de enero de 2011** y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se procedió a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de **30 de agosto de 2011** de acuerdo con los artículos 40 y 41 de la *Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía.*

-Con fecha **23 de febrero de 2012** el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo de aprobación inicial de la "Modificación Puntual de Elementos de PGOU-2011" en el primer tramo de Paseo de Calvo Sotelo –entre Paseo Salvador Rueda (Camino Nuevo) y calle Ventajilla en su fachada sur-, promovido de oficio a instancias de la Asociación de Vecinos Balcones de Gibralfaro, según documentación técnica redactada de oficio y fechada enero/2012; todo ello, en base a lo dispuesto en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 25 de enero de 2012.

- El trámite de información pública se sustanció mediante anuncios publicados en el Diario Sur de Málaga de **14 de marzo de 2012**, en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha **10 de abril de 2012** y en el Tablón de anuncios de esta Gerencia de Urbanismo, durante el período comprendido entre los días **5 de julio al 6 de agosto de 2012**, ambos inclusive.

- Con fecha **27 de junio de 2012** se emitió informe por el Servicio de Topografía del Departamento de Proyectos y Obras de esta Gerencia.

- Con fecha **12 de septiembre de 2012** se emitió, por la Vicesecretaria Delegada de la Gerencia, certificación que acredita que durante los plazos computados a efectos de información pública general, han tenido entrada las siguientes alegaciones:

- Alegación presentada por D. Marcos Antonio Sevilla Fuentes, con fecha de entrada en registro el 17 de abril de 2012 y nº 224.607.

- Alegación presentada por Dña. Ana García-Cabrera Calvo e/r de Villas de Gibralfaro, S.L., con fecha de entrada en registro el 25 de abril de 2012, y nº 244.088.- -
- Alegación presentada por Dña. Ana García-Cabrera Calvo e/r de Villas de Gibralfaro, S.L., con fecha de entrada en registro el 9 de Mayo de 2012, y nº 271.726.- -
- Alegación presentada por D. Eduardo Repiso Alvarez, con fecha de entrada en registro el 4 de junio de 2012 y nº 333.857
- Alegación presentada por la Asociación de Vecinos Balcones de Gibralfaro, con fecha de entrada en registro el 8 de junio de 2012 y nº 345.983.

- Con fecha **22 de noviembre de 2012** se emitió un nuevo informe por el Servicio de Topografía, que ampliaba el estudio topográfico realizado en el anterior, a petición del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística.

- Con fecha **18 de febrero de 2013** se emite informe del Servicio de Licencias de Obra detallando las obras menores otorgadas desde 1996 en el ámbito objeto de la Modificación de Elementos y con fecha **4 de marzo de 2013** se solicitan, para su análisis, diversos expedientes de licencias tanto de obra mayor como menor otorgadas en la zona.

- Con fecha **16 de mayo de 2013** se emite informe técnico por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística en el que a la vista de todos los datos incorporados al expediente y alegaciones formuladas en el mismo, se propone archivar la Modificación de Elementos en tramitación, por las motivaciones que en dicho informe se explicitan.

CONSIDERANDO que el expediente fue iniciado de oficio, a propuesta de la Asociación "Vecinos Balcones de Gibralfaro", de conformidad con lo establecido en el artº 32.1.1ª a) de la *Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía* de 17 de diciembre (en adelante LOUA).

CONSIDERANDO que, en cuanto a su objeto, la presente constituye una modificación pormenorizada de Plan General conforme a lo establecido en el art. 1.1.7.4.1 del PGOU vigente.

CONSIDERANDO que la presente Modificación Puntual de Elementos afecta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2.A) apartado c) de la LOUA, a la **"ordenación pormenorizada preceptiva"**, y no incide en la estructura general y orgánica del modelo territorial-urbanístico definido en el PGOU, ya que no afecta a la Clasificación del Suelo, ni a la Estructura General y Orgánica del Territorio, ni tiene por objeto diferente Zonificación o Uso Urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos; no afectando a ninguna de las determinaciones de la "ordenación estructural" del Plan General, relacionadas en el artículo 10.1 de la norma andaluza.

CONSIDERANDO que el expediente ha sido sometido al trámite de información pública y en el mismo se ha procedido, además, a la notificación individualizada a los propietarios de inmuebles incluidos en el ámbito en aras a cumplimentar lo establecido en el artº 36.2.c) regla 3º de la LOUA que exige que *en la tramitación de modificaciones de Planes Generales de Ordenación Urbanística que afecten a la ordenación de áreas de suelo urbano de ámbito reducido y específico deberán arbitrarse medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las características del espacio a ordenar, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle.*

CONSIDERANDO lo indicado en el informe técnico emitido por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 16 de mayo de 2013 que, a continuación, se transcribe:

"El citado documento fue aprobado inicialmente el 23 de Febrero de 2012 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Ha estado sometido a información pública durante un mes desde el 10 de Abril de 2012, produciéndose varios escritos de alegaciones al mismo.

La modificación de elementos tenía por objeto "la mejora del acceso rodado y peatonal a la zona de Gibralfaro desde el Paseo Salvador Rueda" y para ello se proponía un ensanche de calzada a 7 mts. y una zona peatonal de 5 mts.

El monte de Gibralfaro es una zona residencial, en el se encuentra el castillo y es un lugar con las mejoras vistas, de la ciudad y de la costa; es decir, tiene atractivo cultural y turístico. Peatonalmente puede accederse a él desde las laderas sur y oeste y con tráfico rodado sólo a través de las calles Apamares y Calvo Sotelo, ambas conectadas al Paseo de Salvador Rueda. En un futuro, cuando se construya el teleférico, habrá otro modo de acceder.

Históricamente el acceso siempre ha sido por el Camino Nuevo, ya que la calle Apamares no existía. El problema que hay que resolver es conseguir un acceso rodado y peatonal que funcione a Gibralfaro. La intersección es muy compleja, pues en un frente de unos 90 mts. confluyen en el eje principal, Paseo de Salvador Rueda, tres calles: Revello de Toro, Paseo de Calvo Sotelo y Sierra del Co, cada una en un punto diferente y una de ellas, la segunda, con 0° grados de inclinación entre ejes, en lado diferente de las otras y con un desnivel importante.

Se entiende como objetivo prioritario conseguir que puedan darse las trayectorias desde/hacia Gibralfaro hacia/desde el Camino Nuevo, tanto en dirección La Victoria como Paseo de Sancha, para permitir el acceso al enclave histórico-cultural-paisajístico de Gibralfaro desde las vías de circulación más fundamentales sin tener que obligar a pasar por el centro o barrio de La Victoria a los usuarios.

Centrándonos en el tramo entre el Paseo de Salvador Rueda y la C/ Esmalte, el problema surge por tener un espacio reducido y unos radios de giro pequeños y los sobreanchos de calzada que estos exigen; esto último puede verse sin más in situ observando las trayectorias que desarrollan aquellos. La instrucción de carreteras española 3.1.IC contempla los sobreanchos e indica que además del ancho de calzada normal, ésta habrá de ampliarse en la cantidad que da la fórmula $L^2/2R$, dando unas recomendaciones sobre como disponer ese sobreancho y los valores a considerar para L. Vamos a considerar una longitud de 8 mts., que es la más usual entre los autobuses que suben a Gibralfaro y con un radio de 30,50, que es el que tiene la curva situada en los números 2, 4 y 6, nos da un sobreancho por sentido de 1,05. Suponiendo un ancho de calzada normal de 3,25 (no 3,50 que es el de carreteras), necesitaríamos para ambos sentidos un ancho total de 8,60 mts. a los que habría que añadir, en principio, 4 o 5 mts. para aceras, con lo que se totaliza una necesidad de espacio de 12,60 a 13,60 mts., por lo que las parcelas 1 y 3 resultarían inedificables y habría que expropiarlas, además de demoler el muro actual de contención, de una estética indudable, y ejecutar uno nuevo. El resultado puede verse en el plano de la solución 1.

Pero, además, hay un problema en la confluencia de las calles Calvo Sotelo y Camino Nuevo; solo disponemos de unos 24,50-25 mts. de ancho máximo entre las edificaciones opuestas de ambas calles, que se reduce a 20 mts. si dejamos las aceras actuales; es decir, para girar disponemos de un radio máximo exterior de 10 mts., para el giro desde el Camino Nuevo, procedente del Paseo de Sancha, hacia Gibralfaro y de 1,5 mts. interior en sentido contrario; esas maniobras son imposibles sin invadir el carril contrario, incluso en el Paseo de Calvo Sotelo por lo que el ensanche que habríamos hecho en él no resultaría totalmente operativo al no permitir los dos movimientos al mismo tiempo. En resumen, esta solución permite los movimientos Camino Nuevo (desde La Victoria) – Gibralfaro y el contrario, pero no Camino Nuevo (desde Paseo de Sancha y Sierra del CO) – Gibralfaro y el contrario.

Con objeto de conseguir una acera de más amplitud, no produciendo mayor afección, en el plano de la solución 2 puede verse el resultado. Entendiendo que la solución es mejor para el peatón, desde ahora iremos siempre a una solución con unos 3 mts. de ancho en la acera de los números pares, y sin acera en el lado de enfrente allá donde no haya parcelas edificables.

Buscando mejorar los giros imposibles antes citados, el plano de la solución 3 contempla una pequeña actuación en la embocadura de la C/ Revello de Torro que permitiría el giro de los turismos desde el Camino Nuevo (procedentes de Paseo de Sancha) hacia Gibralfaro (disponiendo de una carril de espera) pero que no posibilita el contrario salvo que se semaforice dando lugar a fases complejas y longitudes de espera muy exigüas. No existirían nuevas afecciones a parcelas.

En el plano de la solución 4, puede verse una propuesta que posibilitaría el giro de autobuses y coches desde el Camino Nuevo (procedentes del Paseo de Sancha) hacia Gibralfaro, pero que no posibilita el contrario. Aún semaforizando es muy difícil asegurar el movimiento contrario. Esta solución obliga a afectar al transformador situado a la entrada de la C/ Revello deToro y la parcela edificada contigua.

Visto que las soluciones anteriores no resuelven completamente la situación, se ha comprobado qué sucedería si se empleasen estructuras; puede verse en el plano de la solución 5. Además del aumento de costes y del impacto visual y ambiental no resuelve todos los movimientos: no podría accederse desde el Camino Nuevo (desde La Victoria) hacia Sierra del Co; además el Paseo de Calvo Sotelo quedaría en fondo de saco desde el Camino Nuevo. La cimentación de las estructuras es muy compleja.

Por último cabe analizar otra solución, tratando de mejorar la situación actual y tener el mínimo de afecciones y costes.

Se dispone una acera peatonal de unos 3 mts. en los pares de Calvo Sotelo; en los impares (3-5) se dispone de 2 mts., para uso de esas viviendas. Dado el espacio del que se dispone, un coche que haga el trayecto Gibralfaro-Camino Nuevo (hacia Sancha o Sierra del Co) tiene que invadir el carril contrario ya sea en Calvo Sotelo o en Camino Nuevo; si es un autobús con distancia de 8 mts. entre la parte delantera y el eje trasero, tiene que invadir los dos contarios en ambas calles, por lo que si se da esa trayectoria es absurdo ampliar a dos carriles Calvo Sotelo, puesto que uno es invadido por el vehículo que circula.

Asimismo para la trayectoria Camino Nuevo (desde Sancha o Sierra del Co) a Gibralfaro se dispone un carril de espera, con sobreancho suficiente para un autobús, y se necesita casi la actual sección de la calle Calvo Sotelo completa en sus primeros 30 mts.

Por tanto es imposible dar los dos movimientos de autobús al mismo tiempo; ese movimiento, un coche lo realiza invadiendo el carril contrario de Calvo Sotelo o el del Camino Nuevo, pero tampoco pueden darse al mismo tiempo. Es decir, las dos trayectorias sólo pueden hacerse si primero se hace una y después la otra, por lo que resulta innecesario y en algún tramo imposible dar dos sentidos al Paseo de Calvo Sotelo hasta superar la curva que se encuentra en los números 1, 2, 3, 4 y 6.

La solución resultante es la que se grafía en el plano de la solución 6. Es muy similar a como funcionan hoy los vehículos motorizados, aunque aprovechando más el espacio para tener una acera de unos 3 mts. en un lado de la calle. Se puede semaforizar, con tres fases por ciclo, permitiendo todos los movimientos.

En el plano de la solución 7 es igual salvo una ordenación diferente en el cruce con Sierra del Co, que permite semaforizar también éste. Así quedan controlados todos los movimientos rodados y peatonales. El plano nº 7 indica una posible solución semafórica.

En conclusión, las soluciones 6 o 7 posibilitan todos los movimientos, aunque se limite un trozo del Paseo Calvo Sotelo a un sentido alternativo, tienen unas afecciones a parcelas mínimas, no hay que tirar el muro actual (salvo los 2 primeros metros para facilitar el uso peatonal) y la circulación peatonal general se ve claramente beneficiada. Se entiende que es la más adecuada para resolver el problema planteado.

No siendo por tanto, a juicio de este técnico, continuar la Modificación de Elementos en trámite, resolviéndose las alineaciones mediante los correspondientes expedientes.

Durante el trámite de información pública se han presentado las siguientes alegaciones:

- ***D. Marco Antonio Sevilla Fuentes.***

  Solicita que se desafecte su parcela en la fachada de C/ Esmalte. No está incluida en este documento y se resolverá aparte.

- ***Dña. Ana García-Cabrera Mata.*** *Actúa en nombre de Villas de Gibralfaro, S.L.*

  En escrito presentado el 25 de Abril, solicita se deje sin efecto la modificación inicialmente aprobada porque en su tramitación y contenido se ha incurrido en reserva de dispensación, no contiene justificación suficiente, se produce una disminución del aprovechamiento y falta un estudio económico-financiero.

  Posteriormente, en escrito de 9 de Mayo, complementa lo anterior, pues entiende que la propuesta de modificación no cumple el objetivo propuesto y documenta la situación actual e incide en que existe un problema grave en la conexión Calvo Sotelo-Salvador Rueda que no se revuelve.

  Independientemente de no estar de acuerdo con buena parte de los argumentos que expone, dado que la solución que se propone es anular la modificación de elementos, no se entra en contestar la alegación.

- ***D. Eduardo Repiso Alvarez.***

  Indica que la alineación de su vivienda (Calvo Sotelo nº 6) se ajusta a lo fijado en el PGOU y que el acho que fija la modificación de 12 mts. para la calle es el que existe en todo el citado paseo.

  Cabe decir que el ancho de toda la calle no es de 12 mts. ni tiene porque serlo y que con la solución propuesta se resuelve, de manera proporcionada entre objetivos y costes, el problema que se planteaba.

- ***Asociación de Vecinos Balcones de Gibralfaro.***

  Su alegación es una contestación a la presentada por la Sociedad Villas de Gibralfaro, S.L. Indican que llevan años demandando una solución al problema existente por el bien de vecinos y visitantes, y entienden que la modificación planteada lo soluciona.

  La contestación a la alegación está en el contenido técnico que contiene este informe.

CONSIDERANDO que a la vista de todo lo expuesto, el informe técnico municipal concluye proponiendo lo siguiente:

PROPUESTA:

Anular la tramitación de la Modificación de Elementos en curso."

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 32.1.1ª a) de la LOUA que establece que *"La Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo"*, todo ello en concordancia con el artº 33 de la misma sobre *la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento.*

CONSIDERANDO que, respecto a la Modificación que nos ocupa y tras la tramitación habida en el mismo, el informe técnico municipal expresa la inviabilidad de la misma, estimando oportuno no proseguir el procedimiento reglamentario de cara a su aprobación definitiva, justificando otras soluciones para el entorno desde una perspectiva de reurbanización del espacio público y, en todo caso, de una mínima adaptación de alineaciones en alguna parcela concreta susceptibles de ser tramitadas mediante expediente de alineaciones (en los términos del artº 2.3.12 del PGOU vigente).

CONSIDERANDO que todo lo anterior hemos de ponerlo en concordancia con el artº 42 de la Ley 30/92 de *Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,* de 26 de noviembre, que dispone que *"La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos..."* y con los arts. 87, 89 y 90 del mismo texto legal.

CONSIDERANDO que la potestad planificadora corresponde a las CCAA y las Corporaciones Locales, configurándose como una potestad administrativa de aprobación del planeamiento, esencial y profundamente discrecional (TS 21-9-93; TSJ Navarra 17-1-00, RJCA 37), lo que supone que la Administración goza de discrecionalidad «ius variandi» para determinar la forma en que ha de quedar ordenado el territorio, y cuales sean los destinos de los inmuebles, por lo que es competente la Administración local para el ejercicio de esta potestad de innovación del planeamiento justificada en razones de interés público y social.

CONSIDERANDO que es doctrina jurisprudencial consolidada desde hace años del Tribunal Supremo[1.-] que los planes urbanísticos son verdaderas normas jurídicas de valor reglamentario de modo que merecen -como institución jurídica- la calificación de acto fuente de Derecho objetivo, es decir, de normas jurídicas y más precisamente, de normas con rango formal reglamentario.

CONSIDERANDO que el Tribunal Supremo, ya desde sentencias como la de 6 de febrero de 1985 (RJ 1985, 724) y 18 de octubre de 1986 (RJ 1986, 5355) ha venido admitiendo la posibilidad de que la Administración desista de un procedimiento de oficio y en Sentencia de 30 de septiembre de 2002 (RJ 2002, 9459) vino a expresar lo siguiente:

Así pues la potestad municipal de plena iniciativa del planeamiento general permite el desistimiento de la iniciativa o retirada de la propuesta antes de que se haya resuelto definitivamente.

[1.-] *Respecto a la naturaleza normativa del planeamiento, se pueden consultar las SS del TS de: 7 febrero y 21 diciembre 1987 (RJ 1987\2750 y RJ 1987\9678), 22 enero y 14 marzo 1988 (RJ 1988\330 y RJ 1988\2164), 2 enero y 24 abril 1989 (RJ 1989\373 y RJ 1989\3226), 14 febrero y 6 noviembre 1990 (RJ 1990\1314 y RJ 1990\8803), 19 febrero y 18 marzo 1991 (RJ 1991\965 y RJ 1991\2002), 4 y 11 junio 1992 (RJ 1992\5147 y RJ 1992\5079), etc.-.*

CONSIDERANDO que cabe traer también a colación lo expresado en Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga de 6 de noviembre de 2009 (RJCA 2011/163):

(...)

Es indiscutible que el art. 42.1 de la Ley 30/92 (LRJPAC) establece como uno de los efectos que produce la iniciación de los procedimientos administrativos, la obligación que pesa sobre la Administración de resolver expresamente, en todos ellos, esto es: dictar resolución expresa.

No obstante la Sala entiende que cabe la posibilidad de desistimiento de la Administración de un procedimiento iniciado de oficio por ella pues aunque la Ley de Procedimiento Administrativo contempla únicamente el supuesto de desistimiento del interesado, ello no impide que pueda darse también válidamente un desistimiento llevado a cabo por decisión de la Administración cuando llegue al convencimiento de la falta de base de las actuaciones de que se trate (TS 11/07/90 (RJ 1990, 6032) ...

...Y ello porque, al igual que al particular la ley le exige formalidades para la renuncia o el desistimiento, en concreto que se haga por cualquier medio que permita su constancia (arts. 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre) del mismo modo debe exigirse a aquélla que cumpla las formalidades legales y evite así la incertidumbre que la ambigüedad de su conducta ha suscitado. Debe pues, mediante una declaración expresa y clara expresarse de un modo que no admita equívocos y que deje constancia de su declaración. O, si se quiere, debe hacerlo de modo inequívoco y concluyente a fin de que no quede duda sobre la voluntad de abandonar el expediente. Mientras este acto formal no exista, que puede ser incluso del Pleno Municipal si el expediente llegara a elevarse al mismo, el administrado no tiene por qué reconocer unos efectos que no se han consumado por la ausencia de un requisito formal.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 10, 32, 36 y 38 de la *Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía*, artículos 127 a 135 del Reglamento de Planeamiento y demás concordantes sobre tramitación de las modificaciones de Planes Generales, y las innovaciones introducidas por la *Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Loca*, respecto a los órganos competentes para su aprobación, en la *Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local.*

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y art. 31.1.B) a) de la LOUA, sobre competencias y procedimiento, ***la competencia para desistir del procedimiento iniciado mediante el acuerdo de aprobación inicial de la presente Modificación*** de Elementos la ostenta el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo en este caso, necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del numero legal de miembros de la Corporación, en virtud del citado artículo 123.1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión del Pleno de Accesibilidad, Movilidad, Ordenación del Territorio y Vivienda, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Estimar en parte y en los términos expuestos en el informe técnico emitido por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 16 de mayo de 2013 las alegaciones *presentadas por D. Marcos Antonio Sevilla Fuentes, con fecha de entrada en registro el 17 de abril de 2012 y nº 224.607, por Dña. Ana García-Cabrera Calvo e/r de Villas de Gibralfaro, S.L., con fecha de entrada en registro el 25 de abril de 2012, y nº 244.088, por Dña. Ana García-Cabrera Calvo e/r de Villas de Gibralfaro, S.L., con fecha de entrada en registro el 9 de Mayo de 2012, y nº 271.726, y por D. Eduardo Repiso Alvarez, con fecha de entrada en registro el 4 de junio de 2012 y nº 333.857.*

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones *presentadas por la Asociación de Vecinos Balcones de Gibralfaro, con fecha de entrada en registro el 8 de junio de 2012 y nº 345.983, en los términos expuestos en el informe técnico emitido por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 16 de mayo de 2013.*

TERCERO.- Desistir de la tramitación de la *"Modificación Puntual de Elementos de PGOU-2011" en el primer tramo de Paseo de Calvo Sotelo –entre Paseo Salvador Rueda (Camino Nuevo) y calle Ventajilla en su fachada sur, promovida de oficio,* ***y consecuentemente, proceder al archivo de las actuaciones****; todo ello, en base a lo dispuesto en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 16 de mayo de 2013 y de conformidad con los artículos 42, 87,89 y 90 de la Ley 30/92 y jurisprudencia del Tribunal Supremo mencionada.*

CUARTO.- Notificar a los interesados *en el expediente la adopción del presente acuerdo* ***y proceder a la publicación*** *del mismo en el BOP conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local para su conocimiento general.*

QUINTO.- *Del presente acuerdo, se dará traslado al Departamento de Disciplina Urbanística, Departamento de Proyectos y Obras y a la Junta de Distrito correspondiente para su conocimiento y a los efectos oportunos.*

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Accesibilidad, Movilidad, Ordenación del Territorio y Vivienda que, no obstante dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda."

Resulta de las actuaciones que el Sr. Secretario General y el Sr. Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga han emitido informe al respecto de fecha 16 de julio de 2013.

Sometido a votación el informe-propuesta trascrito, el resultado de la misma fue el siguiente:

La Comisión, con la abstención del Grupo Municipal Socialista, y el voto a favor del Grupo Municipal I.U. L.V.-C.A. y del Grupo Municipal Popular, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en el mismo.

Punto nº 7.- La Comisión del Pleno de Accesibilidad, Movilidad y Ordenación del Territorio y Vivienda, conoció propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 8 de julio de 2013, la cual copiada a la letra dice:

"**Expediente**: Plan General de Ordenación Urbanística 50/04. (PP 41/12 Corrección de error)
Interesado: De oficio.
Asunto: Informe jurídico en relación a la Orden de 31 de mayo de 2013 y propuesta de interposición de requerimiento previo a la vía contencioso-administrativa.

INFORME PROPUESTA
A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD, ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente informe jurídico municipal en relación a la Orden de 31 de mayo de 2013 en el presente expediente y propuesta de interposición de requerimiento previo a la vía contencioso-administrativa:

RESULTANDO que hemos de tener presente en el expediente que nos ocupa los siguientes antecedentes de hecho:

1) Mediante Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de **21 de enero de 2011**, se acuerda aprobar definitivamente, de manera parcial, la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga, de acuerdo con el artículo 33. 2 c) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, suspendiendo o denegando la aprobación de la parte restante del documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Málaga en sesión celebrada el 16 de julio de 2010.

2) En cumplimiento de la citada Orden se redacta nueva documentación y el **28 de abril de 2011**, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda tomar conocimiento del documento denominado *«Subsanación de deficiencias del documento de Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga, aprobado definitivamente por Orden de 21 de enero de 2011, en cumplimiento del apartado primero a) de la misma»*, de fecha

marzo 2011 y, consecuentemente, aprobarlo a la vista de lo dispuesto en el informe técnico de 14 de abril de 2011. Igualmente se dispone la remisión del expediente a la Consejería de Obras Publicas y Vivienda de la Junta de Andalucía a fin de que por la Dirección General de Urbanismo se proceda a la verificación del Documento aprobado, y se disponga el registro y publicación de la «Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga» dándose cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la LOUA.

3) El **6 de julio de 2011** se recibe el "Informe del Servicio de Planeamiento Urbanístico de la Dirección General de Urbanismo en relación al Documento de Cumplimiento de la Orden de la Consejera de Obras Públicas y Viviendas de 21 de enero de 2011, por la que se aprueba definitivamente de manera parcial la revisión del PGOU de Málaga" de fecha 30 de junio de 2011.

En dicho informe se ponen de manifiesto una serie de aspectos, entre los que cabe señalar, por afectar al expediente que ahora nos ocupa, que las correcciones de errores incorporadas al documento remitido no es posible realizarlas en dicho trámite por lo que éstas se excluyen en la documentación que se redacta con posterioridad por esta administración municipal

4) Mediante acuerdo plenario de **22 de julio de 2011**, se dispone **aprobar la documentación**, fechada en julio de 2011, de "*Subsanación de Deficiencias del documento de la Revisión- Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga, aprobado provisionalmente el 16 de julio de 2010, y aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 21 de enero de 2011, en cumplimiento del apartado Primero a) de la misma. Correcciones efectuadas según informe de la Dirección General de Urbanismo de 30 de junio de 2011*".

5) La Dirección General de Urbanismo, mediante Resolución de 28 de julio de 2011, informa favorablemente las determinaciones incluidas en el expediente de cumplimiento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Málaga en las sesiones de 28 de abril y 22 de julio de 2011 antes citadas, disponiéndose la publicación de la Normativa de la Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga, aprobada por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 21 de enero de 2011 que se realiza en el BOJA nº 170 de **30 de agosto de 2011** de acuerdo con los artículos 40 y 41 de la *Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía.* (En adelante, la LOUA).

6) Con fecha **29 de noviembre de 2012**, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por un lado, tomar conocimiento de la corrección de errores materiales detectados en las determinaciones de la ordenación estructural del PGOU vigente y , por otro, aprobar el expediente de corrección de errores materiales detectados en el PGOU vigente que no afectaban a la ordenación estructural, con sujeción a la documentación técnica fechada en noviembre de 2012 y, de conformidad con el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 5 de noviembre de 2012.

- Con fecha 12 de junio de 2013 ha tenido entrada **Orden** de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de **31 de mayo de 2013** en relación al expediente por la que se resuelve:

* Por un lado, aprobar las correcciones de error números 0.2, 0.4,0.5,1,2,9 y 15 si bien con determinadas subsanaciones a realizar para lo que se deberá elaborar un documento técnico que habrá de ser remitido para su verificación a la Dirección General de Urbanismo de la citada Consejería.

* Por otro lado, se deniegan las correcciones de error nºs 23,24,25 y 29 por no encontrarse convenientemente justificado el carácter de error material de las mismas y la nº 3 ya que su objeto no permite encuadrarla en el supuesto contemplado en el artº 105 de la Ley 30/92.

7) Con fecha **1 de julio de 2013** se ha emitido informe técnico por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística en el que se propone interponer recurso contra la Orden antes referida y, en concreto, contra el punto segundo de la misma que deniega las correcciones nºs 23 y 29.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la *Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,* las Administraciones Publicas pueden en cualquier momento rectificar, de oficio o a petición de los interesados, los errores materiales, aritméticos o de hecho que padezcan sus actos.

CONSIDERANDO que, como se indica en Sentencia del Tribunal Supremo de 31 de octubre de 2000, *la facultad atribuida a la Administración para poder corregir o rectificar, sin ningún apremio temporal, los simples errores materiales apreciados en un acto administrativo, tiene como exclusiva finalidad que un simple error de esa naturaleza pueda pervivir, o produzca efectos desorbitados, como los que supondría que para corregir esa simple equivocación de hecho o material, intrascendente para el acto administrativo, fuera necesario acudir a los largos trámites de los procedimientos de revisión.*

Existe una constante jurisprudencia que mantiene que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, directamente constatables del expediente administrativo con independencia de toda opinión, criterio o calificación e interpretación.

CONSIDERANDO que el art. 1.2.2.3.8 de la normativa del PGOU-2011 establece lo siguiente respecto a la corrección de errores materiales:

Los simples errores materiales, aritméticos o de hecho, que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo plenario municipal de la Corporación. No obstante la corrección de las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural corresponderá a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía previa audiencia del municipio.

Una vez aprobada por el órgano competente, la corrección se incorporará al documento de Plan General como anotación complementaria de la determinación que se corrige, procediéndose a su depósito en los Registros correspondientes de conformidad con lo dispuesto en los arts. 40 y 41 de la LOUA y Decreto 2/2004 y ulterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia conforme al art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, según redacción de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de

medidas para la modernización del gobierno local, entrando en vigor cuando se haya comunicado a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía, publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.

CONSIDERANDO que conforme al artículo anteriormente trascrito está atribuida a la Consejería competente en materia de urbanismo de la Junta de Andalucía la corrección de aquellos errores materiales detectados en las determinaciones de la ordenación estructural del Plan General, determinaciones que se corresponden con las señaladas en el artº 10.1 de la LOUA.

CONSIDERANDO que en el informe técnico municipal de 1 de julio de 2013 se justifica, desde un punto de vista técnico, la disconformidad con el acuerdo de denegación de las correcciones nºs 23 y 29, en los siguientes términos:

Corrección nº 23:

Esta corrección consistía en corregir el uso global residencial que aparecía en la literatura de la ficha del PA G12(83), cuando en los planos de calificación y en la descripción gráfica de la misma el uso era productivo. Todo ello en base al planeamiento aprobado que fue trascrito, el Estudio de Detalle "Camino de San Julián", aprobado definitivamente el 27 de febrero de 1987.

Se solicita en el informe del Servicio de Planeamiento de la Dirección General de Urbanismo, se aporte copia de la normativa del Estudio de detalle para justificar la corrección.

Se aporta copia del punto 8.7."Usos Permitidos", de la normativa del Estudio de Detalle aprobado definitivamente, así como Plano de Zonificación y Parcelación y Plano de Zonificación en el PGOU de dicho Estudio de Detalle.

En la corrección se incluye la tabla corregida de Gestión y Planeamientos Aprobados 83, así como el plano P.1.3.0 de usos globales corregido.

Corrección nº 29.

Esta corrección proponía corregir el plano de ordenación pormenorizada que aparece en la ficha de normativa del PA-PD.7 (97), eliminando la trama de localización de vivienda protegida en el ámbito, algo que no correspondía delimitar al planeamiento aprobado del PGOU de 1997, y que no era una determinación de dicho planeamiento, el PERI PD.4 "El Tropezón", aprobado definitivamente el 26-11-99.

El informe del Servicio de Planeamiento de la DGU. considera que debe aportarse copia de la documentación del PERI aprobado definitivamente para justificar la corrección realizada.

Se aporta copia del plano de zonificación del PERI PD.4 aprobado definitivamente donde se puede comprobar al ausencia de ninguna delimitación de suelo para vivienda protegida.

CONSIDERANDO que el expediente de Corrección de errores referido, englobaba en un documento único, por razones de claridad técnica y documental, tanto aquellas correcciones cuya competencia es municipal como aquellas otras de competencia autonómica –por afectar a la ordenación estructural-, habiéndose dispuesto en el acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2012 que hasta tanto no se comunicase por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente que se había procedido a la aprobación de las correcciones de errores de su competencia, no se procedería al depósito e inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento del referido expediente y a su posterior publicación.

CONSIDERANDO que, a la vista de la Orden remitida y del informe técnico emitido, se va a proceder a separar las correcciones que afectan a la ordenación pormenorizada, (ya aprobadas por el órgano competente –Pleno municipal- por lo que no existe inconveniente en proceder a su registro y publicación) y en cuanto a las que afectan a la ordenación estructural, y respecto de las que se ha requerido subsanaciones, se va a proceder a elaborar documento a los efectos de su remisión a la Dirección General.

CONSIDERANDO que respecto a las correcciones denegadas, señaladas como nºs 3, 24 y 25 van a ser tramitadas como Modificación de Elementos al PGOU.

CONSIDERANDO que en la notificación practicada por la Dirección General de Urbanismo de la Orden de 31 de mayo de 2013 se indica que por este Ayuntamiento se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma.

CONSIDERANDO que según lo establecido en el art. 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los litigios entre administraciones públicas no cabe interponer recursos en vía administrativa, si bien cabe entablar en dicha vía, en el plazo de dos meses y con idénticos efectos a los que puede procurar un recurso de reposición, **requerimiento previo** a la vía contencioso-administrativa ante el órgano competente del que emana el acto:

(...)

Artº 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa :

1. *"**En los litigios entre Administraciones Públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa**. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que está obligada.*

*2. **El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses** contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad."*

CONSIDERANDO que para la interposición del requerimiento previo ante la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente está facultado el Excmo. Ayuntamiento Pleno en el ejercicio de la competencia que le atribuye el art. 123.1.i) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, que habremos de poner en concordancia con lo dispuesto en el apartado m) del citado art. 123 en cuanto al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa jurídica del Pleno en las materias de su competencia, siendo necesario para la adopción de dicho acuerdo la mayoría simple de votos.

CONSIDERANDO que no obstante lo anterior, el artículo 124.4 apartado l) de la citada *Ley 7/1985* atribuye al Alcalde la siguiente competencia:

"El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación."

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión del Pleno de Accesibilidad, Movilidad, Ordenación del Territorio y Vivienda, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Interponer de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa requerimiento previo al recurso contencioso-administrativo, ante la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, contra la Orden de 31 de mayo de 2013 y, concretamente contra el punto segundo de la misma por la que se deniegan las Correcciones de error material al PGOU-2011 de Málaga señaladas como nº 23 y 29, todo ello, por las motivaciones contenidas en el informe técnico municipal del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 1 de julio de 2013.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Asesoría Jurídica municipal para su conocimiento y efectos."*

Abierto el debate el Sr. Brenes Cobos dijo que en el informe se hablaba también del punto nº 3 o de la modificación nº 3, que efectivamente tampoco había sido admitida en este trámite en el informe de la Junta de Andalucía como corrección de error. Ese punto nº 3 ¿a qué hacía referencia?, que de la lectura del expediente se colegía que estaba el punto 23 y la modificación 29, pero respecto a la número 3 no aparecía ningún tipo de información. Que entendía que no tuviesen la información en ese momento pero que también entendía que se la podían hacer llegar en cualquier momento.

El Sr. Ruiz Barrionuevo aclaró que en concreto la número 3 era una corrección que se denegaba en la resolución del informe de la Junta y que en la página 4, en el penúltimo considerando, se especificaba que la número 3, la número 24 y la número 25 iban a ser tramitadas con modificaciones de elementos del Plan General, que como no se admitían como correcciones iban a pasar como modificaciones puntuales.

El Sr. Brenes Cobos dijo que al tener la documentación la revisarían y si necesitaban más información contactarían con el Departamento.

Sometido a votación el informe-propuesta trascrito, el resultado de la misma fue el siguiente:

La Comisión, con la abstención del Grupo Municipal I.U. L.V.-C.A. y del Grupo Municipal Socialista, y el voto a favor del Grupo Municipal Popular, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en el mismo.

Punto nº 8.- La Comisión del Pleno de Accesibilidad, Movilidad y Ordenación del Territorio y Vivienda, conoció propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 10 de julio de 2013, la cual copiada a la letra dice:

" **Expediente**: Estudio de Detalle PP 42-12
Situación: C/ Fray Luis de Granada, nº 6 (Olías)
Solicitante: Don Manuel Ramírez Blanco
Asunto: Informe jurídico y Propuesta de corrección de error material.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación de expediente de Corrección de errores materiales del Plan de Ordenación referido en el encabezamiento.**

RESULTANDO del expediente los siguientes **antecedentes de hecho:**

- Con fecha **27 de junio de 2013** se adoptó acuerdo por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de aprobación definitiva del Estudio de Detalle promovido por Don Manuel Ramírez Blanco en la calle Fray Luis de Granada, nº 6 (Olías), según la documentación técnica fechada el 10 de mayo de 2012, de acuerdo con el informe técnico municipal de fecha 16 de enero de 2013 emitido por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística.

- **Con fecha** 10 de julio de 2013 **se emite informe técnico por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística en relación a error material detectado en el expediente.**

CONSIDERANDO que el informe técnico emitido por el Departamento de Planeamiento y Gestión con fecha 10 de julio de 2013, se indica lo siguiente:

Con respecto al presente expediente se hace constar que, por un error de trascripción, se refirió el informe técnico de aprobación inicial a documentación fechada el 10 de mayo de 2012, siendo así que la fecha correcta de visado del ED es el 15 de octubre de 2012.

Comoquiera que no ha habido necesidad de informe técnico posterior, el error se ha arrastrado hasta la aprobación definitiva, por lo que se hace constar ahora a efectos de posibilitar su corrección administrativa

CONSIDERANDO que procede la rectificación del error padecido ya que no incide en el fondo del acto administrativo que se corrige y las Administraciones Publicas pueden en cualquier momento rectificar, de oficio o a petición de los interesados, los errores materiales, aritméticos o de hecho que padezcan sus actos, todo ello de conformidad con el artículo 105.2 de la *Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

CONSIDERANDO que el presente acuerdo se deberá publicar en el BOP de conformidad con lo establecido en los art. 41 de la *LOUA* y 70.2 de la *Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local*, en su redacción dada conforme a la *Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local.*

CONSIDERANDO que la competencia para adoptar el acuerdo de rectificación de error corresponderá al mismo órgano que lo dictó, siendo el Excmo. Ayuntamiento Pleno, como órgano que aprobó definitivamente el presente Estudio de Detalle en virtud de lo dispuesto en el artículo 123, apartados nº 1.i) y nº 2 de la *Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,* el competente para ello.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión del Pleno de Accesibilidad, Movilidad, Ordenación del Territorio y Vivienda, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- *Aprobar la corrección de error material detectada en el expediente relativo al Estudio de Detalle promovido por Don Manuel Ramírez Blanco en la calle Fray Luis de Granada, nº 6 (Olías), consistente en señalar como fecha de visado de la documentación técnica aprobada, tanto inicial como definitivamente, la de 10 de mayo de 2012,* ***siendo la correcta la de 15 de octubre de 2012,*** *según el informe técnico municipal de fecha 10 de julio de 2013 emitido por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística.*

SEGUNDO.- Una vez practicada la anotación marginal en el Registro de Instrumentos de Planeamiento prevista en el art. 18.c) del Decreto 2/2004 de 7 de enero, publicar *el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final y artículo 40.3 ambos de la LOUA.*

TERCERO.- Dar traslado *del presente acuerdo para su conocimiento y efectos a:*

1. *Departamento de Disciplina Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras. Servicio de Licencias de Obra.*
2. *Junta Municipal del Distrito.*

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Accesibilidad, Movilidad, Ordenación del Territorio y Vivienda que, no obstante dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda."

Sometido a votación el informe-propuesta trascrito, el resultado de la misma fue el siguiente:

La Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en el mismo.

Punto nº 9.- La Comisión del Pleno de Accesibilidad, Movilidad y Ordenación del Territorio y Vivienda, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y

Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 9 de julio de 2013, cuya parte expositiva y motivadora es como sigue:

"**Expediente:** ME del PGOU Cualificada Pormenorizada 1.- PP 9/13
Solicitante: De oficio
Situación: Mercados como equipamientos. Calificación como SC de los mercados.
Asunto: Dar cuenta de acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de junio de 2013 con relación a estimación de alegación y aprobación provisional de Modificación de Elementos de Plan General.

INFORME PROPUESTA
COMISIÓN DEL PLENO DE ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal :**

RESULTANDO que por Acuerdo Plenario Municipal de fecha 27 de junio de 2013 se aprobó la **Proposición de carácter urgente presentada por el Sr. Delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda** relativa a la estimación de alegación presentada por el Área de Comercio y Vía Pública del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y aprobación provisional de Modificación de Elementos Cualificada Pormenorizada 1 del PGOU-2011 relativa a la inclusión en dicho instrumento de un nuevo uso de equipamiento comunitario denominado Servicio de Interés Público Comercial, con una calificación específica SC, correspondiente con el servicio público de mercado, en base a la documentación técnica redactada de oficio fechada en junio 2013 y de conformidad con el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 25 de junio de 2013, y cuya **justificación y motivación** aparece recogida en el texto del acuerdo con el siguiente tenor literal:

*"**CONSIDERANDO**, por otra parte, que la **justificación y motivación** de la presente modificación se detalla en los informes técnicos de 5 de febrero de 2013 y 25 de junio de 2013 emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que se indica que desde la entrada en vigor del PGOU, (30 de agosto de 2011), o, más aún, desde que no ha podido ser corregido el documento (desde la última aprobación provisional municipal, producida el 16 de julio de 2010), se han ido detectando una serie de disfunciones del documento aprobado, así como nuevos requerimientos no previstos durante su redacción, que han de ser resueltos mediante la vía de Modificación del PGOU; consistiendo la modificación, como ya se ha indicado, en crear un nuevo uso de equipamiento comunitario denominado Servicio de Interés Público Comercial, con una calificación específica SC, correspondiente con el servicio público de mercado. Se regulan distintos subtipos dentro de este uso, con distintos usos compatibles, así como las condiciones para convertir un Servicio de Interés Público Social en un Servicio de Interés Público Comercial. Los distintos mercados existentes, así como los nuevos previstos en Campanillas y Teatinos y la parcela de los antiguos cines Astoria-Victoria se califican con la nueva calificación SC.*

Igualmente se pone de manifiesto, que no hay, pues, ningún cambio de ordenación que pueda desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria, cumpliendo de igual manera los objetivos fijados en ésta. No hay desafección del destino público de los suelos y la modificación supone una mejora en el cumplimiento del servicio público de abastecimiento que le corresponde a la administración municipal."

CONSIDERANDO que en virtud de las razones aducidas en el mencionado acuerdo, dicha actuación urbanística no fue sometida previamente a consideración de la Comisión Informativa del Pleno de Accesibilidad, Movilidad, Ordenación del Territorio y Vivienda celebrada el pasado día 17 de junio de 2013, habiéndose tramitado por el procedimiento de urgencia, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artº 126.2 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales *en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre."*

Abierto el debate el Sr. Zorrilla Díaz dijo que aunque éste punto y el siguiente eran de dar cuenta quería manifestar su rechazo a la forma urgente en la que se habían llevado estos acuerdos, primero al Pleno sin pasar por el debate de esta Comisión para llevarse ahora solamente a dar cuenta. En el Pleno último quería recordar que ambas propuestas fueron presentadas con tal improvisación o tal premura que fueron entregadas las copias a los Grupos de la Oposición en la sesión de Pleno, ni siquiera en la Junta de Portavoces, sin ni siquiera el tiempo necesario para poder estudiarla y tener una valoración más completa de lo que se estaba presentando. Ambos casos además eran cuestiones importantes, las dos. En un caso, el primero, una modificación de elementos del PGOU en cuanto a incluir una nueva calificación de Servicio de Interés Público Comercial que tuviera dentro una calificación específica de SC que permitiese una actuación concreta, que todos conocían en el mercado Astoria Victoria y el anuncio que se había hecho del supermercado gourmet o de lujo o como se le quisiera llamar. En el siguiente se trataba del Plan Especial de la Fábrica de Cemento La Araña.

Continuó diciendo que ambos asuntos eran de bastante importancia como para ser conocido con la suficiente antelación por los Grupos de la Oposición y también por la Secretaría General del Ayuntamiento a la hora de poder hacer los informes preceptivos con el necesario tiempo, dedicación y estudio y no con la premura con la que se tuvieron que hacer y con la que se tuvo que conocer por parte de los Grupos de la Oposición. Que todavía no entendía cuales eran las razones para llevarlo como puntos urgentes al anterior Pleno, no lo entendía. Que pedía una explicación sobre ambos puntos aunque fuesen de dar cuenta, el Equipo de Gobierno había dado cuenta y él también había dado cuenta de lo que era la opinión de su Grupo sobre esa forma de proceder con la que en adelante iban a ser aún más intransigentes.

El Sr. Brenes Cobos recordó que en el Pleno del Ayuntamiento del pasado mes, hacía apenas dos semanas, ya manifestaron el rechazo de su Grupo, tanto a la forma urgente en la que se llevaron esos expedientes cuando algunos llevaban documentación presentada desde el año 2009, que tampoco se entendía la urgencia del mismo, y en cuanto al asunto de los mercados y la modificación en el Plan General de los mercados para posibilitar que pudiesen contar con otro tipo de instalaciones que los modernizase y los hiciesen más atractivos para la función que debían tener, que les podía recordar que había mociones ya debatidas del Grupo Municipal Socialista presentadas ya por el año 2004, es decir, que tampoco entendían muy bien la urgencia del mismo más allá de lo que había contado el Equipo de Gobierno, que podían haber contado con el consenso de los distintos grupos o por lo menos con el del Grupo Municipal Socialista sobre esa modernización de

los mercados, al llevarlos de esa forma y sin posibilitad de ver los últimos informes hizo que el voto de su Grupo fuese contrario.

Continuó diciendo que el voto de su Grupo fue contrario porque el Equipo de Gobierno había aprovechado ese mismo expediente para incluir por la puerta de atrás y en el último momento una modificación del Plan General para que los suelos del Astoria Victoria que costaron a la ciudad de Málaga 22 millones de euros al final acabe siendo un mercado, cuando debido a la ubicación del mismo lo que se preveía era que fuese una oportunidad para la ciudad de Málaga, que no entendían que la primera propuesta que pase por la puerta deba ser la que cojan y se agarren a ella y más cuando estaban pendiente de la presentación de un pliego de condiciones desde la propia Gerencia Municipal de Urbanismo que al parecer incluso estaba siendo criticado por compañeros de su propio grupo municipal como aparecía en esos días en prensa, debido a la tardanza de la Gerencia Municipal de Urbanismo, es decir, que era una realidad que se estaban encontrando. Que su Grupo no entendía que al final la manzana del Astoria Victoria, 22 millones de euros le había costado a los malagueños y otros 11 millones de euros que les reclaman en los tribunales por esa pastilla, tenga que entrar y pasar sin ningún tipo de conocimiento de los ciudadanos de Málaga. Que en ese Pleno además pidieron que el Equipo de Gobierno se pronunciara al respecto y explicaran eso a los malagueños, cosa que tampoco quisieron hacer, que eran bastante rechazables las formas y por eso tuvieron el voto contrario del Grupo Socialista. Que fue una propuesta de su Grupo ya por el año 2004 y algo con lo que hubieran estado perfectamente de acuerdo como lo estuvieron de hecho en la aprobación inicial de esa modificación.

En cuanto al segundo punto que se llevó al Pleno de esa forma tan urgente como le decía la primera documentación databa del año 2009, hubo un informe de la propia Secretaria General del Ayuntamiento en el que dejaba claro que ese expediente se le había entregado una hora antes del comienzo de la sesión de Pleno y que por lo tanto no podía entrar ni siquiera a valorar a informar sobre el fondo de lo que se estaba tratando, si sobre la forma en la que lo llevaron de urgencia y les hacía ese llamamiento igual que lo hizo su Grupo, igual que se lo acababa de hacer Eduardo Zorrilla, no era de recibo, no se entendía, no era un Ayuntamiento transparente el que le daba a los señores concejales que tenían que posicionarse, tanto en su propio grupo como los de la Oposición, respecto a un tema tan importante como es la fábrica de cemento de La Araña, no era de recibo que les diesen los papeles en el mismo momento y les dijesen "aquí tienen esto, voten si quieren", sin poder conocer ni siquiera el tema de lo que se estaba abordando y de lo que se estaba votando, por lo tanto su Grupo voto en contra a los dos puntos y el Equipo de Gobierno lo que llevaban a la Comisión era un dar cuenta y desgraciadamente desde comienzos de año no era la primera vez que asuntos urbanísticos que en principio no tenían justificación para la urgencia el Equipo de Gobierno intentaba el trámite de que pase por la Comisión Informativa y que llegue solamente a posteriori como dar cuenta.

El Sr. Maldonado Carrillo dijo que entrar de nuevo en esos dos asuntos que estaban incluidos en los puntos 9 y 10 era reiterar lo ya debatido, en primer lugar en el último Pleno en el que se presentaron esas propuestas y fueron suficientemente debatidas. Que les quería recordar que por ejemplo en el relación al Astoria Victoria no creía equivocarse si les decía que habían hablado, debatido, comparecido, del orden de veinte veces explicando

lo que era el Astoria Victoria, lo que era el proyecto, lo que pensaban hacer. La Oposición tenía toda la información y también tenían el derecho, y hacían uso de él, de ser machacones en lo que les interesaba desde su papel de Oposición. Que no les iba a criticar, hacían lo que creían que tenían que hacer, pero plantear que no tenían conocimiento porque se había presentado de urgencia cuando sabían perfectamente igual que sabían todos que el Astoria Victoria será un equipamiento comercial cultural, pero obviaban lo de cultural y siempre decían que será un supermercado cuando sabían que eso no era verdad, estaban mintiendo porque decapitaban la información quitando lo que no les interesaba decir y le parecía que eso tampoco era justo. Que creía que si la Oposición quería seguir con la estrategia de mantener viva la llama del Astoria Victoria estaban en su derecho pero deberían hacerlo con una cierta honestidad, que en estos momentos no hacían uso de ella porque cortaban con una tijera la parte que no les interesaba comentar y comentaban solo lo que creían que podía hacer daño al Equipo de Gobierno (él creía que no le hacía daño). Que para que quedase claro una vez más les adelantaba que la idea del Equipo de Gobierno para el Astoria Victoria era un equipamiento en el que convivirán una parte comercial de alto nivel con un equipamiento cultural necesario en la Ciudad y en la zona donde estaba el Astoria Victoria porque parte de ese equipamiento será un apoyo a la fundación Casa Natal Pablo Ruiz Picasso.

Finalmente les volvió a reiterar que este tema había sido suficientemente debatido en el Pleno último y desde hacía tres o cuatro años en cada momento en que la Oposición había considerado conveniente presentar una petición de comparecencia o una moción.

El Sr. Zorrilla Díaz dijo que no era que fuesen machacones con este asunto, que posiblemente era cierto que ya hubiesen presentado explicaciones hasta en veinte ocasiones que se lo habían pedido los grupos de la Oposición o más. El problema era que en cada ocasión el Equipo de Gobierno decía una cosa distinta. Que no había que hacer mucha historia para recordar que primero previeron y calificaron aquel edificio para hacer viviendas, que luego negociaron con el propietario de aquel entonces la cesión de una o dos plantas para equipamiento cultural, que luego se decidió comprar aquel edificio y les costó 22 millones de euros, que nos reclaman 11 más todavía. Que desde entonces habían hablado de rehabilitar el edificio, de hacer el edificio nuevo e incluso desde el propio Equipo de Gobierno -por alguno de sus concejales- de demolerlo en lo que había coincidido incluso con la propuesta de Izquierda Unida. Por tanto no era que fuesen machacones, es que en cada ocasión les contaban una cosa distinta y lo del uso comercial era lo último, no era que desde el principio lo supiesen y se hubiese explicado, esto era la última propuesta o la última ocurrencia en este caso para volver además en un punto en el que ya estaban hacía muchos años y era que tendrían una o dos plantas para uso cultural con la diferencia de varios años perdidos y 22 millones de euros perdidos, esa era la diferencia.

Que decía que querían mantener viva la llama de este tema, ni mucho menos, si querían que la Oposición dejase de dar la lata o de ser "machacones" con este tema, soluciónelo ya, den una solución porque parecía que en cada momento tenían una solución distinta y que incluso entre los componentes del Equipo de Gobierno cada día tenía distintas soluciones.

El Sr. Brenes Cobos dijo que no iba a hacer uso de la segunda intervención pero que debido a alguna de las afirmaciones que se habían hecho iban a intentar aportar también su visión de lo que había pasado sobre el Astoria Victoria, e iban mal. El Equipo de Gobierno llegó a presentar en un Pleno del Ayuntamiento, en este caso, fue el propio Alcalde el que compareció y dijo que había adquirido aquellos suelos y que aquello ya era de la ciudad de Málaga y que se había hecho a buen precio y era una buena oportunidad para la Ciudad, pero aquello no fue cierto, hasta bastantes meses después, hasta 8 ó 9 meses después no se llegó a comprar aquel inmueble y esas mismas palabras que se hicieron públicas y que recogieron los medios de comunicación encarecieron notablemente aquel equipamiento y desde entonces, créanme, la gestión del Astoria Victoria (que los tres grupos municipales compartían que era una oportunidad para la Ciudad el equipamiento cultural, incluso la compra de aquella parcela, de ahí partía ese proyecto, del acuerdo de los tres grupos municipales) no fue la más acertada y seguía sin ser la más acertada. Que no habría mayor satisfacción por parte del Grupo Municipal Socialista que pudieran llegar en un proyecto de ciudad como este al acuerdo, al consenso de los distintos grupos, por eso continuamente estaban llevando iniciativas tanto a Urbanismo como a la Comisión de Cultura para que al final sacasen lo mejor para Málaga, y su Grupo no consideraba que lo mejor para Málaga fuese colocar un mercado en unos suelos que les habían costado 22 millones de euros y que finalmente les podía costar otros 11 millones de euros, que al final paguen esa auténtica barbaridad para las arcas municipales y siendo conscientes, además, en los momentos en los que se compró.

Continuó diciendo que además se trataba de un edificio que la única solución arquitectónica que tenía era derribarlo, echarlo abajo, que pagaron 22 millones de euros por un solar y un edificio que iban a tener que demoler, y que lo que les decía era que el Equipo de Gobierno al final había optado por entrar ese proyecto y esa modificación por la puerta de atrás porque se trataba de un expediente urbanístico que en principio no tenía ningún tipo de relación y a través de un escrito del director del Área de Comercio, no de la Gerencia Municipal de Urbanismo, no de Alcaldía, no de esa oficina de grandes proyectos que tenían en la ciudad de Málaga, sino a través del Área de Comercio incluían un papel y decían que se había presentado un proyecto que entendían que era de interés para hacer un mercado de tres plantas. Un mercado en la planta de abajo, un equipamiento cultural en la primera planta y un restaurante donde se iba a cocinar lo que los vecinos compren abajo, ese era el informe que presenta el Área de Comercio, y a la vista de eso que se haga esa modificación. Y no había ni siquiera un pronunciamiento por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo sobre la oportunidad de ese cambio en esos suelos ni tampoco el Área de Cultura y su Grupo entendía que tendrían algo que decir sobre esto, porque lo habían estado diciendo en los medios de comunicación y no se correspondían las declaraciones que habían hecho como Urbanismo ni como Área de Cultura con el propio papel que emitía el Área de Comercio.

Asimismo dijo que se preguntaban, ¿dónde está el proyecto?, ¿ese proyecto para la creación de ese mercado municipal está en Comercio o ha tenido ya registro de entrada en esta Gerencia Municipal de Urbanismo?, ¿están estudiando el proyecto? Y si se estaba estudiando ese proyecto para qué iban a redactar un pliego de condiciones. ¿Están negociando sin haber hecho un pliego de condiciones para darle un uso a esos suelos?.

Que iban de disparate en disparate y lo que le hacían era un llamamiento a que se sentasen las distintas áreas del Ayuntamiento, los distintos responsables y pusieran también un poquito de cabeza. Que al final no fuesen a cometer otro error en cuanto a esto porque eran unos suelos que habían costado mucho y eran una oportunidad de futuro en la ciudad de Málaga. No fuesen a sacrificar uno de los mejores suelos o quizás el mejor suelo y la mejor ubicación que tenían en pleno corazón de la Ciudad. Que creía que debían parar un momento, pensarlo y su Grupo estaba dispuesto a llegar a todo tipo de acuerdos con el Equipo de Gobierno siempre y cuando sea para el futuro de la ciudad de Málaga.

El Sr. Maldonado Carrillo dijo que una vez más el portavoz de Izquierda Unida hablaba de mercado y se quedaba ahí, parecía que el deseo que tenía era desvirtuar la realidad de las propuestas que se estaban barajando para el edificio del Astoria Victoria. El Equipo de Gobierno estaba buscando el mejor proyecto y lo estaba haciendo en una situación económica y financiera difícil y eso significaba que quienes tenían que hacer propuestas y presentar estudios de viabilidad económica tenían también dificultades y preferían hacerlo con el tiempo necesario para que el proyecto fuese el mejor posible. Y eso los grupos de la Oposición deberían entenderlo pero no lo querían entender, pero al mismo tiempo que no lo querían entender les quería decir que perdían todo tipo de credibilidad cuando se dedicaban a hurgar en esos temas queriendo dar la sensación de que había descoordinación o de que había desidia o falta de operatividad en un tema en el que estaban trabajando de forma coordinada diferentes áreas municipales, Cultura, Comercio, Urbanismo, Medio Ambiente y que cuando fruto de esas reuniones tuviesen claro y decidido definitivamente el proyecto harían la propuesta.

Asimismo preguntó que por qué de la misma manera que les exigía al Ayuntamiento y estaban en su derecho, les exigían esa rapidez en la solución del uso definitivo del Astoria Victoria, por qué al mismo tiempo no mueven y presentan mociones o propuestas en la Junta de Andalucía para que el convento de la Trinidad tenga un uso definitivo, para que la barriada de los Arcos que iban a rehabilitar, que estaba en una situación muy delicada sino de peligro, que uno de los anteriores delegados de Fomento, D. Enrique Benítez, luchó por conseguir los once o doce millones que hacían falta para rehabilitarlo y la Junta de Andalucía, Partido Socialista, entonces negó esa posibilidad, ¿por qué no presentaban en la Junta de Andalucía, a sus compañeros de gobierno, una propuesta para que se aclaren de una vez en el uso definitivo del edificio de Correos que lo tenían protegido con una mallas por el riesgo de desprendimiento?, ¿es que sólo hay que impulsar la rehabilitación, el uso definitivo del Astoria Victoria en esta Ciudad?, lo demás estaba en Córdoba, en Madrid, en Pamplona. ¿Qué opinan de la barriada de Carranque que supuestamente vendieron a unos malagueños en una situación en algunos casos casi de ruina y le están reclamando los vecinos que arreglen esas viviendas y no lo hacen?. Finalmente dijo que solo reclamaban aquello que el ayuntamiento de Málaga era el que tenía que darle solución pero no lo que tenían que solucionar sus compañeros de la Junta de Andalucía, por eso les decía y terminaba que perdían la credibilidad.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión quedó enterada **del acuerdo plenario de 27 de junio de 2013** por el que se estimó la alegación presentada por el Área de Comercio y Vía Pública del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y se procedió a la aprobación provisional de Modificación de Elementos Cualificada Pormenorizada 1 del PGOU-2011.

Punto nº 10.- La Comisión del Pleno de Accesibilidad, Movilidad y Ordenación del Territorio y Vivienda, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 9 de julio de 2013, cuya parte expositiva y motivadora es como sigue:

"**Expediente**: Plan Especial P-1 PP53/07
Solicitante: Financiera y Minera S.A.
Situación: Crta. De Almería, km 8 Fábrica de Cemento Goliat.
Asunto: Dar cuenta de acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de junio de 2013 en relación a la resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Plan Especial P.1 Fábrica de Cementos La Araña.

INFORME PROPUESTA
COMISIÓN DEL PLENO DE ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal :**

RESULTANDO que por Acuerdo Plenario Municipal de fecha 27 de junio de 2013 se aprobó la **Proposición de carácter urgente presentada por el Sr. Delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda** relativa a la resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Plan Especial P.1 Fábrica de Cementos La Araña que tiene por objeto la ordenación de los terrenos que conforman la fábrica de cemento "Goliat" situada en la Carretera de Almería, km 8 en la Barriada La Araña, en desarrollo de las determinaciones previstas en el PGOU-2011, en el que viene contemplado como P.E.P-1; todo ello, de conformidad con el informe técnico emitido por el Departamento de Planeamiento y Gestión con fecha 26 de junio de 2013 en el que se analizan las alegaciones presentadas y se fundamenta la propuesta de aprobación definitiva del expediente.

CONSIDERANDO que en virtud de las razones aducidas en el mencionado acuerdo, dicha actuación urbanística no fue sometida previamente a consideración de la Comisión Informativa del Pleno de Accesibilidad, Movilidad, Ordenación del Territorio y Vivienda celebrada el pasado día 17 de junio de 2013, habiéndose tramitado por el procedimiento de urgencia, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artº 126.2 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales *en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre."*

A la vista de cuanto antecede, la Comisión quedó enterada **del acuerdo plenario de 27 de junio de 2013** por el que se resolvieron las alegaciones presentadas y se procedió a la aprobación definitiva del Plan Especial P.1 Fábrica de Cementos La Araña.

Punto nº 11- **Se dio cuenta de Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal I.U. L.V.-C.A., D. Eduardo Zorrilla Díaz, relativa a medidas de carácter urbanístico y sobre la falta de dotaciones y equipamientos en el distrito de Bailén-Miraflores, de fecha 11 de julio de 2013, la cual es como sigue:**

"Desde hace muchos años vecinos del distrito Bailen-Miraflores están reclamando nuevas infraestructuras equipamientos adecuados, y que se tomen medidas de carácter urbanístico para mantener en condiciones lo existente, que no es mucho.

Las carencias en materia de urbanismo, como la ausencia de equipamientos adecuados y zonas verdes, la conservación y mantenimiento de infraestructura existente, es una situación que tiene que ver con la intensidad de usos residenciales. Pero también con un cierto abandono en estos años por parte de los sucesivos equipos de gobierno, ya que las mejoras son olvidadas en los presupuestos anuales y cada vez las necesidades se acentúan más.

Llegados a este punto es necesario abordar de manera urgente y definitiva las mejoras que pongan al menos en una situación equiparable a otras zonas de la ciudad mejor tratadas para que sus habitantes puedan considerarse ciudadanos de pleno derecho. En este distrito los usos residenciales y densidad de población son muy elevados, por ejemplo en Miraflores.

Las viviendas están pero los equipamientos no, esa es la situación del distrito Bailen-Miraflores, donde si atendemos a las propuestas y promesas realizadas ya debía haber centros para mayores en las calles Juan Ramón Jiménez y Juan Antonio Tercero, respectivamente; una Guardería en la Avda. Simón Bolívar, que se encuentra a medio construir; aparcamientos en superficie en calle Núñez Vela y camino de los Castillejos, respectivamente; o unas instalaciones Deportivas junto al colegio Gibraljaire. Pero a día de hoy ninguno de estos equipamientos está construido y los solares son terrenos llenos de hierba que se encuentran abandonados.

La única realidad es que a fecha de hoy no se ha hecho nada, ni saben lo que se quiere hacer. Sobre todo nos preocupa la guardería y los centros para mayores, por su carácter social y porque es lo que los vecinos y vecinas nos han manifestado que quieren en el solar, y también nos preocupa que no se hagan las pistas deportivas.

Además de todo lo relacionado con las infraestructuras y equipamientos, las deficiencias básicas que presenta el distrito Bailen-Miraflores son muy numerosas, de primera necesidad: el acerado y pavimentado de las calles está deteriorado, la iluminación es escasa y el alumbrado está mal, existen barreras arquitectónicas, el mobiliario urbano es escaso y el existente está deteriorado, la seguridad es también deficitaria y por las calles se observa mucha suciedad.

Lo anterior está unido a la falta de infraestructuras, equipamientos y zonas verdes para el disfrute de los ciudadanos de las zonas, y a la falta de atención en general se les

presta que hacen que los habitantes de este distrito sufran una situación de desigualdad con respecto a otros vecinos de la ciudad.

Por este motivo, queremos conocer las actuaciones del equipo de gobierno y exigimos que se inicien los trabajos para la puesta en marcha de estos equipamientos que ya deberían estar en funcionamiento.

En atención a todo lo anterior, propongo la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º.- Instar al equipo de gobierno a que elabore un Plan de Actuación Municipal para el Distrito de Bailen-Miraflores que permita construir todos los equipamientos necesarios (sociales, deportivos, aparcamientos y zonas verdes) para equipararlo con otras zonas de la ciudad.

2º.- Este plan contemplaría el inicio inmediato de los trabajos para la puesta en marcha de los citados equipamientos, es decir, centros para mayores en las calles Juan Ramón Jiménez y Juan Antonio Tercero, respectivamente; guardería en la Avda. Simón Bolívar, que se encuentra a medio construir; aparcamientos en superficie en calle Núñez Vela y camino de los Castillejos, respectivamente; y las instalaciones Deportivas junto al colegio Gibraljaire; así como un plan de etapas y un plan de inversiones en los presupuestos municipales para ejecutarlo.

3º.- Instar al equipo de gobierno a que, a la mayor brevedad posible, se adopten las medidas de carácter urbanístico con el fin de superar el actual déficit dotacional en materia de acerado, pavimentado, alumbrado público, eliminación de barreras arquitectónicas y mobiliario urbano; que posibiliten la equiparación con otros distritos de la ciudad."

Abierto el debate el Sr. Zorrilla Díaz dijo que el objeto de la moción era el problema de la falta de dotaciones y equipamientos en el distrito de Bailén-Miraflores, se trataba de un problema antiquísimo en una barriada de finales de los años 60 y principios de los 70 -la historia la conocía un poquito porque fue donde se crió- y nunca tuvo dotaciones ni equipamientos. En los últimos años se había avanzado al igual que en el resto de la ciudad de una forma parcial y se habían creado nuevos equipamientos pero había otros equipamientos que citaban en la moción y venían a pedir su ejecución, equipamientos que no se los inventaba su Grupo sino que los sacaban del propio programa del partido que estaba en el gobierno, del programa electoral con el que se presentó a las elecciones. Que se estaban refiriendo a los centros para mayores en las calles Juan Ramón Jiménez y Juan Antonio Tercero, a una guardería en la Avda. de Simón Bolívar, que se inició pero creía que estaba paralizada la obra, los aparcamientos en superficie en calle Núñez Vela y Camino de los Castillejos en Nueva Málaga o unas instalaciones deportivas junto al colegio Gibraljaire. Junto a estos eran numerosos también los problemas que denunciaban los vecinos de carencias del barrio en cuanto a problemas de limpieza, de iluminación, de asfaltado, de barreras arquitectónicas y de mobiliario escaso.

Continuó diciendo que los equipamientos los sacaban del propio programa del Partido Popular y que con esta moción lo que querían era acordar el ponerlos en marcha. Que creía que lo principal sería realizar un plan de actuación municipal para el distrito que contemplase esas actuaciones, que comprendían que en estos momentos que había caído la inversión de una forma tan brusca no se pudiesen hacer todos a la vez y a corto plazo, pero sí que se contemplen las fases y los plazos para realizar estas actuaciones que en definitiva fueron promesas electorales.

El Sr. Brenes Cobos dijo apoyaban la iniciativa.

La Sra. Pérez de Siles dijo que no iban a apoyar la moción, principalmente porque no compartían en absoluto ni lo que se exponía en el texto de la misma ni lo que comentaba ese día el Sr. Zorrilla, que hablaba de la ausencia de equipamientos municipales y le tenía que recordar que precisamente en el distrito de Bailén-Miraflores la red de equipamiento abarcaba y afectaba a la gran mayoría, a la totalidad de las barriadas del distrito, por ponerle algún ejemplo de equipamientos que habían ejecutando en los últimos años les recordaba el de Martínez Maldonado que era uno de los equipamientos de mayor envergadura con los que contaban en la Ciudad, el equipamiento de Miraflores de los Ángeles, Arroyo de los Ángeles, Victoria Eugenia, que inauguraron hacía sólo unos meses en el que invirtieron más de 77.000 euros en obras de rehabilitación, les comentaba por ejemplo el centro de Gamarra donde hacía un par de años invirtieron en obras de rehabilitación más de 250.000 euros, actualmente estaban ejecutando a través del Instituto Municipal de la Vivienda una partida de 26.000 euros en obras de rehabilitación. El centro municipal de La Corta hacía tan solo unos días su compañero Pomares comentaba una obra de rehabilitación de 162.000 euros y un largo etc., dos bibliotecas municipales, es decir una red de equipamientos como les decía que abarcaba y que facilitaba la calidad de vida de los colectivos y de los vecinos del distrito.

Hablaba igualmente de ausencia de instalaciones deportivas y le quería recordar que también en el distrito contaban con dos instalaciones de césped artificial, con pista de petanca en Carlinda, Gamarra, San Alberto, instalaciones deportivas al aire libre, prácticamente también en muchas de las barriadas, instalaciones de skate en la barriada de San Alberto o el famoso Skate Park en el Parque del Norte en la última fase de ejecución, una de las mayores instalaciones de este tipo no solamente de España sino quizás de Europa. Aparcamientos públicos, recordarle que la Sociedad Municipal de Aparcamientos en los últimos años donde más había actuado era precisamente en el distrito Bailén Miraflores, por recordarles algunos de estos equipamientos en Camino de los Castillejos, Nuestra Señora de los Clarines, la primera y la segunda fase, el de Martínez Maldonado que era el aparcamiento de más envergadura de la Ciudad, el aparcamiento en superficie, en fin, en concreto mencionaba el Sr. Zorrilla el Centro de Mayores de Miraflores comentarle que más pronto que tarde darían cuenta de ese equipamiento, el Sr. Zorrilla se había retrotraído al programa electoral del 2007, en el 2011 el Partido Popular ya planteaba ese equipamiento en las antiguas galerías comerciales de Calle Gazules para también solventar esa necesidad de este equipamiento para los mayores, solventar un problema que era un problema importante que afectaba a un número importante de vecinos de Miraflores que eran los que vivían en la mancomunidad que estaba justo arriba de esta galería, comentarle también el centro de Mayores de Carlinda, efectivamente quedaba pendiente de

ejecución dentro del programa electoral, intentarían acometerlo cuando obviamente la situación presupuestaria lo permitiese, sobre todo intentarían no tardar tanto como si estaba haciendo el grupo de Izquierda Unida junto con el grupo Socialista al frente de la Junta de Andalucía por ejemplo con un equipamiento que si quedaba pendiente en el distrito que les recordaba que era el Centro de Salud de Gamarra que llevaban prometiéndolo desde el año 81 a los vecinos de Gamarra, las instalaciones deportivas de Juan Antonio Tercero recordarle que fueron los propios vecinos los que con un planteamiento que presentaba este Equipo de Gobierno y contaba con dotación presupuestaria hace un par de años fueron ellos los que reclamaban esta pastilla pero no como zona deportiva sino como zona de aparcamiento.

Que les instaba en el acuerdo primero a que el Equipo de Gobierno elaborase un Plan de Actuación Municipal en el distrito y les recordó que ese plan ya existía, el Plan General incorporaba un documento en el que expresamente se recogían las previsiones de las determinaciones del plan con cargo a unos tiempos y a unos objetivos y directrices lógicos con respecto a los objetivos de toda la ciudad. Con respecto al segundo punto creía que ya se había posicionado y con respecto al tercer punto decirle que estaban en ello, hacía tan solo una semana anunciaron el proyecto de urbanización de carril de la Sultana que era un proyecto de más de 630.000 euros, en otros conceptos que mencionaba de conservación y mantenimiento de acerado y de asfaltado y de mobiliario urbano comentarle que se estaba actuando a través de la GMU y en los últimos meses se había invertido por parte del Departamento de Conservación más de 330.000 euros, casi cuatro millones y medio de euros en los últimos ocho años resolviendo más de ocho mil seiscientas incidencias y obviamente con el presupuesto propio de la Junta Municipal de Distrito.

El Sr. Zorrilla Díaz comentó que lo había dicho al comienzo de su intervención y lo volvía a decir, no afirmaba que no se hubiese hecho nada en los últimos años, se habían hecho cosas, no decían que no hubiese equipamientos en el distrito, claro que los había y faltaría más que no hubiese equipamientos, estaban hablando de carencias que denunciaban los vecinos y estaban hablando de carencias que se reconocían cuando se prometían en el propio programa electoral que se iban a hacer y si se prometía que se iban a hacer era porque existían carencias que se detectaban también por el Equipo de Gobierno, por tanto no se iba a referir a todas las inversiones que había relatado y que no ponía en duda, la cifra de cuatro millones de euros en ocho años era importante, fíjense lo que sería si hubieran podido destinar tanto a este como a otros barrios 22 millones de euros que se gastaron en el Astoria-Victoria o 30 en Tabacalera etcétera. Por eso cuando hablaban de la ausencia de inversiones en los barrios en los últimos años los que habían sido y eran responsables de los distritos lo habían notado y lo habían sufrido más que nadie, a lo que se referían eran a las cuestiones que se recogían específicamente y las que había citado, algunas de ellas estaban en marcha y ojalá se terminen pronto, el Skate Park del que le hablaba era una promesa de hacía muchísimos años y que ahora todavía se encontraba en fase de ejecución, pero el centro para mayores de Juan Ramón Jiménez o Juan Antonio Tercero eran cuestiones prometidas en su programa electoral, por no hablar de la guardería que junto a otras doce guarderías se prometieron en el propio programa electoral del Partido Popular, por tanto no les achaque el reclamarle lo que era el cumplimiento de su propio programa porque creía que esa era la obligación de su grupo como grupo de la

Oposición, máxime cuando además era una cuestión reclamada por los propios vecinos y denunciada por numerosos vecinos y colectivos vecinales.

Por último era cierto que existía, se incluía en el Plan General una serie de actuaciones en el distrito, pero el tema era que no se cumplían en buena parte o estaban muy retrasadas, podrían decir, y por tanto creían que era necesario -independientemente de lo recogido en el PGOU- ese Plan de Actuación que en esta nueva situación de crisis económica y de ausencia de inversiones se marquen unos plazos más realistas para poder llegar a estos objetivos en un medio plazo.

La Sra. Pérez de Siles dijo que quería puntualizar un tema que se había dejado antes, el tema que planteaba de la guardería en Simón Bolívar, que estaba bien que lo plantease el portavoz del grupo de Izquierda Unida esta mañana porque el Equipo de Gobierno ya había llevado en varias mociones al Pleno, quizá confundía los límites territoriales porque el distrito al que pertenecía era a Palma-Palmilla, un equipamiento de Palma-Palmilla no de Bailén Miraflores, pero como le decía ellos contentos de que lo llevase esa mañana porque venían reclamando desde hacía dos años la inversión de la Junta de Andalucía, la inversión de las cantidades comprometidas y adeudadas de 700.000 euros precisamente con el mismo motivo que planteaba en la moción, que se puedan reanudar las obras de esa infraestructura, así que le agradecía que se dirija a su Grupo, a la Junta de Andalucía a que efectivamente pusiese en marcha esa obra a través de las cantidades comprometidas.

La Comisión, con el voto a favor del Grupo Municipal I.U. L.V.-C.A. y del Grupo Municipal Socialista, y con el voto en contra del Grupo Municipal Popular, dictaminó desfavorablemente la presente iniciativa, por lo que, en virtud de lo establecido en el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, no se continuará con su tramitación plenaria y por la Secretaría de la Comisión se procederá a la devolución de la iniciativa al autor de la misma.

Punto nº 12- **Se dio cuenta de Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal I.U. L.V.-C.A., D. Eduardo Zorrilla Díaz, relativa a la redacción de proyecto de ejecución de Parque en el Cerro de los Ángeles y Monte Coronado y aumento del número de zonas verdes y arbolado viario, de fecha 11 de julio de 2013, la cual es como sigue:**

"En la actualidad, no existen demasiadas zonas verdes en el Distrito bailen Miraflores y las que hay no están repartidas de forma equitativa por barrios. Es lo que se desprende de un estudio elaborado por el Observatorio de Medio Ambiente Urbano (OMAU) con datos del año pasado y que revela que la zona de la Rosaleda únicamente cuenta con 1,74 metros cuadrados de espacio verde por cada habitante, la peor nota de este informe que mide los indicadores de sostenibilidad de la ciudad. Además, según el mencionado informe, también tiene la peor nota en número de árboles por habitante, pues tan sólo cuenta 0,08 árboles por cada habitante.

Estos datos se encuentra bastante lejos de la media de zonas verdes por cada habitante de la ciudad, que según el informe del OMAU es de 6,85 metros cuadrados de

espacio verde por cada habitante, y eso que se incluyen grandes zonas como la desembocadura del Guadalhorce, el Jardín Botánico de la Concepción o el parque del Morlaco. La distancia es aún mayor si tenemos en cuenta que la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda un mínimo de diez metros cuadrados de zona verde por habitante y de los 20 metros cuadrados que estipula la Unión Europea como óptimo.

Sin embargo, en el distrito de Bailén Miraflores, y en concreto en el sector de La Rosaleda, existe una zona singular que podría convertirse en un espacio verde. Nos referimos a una superficie de un tamaño aproximado de 50 hectáreas sobre plano y se encuentra en la zona comprendida entre la Avenida Valle Inclán bordeando Miraflores de los Ángeles, la circunvalación norte, el barrio de La Palmilla, y los barrios de La Corta y Carlinda, que incluye el Cerro de los Ángeles y Monte Coronado.

El terreno es de origen sedimentario, encontrándose dos niveles claramente diferenciados: una parte baja predominantemente arcillosa y una parte alta caliza, restos de lo que fue la cubierta caliza que ocupaba toda Málaga, y lo que hoy se le llama "corona".

En la corona del Monte Coronado, medio comida por la extracción de piedra, se pueden ver restos de estalactitas por la existencia de grutas en su interior. En el Cerro de los Ángeles existe una cueva en un estado lamentable de suciedad. Existe una gran pared rocosa junto al asilo que se utiliza para practicar escalada libre, en la que existen abiertas al menos 4 o 5 vías.

En su ladera sur manaba un manantial llamado "Fuente de la Burra". Actualmente el manantial desapareció bajo el asfalto de la autovía y en su lugar queda una fuente de agua no potable en el camino de subida al asilo. En la zona sur existía un yacimiento de fósiles marinos, pero este también quedó arrasado con la autovía.

Entre los dos cerros y en el norte existía una laguna donde había galápagos, rana, culebras y otros animales. Esa laguna la secaron con vertidos de escombros. En cuanto a especies arbóreas cuenta en la zona sur con una galería de eucaliptos. La cuenca del Arroyo presenta un bosquete en galería formado por chopos. El asilo contiene especies ornamentales plantadas en la época de la finca original y algunas higueras. Las faldas de los montes contienen olivos con algunos algarrobos intercalados. Más arriba, en la zona caliza del Cerro se encuentran pinos piñoneros de gran porte que dan piñones comestibles. En su cima y ladera norte se pueden encontrar encinas.

Otras plantas comunes en esa zona son el romero, las cebollas silvestres (varas de San Andrés), los candelitos (género Aristoloquia), que dan flores en forma de lámpara que antiguamente los niños utilizaban para hacer mini lámparas (añadiendo aceite en su interior y una mecha); palmitos, tomillo y otras muchas plantas típicas del Mediterráneo.

Para muchos malagueños el monte Coronado era un antiguo volcán (lo que es imposible, puesto que es de origen sedimentario). Una fábula popular cuenta que hace cientos de años el volcán daba problemas a los malagueños por sus continuas erupciones, así que decidieron empezar a bloquear el cráter rellenándolo de rocas. El tapón resultante es lo que se conoce actualmente como corona.

Desde antiguo en la zona se ubicaban alfares que utilizaban sus arcillas. Se dice que de la corona del Monte Coronado se extrajeron piedras para la construcción de la Catedral. En los años 70 una empresa explotó el cerro como cantera, despojando el monte de más de media corona. En aquellos años la gente estaba un poco indignada con estas extracciones y tenemos entendido que la presión popular de la época paralizó la extracción.

Por tanto existe desde hace mucho tiempo un gran sentimiento ambiental o paisajístico de la gente de a pie. Hay que tener en cuenta que el monte Coronado, aunque sea un cerro ridículo en sus dimensiones, es unas de las referencias paisajísticas del entorno de Málaga, junto con el monte de la Victoria, el San Antón y el Cerro de la Tortuga.

En la ladera norte del Cerro de los Ángeles hay restos de una antigua fábrica de extracción de arcilla. Actualmente queda una fábrica de ladrillo y se hacen constantes vertidos de escombros en su ladera norte. Antes la zona era explotada por un cabrero y se podían ver cabras pastando por allí y alimentándose de las bellotas de las encinas, pero hace años que no se ven pastar cabras.

La situación actual es que la zona se encuentra en estado de abandono. Los fines de semana se pueden ver personas paseando por sus laderas, acompañados de niños y perros. Los jubilados del asilo, antes de construirse la autovía disfrutaban de un entorno silencioso y sano. Hoy en día el ruido de la autovía inunda la parte sur, pero el silencio aparece en algunas zonas más altas.

Desde Izquierda Unida proponemos lo que pone en nuestro programa. La zona está entre barrios obreros y marginales sin prácticamente lugar de esparcimiento y con una de las densidades de población más altas de Europa como es Miraflores de los Ángeles. Crear allí un parque supone proteger el entorno para el disfrute de la ciudadanía, a semejanza del parque del Morlaco. Un parque en esa zona permite que las personas que viven allí puedan disfrutar de un entorno natural.

No hay que convertir el lugar en un jardín, porque entonces deja de ser un espacio natural para el esparcimiento ciudadano. La zona necesita básicamente: Una limpieza en profundidad de toda la zona; adecuación de carriles y caminos; papeleras y mobiliario urbano en sitios estratégicos, sin que por exceso tengan impacto visual; un plan de repoblación puntual porque la zona no necesita mucha intervención; eliminación de escombros y recuperación de la laguna enterrada (seguramente esta laguna se produjera en el sitio de un antiguo alfar, pero eso no quita su importancia paisajística para el paseante del lugar); recuperación del jardín del asilo manteniendo el bosquete de chopos.

Todas estas intervenciones, al ser de bajo impacto, suponen inversiones muy pequeñas, por lo que son perfectamente asumibles por el Ayuntamiento de Málaga. Este Parque formaría parte del cinturón verde que abarcaría desde la zona de La Araña hasta la desembocadura del Guadalhorce, este "corredor verde" rodearía la ciudad y quedaría excluido de cualquier proceso urbanizador.

La propuesta está consensuada con los colectivos sociales y documentada técnicamente por lo que su realización sería viable, el planteamiento es limitar los usos residenciales en estas zonas para preservar el entorno y la fauna existentes en la capital.

Por todo lo anterior proponemos la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1°.- Instar al equipo de gobierno a que redacte un proyecto de ejecución de Parque en Cerro de los Ángeles y Monte Coronado, dentro de un proyecto general de cinturón verde que rodee la capital.

2°.- Instar al equipo de gobierno a que adopte las medidas urbanísticas necesarias para la conservación del espacio de la zona de Monte Coronado y su entorno como espacio protegido, con preservación absoluta frente a cualquier uso que implique urbanización o edificación.

3°.- El proyecto se ejecutaría por fases, con una mínima intervención para la limpieza de la zona; adecuación de carriles y caminos; papeleras y mobiliario urbano en sitios estratégicos, sin que por exceso tengan impacto visual; un plan de repoblación puntual porque la zona no necesita mucha intervención; eliminación de escombros y recuperación de la laguna enterrada; y la recuperación del jardín del asilo manteniendo el bosquete de chopos.

4°.- Instar al equipo de gobierno a incrementar el número de zonas verdes y de arbolado viario por habitante en zonas densamente pobladas del distrito de Bailén-Miraflores, como el sector de la Rosaleda, contemplando un distrito mejor ordenado y con abundantes zonas verdes."

Abierto el debate e Sr. Zorrilla Díaz dijo que les iba a dar datos que creía que no los podría negar el Equipo de Gobierno porque estaban extraídos del Observatorio Municipal de Medio Ambiente Urbano. El distrito de Bailén Miraflores como bien sabía la Concejala Delegada es uno de los que sufre más carencias de zonas verdes por habitante y de número de árboles también por habitante, lo decía el informe del OMAU (no era que lo dijese Izquierda Unida), 1,74 metros por habitante en una Ciudad donde estaban en una ratio de 6,85 m2 de zona verde por habitante cuando la recomendación de la Organización Mundial de la Salud era que hubiese un mínimo de 10 metros como recomendable y la Unión Europea recomendaba incluso veinte metros. Que la Ciudad estaba muy lejos de cumplir estas ratios de metros de zonas verdes por habitante y dentro de esta Ciudad se referían a uno de los distritos o quizá al distrito que estaba peor en ese sentido de carencia de zonas verdes, volvía a decir que este era un problema muy antiguo, era un problema que se remontaba al inicio de esta barriada que se construyó al principio de los años setenta sin los necesarios equipamientos con hacinamiento de una población mayoritariamente obrera y sin zonas verdes para disfrutar de unos mínimos de calidad de vida.

Continuó diciendo que la propuesta que hacían era que a pesar de todo ello al Norte de la Avenida que ahora cruza por el Norte de la Barriada de Valle Inclán existe una zona

situada entre el Cerro Coronado y el Cerro de los Ángeles de unas cincuenta hectáreas, una zona que según informes ambientales seguía conservando, sobre todo en su lado norte, grandes valores ambientales de flora y de fauna y demás, sobre la que se podría hacer primero una reserva urbanística, una calificación urbanística que la protegiera del desarrollo urbano y segundo la ejecución a medio plazo o cuando hubiera las condiciones para ello de un parque que contribuyera a mejorar la calidad de vida de los vecinos con una zona de esparcimiento y de ocio y también la calidad ambiental no solo de este distrito sino del conjunto de la ciudad de Málaga, que podría formar parte de ese cinturón verde sobre la Ciudad que tantas veces habían propuesto a semejanza de otras grandes ciudades, que esa era la propuesta que presentaban básicamente en la moción, que se redactase un proyecto de ejecución del parque del Cerro de los Ángeles y Monte Coronado, que estaban hablando de una actuación blanda, no estaban hablando de un jardín que necesitaría una inversión mucho más fuerte, estaban hablando de un parque al estilo del Parque del Morlaco, que conservase los elementos que ya tenía de valor, de flora, encina y quejigos y otros tipos de árboles que se daban en aquel paraje, una necesidad de reforestación mínima porque ya había conservado bastante y que podría ser una actuación por eso económicamente también más viable, en todo caso una actuación de futuro cuando las circunstancias lo permitiesen siempre pues que se adoptaran las medidas urbanísticas necesarias para la conservación de este espacio situado entre el Monte Coronado y el Cerro de los Ángeles. Y finalmente instar también al Equipo de Gobierno a incrementar el número de arbolado en el distrito de Bailén Miraflores.

El Sr. Brenes Cobos dijo que entendiendo que todos y cada uno de los puntos que se llevaban en la moción habían sido también presentados en distintas ocasiones por el Grupo Municipal Socialista estaban totalmente de acuerdo y por lo tanto iban a apoyar la iniciativa.

El Sr. Maldonado Carrillo dijo que en relación al primer punto de los acuerdos estarían dispuestos a apoyarlo si el proponente acepta una enmienda, que se incluyese también instar a la Junta de Andalucía, a las dos administraciones para que se redacte un proyecto o una propuesta, que propondría quitar lo de ejecución porque primero habría que ver la valoración económica del proyecto o de la propuesta, luego ver como se puede financiar, por tanto diría instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía a que redacten una propuesta de parque en Cerro de los Ángeles y Monte Coronado dentro de un proyecto general de cinturón verde que rodee la Capital, si lo acepta así lo apoyarían, en caso contrario votarían en contra. En el segundo punto le proponía la siguiente enmienda: instar al Equipo de Gobierno a que continúe, todo lo demás igual. El tercer punto tendrían que tener y debería de quedar pendiente de la redacción de esa propuesta de parque y de la valoración económica para poder hablar del tercer punto y en relación al cuarto punto le quería recordar que en la Comisión de Medio Ambiente del día anterior se debatió suficientemente y por tanto no creía necesario intervenir en este acuerdo, en ese punto de los acuerdos.

El Sr. Zorrilla Díaz dijo que no tenía inconveniente incluir en el primer punto a la Junta de Andalucía, creía que era un parque urbano claramente pero no estaba demás que participasen ambas administraciones en la redacción del proyecto y lo dejaban en proyecto sin proyecto de ejecución. Que se continúen adoptando las medidas urbanísticas

necesarias, bueno si era necesario hacer esa modificación para que se apruebe le gustaría saber cuáles eran las que se estaban adoptando pero no tendría inconveniente en aceptar en tal caso esa inclusión. El tercer punto lo podían dejar fuera porque prácticamente era desarrollo del primero, incluso hubiera estado mejor en la parte expositiva que en la parte de los acuerdos. Y en cuanto al cuarto punto no creía que aunque se debatiera en la Comisión de Medio Ambiente hubiese que dejarlo fuera, su Grupo ya lo había dicho otras veces no podían fraccionar las mociones en muchos cachitos y presentar cada acuerdo en distintas comisiones, no habría inconveniente en darle traslado a Medio Ambiente si hubiera voluntad de ello, no obstante respetaba su decisión de no apoyarlo.

El Sr. Maldonado Carrillo dijo que quería aclarar que por tanto en el cuarto punto votaban en contra.

El Sr. Zorrilla Díaz dijo que en su opinión no había inconveniente para votarlo a favor.

El Sr. Maldonado Carrillo dijo que votaban en contra porque no era real lo que planteaban, aceptaban votar a favor del primer punto con esa enmienda y el segundo con la enmienda que habían hablado y el tercero entendía que lo retiraban.

El Sr. Zorrilla Díaz dijo que sí.

El Sr. Maldonado Carrillo dijo que finalmente quedaría con los enmiendas en los puntos uno y dos, retirada del punto número tres y a votación el número cuatro, exactamente quedaría con esa redacción.

Tras retirar el Proponente de la Moción el tercer punto propuesto, se procedió a la votación separada de los restantes acuerdos, resultando lo que sigue:

- Dictamen favorable en los acuerdos primero y segundo, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes.
- Dictamen desfavorable en el ahora acuerdo tercero -antes cuarto-, con el voto a favor del Grupo Municipal I.U. L.V.-C.A y del Grupo Municipal Socialista y el voto en contra del Grupo Municipal Popular, por lo que, en aplicación de lo establecido en el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, no se continuará con la tramitación plenaria del mismo.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno, adopte los siguientes acuerdos:

1º.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía para que redacten un proyecto de Parque en Cerro de los Ángeles y Monte Coronado, dentro de un proyecto general de cinturón verde que rodee la capital.

2º.- Instar al equipo de gobierno a que continúe adoptando las medidas urbanísticas necesarias para la conservación del espacio de la zona de Monte

Coronado y su entorno como espacio protegido, con preservación absoluta frente a cualquier uso que implique urbanización o edificación.

Punto nº 13- **Se dio cuenta de Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal I.U. L.V.-C.A., D. Eduardo Zorrilla Díaz, relativa a la cesión completamente gratuita del suelo en el que se está ejecutando el bulevar sobre el soterramiento de las vías del tren, de fecha 11 de julio de 2013, la cual es como sigue:**

"Hemos conocido que el Gobierno Central descarta ceder gratis el suelo del bulevar sobre el ferrocarril sin contraprestación al Ayuntamiento de Málaga. De esta manera, queda en entredicho la palabra del alcalde, pues se confirma que Málaga no tendrá gratis los terrenos del bulevar sobre el soterramiento de las vías del AVE. El Gobierno no tiene previsto ceder gratis estos suelos.

En el pleno de junio de 2012, el grupo de Izquierda Unida presentó una moción relativa a la cesión de forma gratuita por parte del Ministerio de Fomento al Ayuntamiento de Málaga de los suelos en los que se están realizando las obras del bulevar sobre el soterramiento del AVE. En la intervención del equipo de gobierno sobre este asunto, el alcalde mantuvo la postura hoy desmentida de que no pagaría nada, ni en dinero ni en terrenos, por los suelos del bulevar.

La moción de IU fue aprobada, con una enmienda del Grupo Popular, para que el Ministerio de Fomento de forma urgente culminara sus estudios de valoración de los suelos en el entorno de la estación y adyacentes, y los municipales ocupados por nuevas infraestructuras ferroviarias.

En relación a la ejecución del bulevar sobre el soterramiento del tren hoy ya nadie duda de que lo que IU dijo en su momento se corresponde con la realidad. En el pleno de mayo de 2009 y el siguiente, en junio de 2009, pedimos que el consistorio exigiera al Gobierno Central que cediera gratuitamente los terrenos del soterramiento al Ayuntamiento, puesto que entendíamos que ya se compensó en su momento de forma suficiente al Ministerio de Fomento.

Ministerio de Fomento y Ayuntamiento de Málaga acordaron en diciembre de 2010 redactar un convenio de cierre sobre los suelos del bulevar sobre las vías de ferrocarril. Se acordó la creación de una comisión técnica para medir y valorar los suelos ocupados por el Ayuntamiento de Málaga en el entorno de la estación y los adyacentes al ramal ferroviario, y los municipales ocupados por nuevas infraestructuras ferroviarias. El objetivo final de la comisión era fijar de mutuo acuerdo la superficie del Ministerio de Fomento a expropiar y concretar su precio.

En ese momento, se dejó claro que se trataba de una cesión provisional de los terrenos y que ambas partes seguirían trabajando en el texto definitivo de un convenio de cierre, puesto que el Ministerio de Fomento se negaba a ceder de forma gratuita el suelo pese a que el Ayuntamiento de Málaga consideraba que su aportación de 40 millones de euros para el soterramiento era motivo suficiente para poder obtener estos terrenos gratis.

El alcalde de la ciudad señaló en unas declaraciones que, tras el cambio de Gobierno en Madrid, el asunto se resolvería con mucha facilidad. Sin embargo, dos años después del acuerdo entre ambas administraciones, está claro que las primeras intenciones se han quedado en papel mojado, pues aún no se ha concretado el convenio sobre el precio final de los suelos del bulevar y por el que llevará a cabo la desafectación del suelo, que aun es ferroviario, sembrando aún la duda sobre unos suelos que siguen sin pertenecer a la ciudad y por los que el Ministerio de Fomento pretende cobrar al Ayuntamiento de Málaga.

Así, teniendo en cuenta que ha pasado más de un año desde que, en el pleno municipal de junio de 2012, tras la moción presentada por IU, se acordó por unanimidad instar al Ministerio de Fomento a que de forma urgente culminara sus estudios de valoración de los suelos en el entorno de la estación y adyacentes, y los municipales ocupados por nuevas infraestructuras ferroviarias, y ya que el acuerdo plenario no se ha ejecutado todavía, insistimos en reclamar que se lleve a efecto.

Por todo lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º.- Instar al equipo de gobierno a que realice las gestiones oportunas para el cumplimiento del acuerdo plenario sobre los suelos de Bulevar adoptado en el pleno de junio de 2012, en el que se instaba al Ministerio de Fomento a que de forma urgente culminara sus estudios de valoración de los suelos en el entorno de la estación y adyacentes, y los municipales ocupados por nuevas infraestructuras ferroviarias, para la ejecución del acuerdo plenario y que se lleve a efecto.

2º.- Instar al Ministerio de Fomento a formalizar lo antes posible la cesión completamente gratuita al Ayuntamiento de Málaga de los suelos, cedidos provisionalmente, en los que se está ejecutando el bulevar sobre el soterramiento, a través del correspondiente convenio que dé soporte jurídico a la misma, puesto que la aportación de 40 millones de euros para el soterramiento que se hizo ya es una cantidad suficiente para poder obtener estos terrenos gratis."

Abierto el debate el Sr. Zorrilla Díaz dijo que habían conocido en las últimas semanas que el Gobierno Central descartaba ceder gratis el suelo del bulevar sobre el soterramiento del ferrocarril a su llegada a la estación de Málaga sin que hubiese una contraprestación por parte del Ayuntamiento, en numerosas ocasiones, no iba a relatarlas todas porque ya se hacía mención a algunas de ellas en el texto de la moción, habían discutido este tema en el Pleno y en todas las ocasiones habían estado de acuerdo en que la cesión de esos terrenos debía de ser gratis a la ciudad de Málaga dado que las contraprestaciones ya se habían dado de forma suficiente con las plusvalías urbanísticas obtenidas por Adif con las edificaciones, las promociones que llevó a cabo en los terrenos con la modificación de la calificación que le permitió obtener esas plusvalías en los terrenos ubicados en el entorno de la estación, ésa había sido la postura que había mantenido también el Equipo de Gobierno, pero al igual que en otros temas la postura se

había ablandado, se había tornado de exigente en condescendiente desde que había cambiado el Gobierno Central, el partido en el Gobierno Central.

Continuó diciendo que en el último Pleno en el que se debatió este asunto fue en junio de 2012, presentaron desde Izquierda Unida una moción para la cesión gratuita de estos suelos por parte del Ministerio de Fomento al Ayuntamiento de Málaga, y en la intervención por parte del portavoz del Equipo de Gobierno en este asunto, el Sr. Alcalde, mantuvo la postura de que no pagarían nada ni en dinero ni en terrenos por los suelos del bulevar, se creó una Comisión Técnica que estaba tratando de valorar los suelos ocupados por el Ayuntamiento de Málaga y también por Adif, y sin embargo no conocían a día de hoy cuáles habían sido los resultados de esa Comisión Técnica más que el anuncio de que ahora sí parecía que estaban dispuestos a pagar por esos terrenos, por ello lo que proponían en la moción era instar al Equipo de Gobierno a que se diese cumplimiento al acuerdo plenario que adoptaron en junio de 2012 y al mismo tiempo volver a instar al Ministerio de Fomento a formalizar lo antes posible la cesión completamente gratuita al Ayuntamiento de los suelos cedidos provisionalmente para hacer la obra pero sin que tuviesen aún la titularidad. Ciertamente la postura del Ministerio de Fomento del actual Gobierno en cuanto a la cesión gratuita también como se prometía en un principio, no finalmente, del campamento Benítez no les hacía ser optimistas al respecto de la intención del Ministerio de Fomento en este tema, pero creían que el Ayuntamiento de Málaga y todos los grupos municipales debían ser coherentes con la postura que habían mantenido históricamente y siempre hasta ahora.

El Sr. Brenes Cobos dijo que su Grupo iba a apoyar la iniciativa y en principio no iban a intervenir más allá de recordar que su Grupo siempre había defendido la misma propuesta estuviese quien estuviese en el Gobierno Central y que esperaban que el Equipo de Gobierno también hiciese lo mismo, que fuesen capaces de mantener la misma postura que en su día los tres grupos por unanimidad tantas veces habían votado en el Pleno del Ayuntamiento independientemente que hubiese gobernado un partido u otro, que aquí de lo que se trataba era de obtener lo mejor para la ciudad de Málaga, que no iba a hacer referencia a aquellos incumplimientos del Gobierno Central con Málaga que eran ya innumerables y les tomaría buena parte de la mañana alguno de los casos y más de los temas recientes como ahora mismo tenían encima de la mesa el asunto del Campamento Benítez y ese anuncio de cesión gratuita que al final les iba a costar unos cuantos millones de euros en asumir costes de carreteras en la Ciudad. Que entendían que la iniciativa podía salir aprobada por unanimidad y también hacían un llamamiento a que así fuese, además algunos de los acuerdos eran los mismo que en su día se aprobaron en el propio Pleno del Ayuntamiento de Málaga por unanimidad.

El Sr. Maldonado Carrillo dijo que iban a votar en contra de la moción porque una vez más se presentaba una moción pidiendo que se actuase en lo que ya estaban actuando, ya había un acuerdo que recogía sencillamente que lo que aportaba Adif económicamente tenía la misma valoración que lo que aportaba el Ayuntamiento por tanto salían empatados y no tenían que forzar la balanza a favor de nadie, estaban equilibrados en las aportaciones, en la valoración económica de nuevas aportaciones quedaba por firmar el convenio pero el acuerdo estaba firmado a nivel técnico y por tanto ya era cuestión de que llegado el momento se sentasen los responsables y firmasen ese convenio.

Continuó diciendo que el bulevar se estaba llevando a cabo a buen ritmo, cumpliendo los plazos sin ningún problema y cuando llegase la hora de poner encima de la mesa ese convenio se recogerán los acuerdos a los que ya se había llegado desde la Comisión Técnica que hizo la valoración, por tanto les parecía innecesaria la presentación de la moción.

Sr. Zorrilla Díaz le dijo que si como el Equipo de Gobierno había reclamado siempre al igual que la Oposición los terrenos iban a salir gratis a la ciudad de Málaga y no iban a pagar ningún dinero ni tampoco en terrenos no deberían de tener inconveniente en votar a favor de la moción, otra cosa era que se fuesen a aportar terrenos y que la valoración de esos terrenos estuviese equilibrada con lo que aportaba Adif, cuestión que era distinta a lo que estaban hablando, y por último y solamente recordarle o parafraseando al Sr. Maldonado en una intervención anterior debería de ejercer más como representante de este Ayuntamiento de Málaga y menos del Gobierno Central de la nación.

El Sr. Brenes Cobos dijo que no entendían el rechazo a la aprobación de la iniciativa, hasta este momento creía recordar si no le fallaba la memoria y creía que no le fallaba que siempre habían aprobado este tipo de iniciativas entendiendo que esos suelos eran de la ciudad de Málaga y que no deberían entrar en carga a este Ayuntamiento, pues entendían que crearía un precedente que no sería adecuado, que se tomasen un segundo para pensar el tema porque entendían que al final todos estaban de acuerdo en lo que podían votar y que podían crear un precedente de un tema que en principio tenían cerrado los tres grupos políticos del Ayuntamiento, que no lo abriesen nuevamente en canal y creasen diferencias de posturas entre los grupos, que al final si el Equipo de Gobierno hacía eso les iba a obligar a que ellos tuviesen que presentar iniciativas en el Pleno para volver otra vez a recuperar el consenso que entendían justo y necesario que era el que habían mantenido hasta ahora.

El Sr. Maldonado Carrillo dijo que el Equipo de Gobierno estaba de acuerdo con que no tenían que pagar nada por la cesión de suelo por tanto coincidían con la propuesta del Partido Socialista y de Izquierda Unida, pero con lo que no estaban de acuerdo era con la presentación de la moción porque la consideraban innecesaria y por eso votaban en contra, porque volvían a pedir que apoyasen algo que ya estaba meridianamente claro, había un acuerdo entre técnicos solventes y autorizados que decía que lo que ponía Adif y lo que ponía el Ayuntamiento de Málaga representaba cero euros para aportar a una y otra administración porque la valoración era equilibrada y por tanto les parecía innecesaria la presentación de una nueva moción, no porque estuviesen en contra del fondo de la cuestión sino porque les parecía que una vez más volvían a darle vueltas a lo mismo, eso era los que no les parecía necesario, esa era la razón por la que iban a votar en contra, insistiendo que reconocían y manifestaban con claridad que ya existía el acuerdo, que estaba firmado y pendiente de trasladarlo a un convenio que tenían que firmar los máximos responsables y que por tanto para el Equipo de Gobierno era una historia que ya estaba prácticamente finalizada.

La Comisión, con el voto a favor del Grupo Municipal I.U. L.V.-C.A. y del Grupo Municipal Socialista, y con el voto en contra del Grupo Municipal Popular y el voto de

calidad del Sr. Presidente, dictaminó desfavorablemente la presente iniciativa, por lo que, en virtud de lo establecido en el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, no se continuará con su tramitación plenaria y por la Secretaría de la Comisión se procederá a la devolución de la iniciativa al autor de la misma.

Punto nº 14- **Se dio cuenta de Moción presentada el 11 de julio de 2013 por la Portavoz y el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D.ª María Gámez Gámez y D. Sergio J. Brenes Cobos, relativa a medidas de la EMT para facilitar la conexión con el Rastro de Málaga, la cual esencialmente es como sigue:**

"El Rastro de Málaga es el mercadillo ambulante más conocido de la ciudad y el que cuenta con el mayor número de puestos de venta, aproximadamente unos 300. Es innegable su potencialidad económica y de empleo en cuanto a la actividad comercial que genera, al tiempo que es un importante dinamizador turístico de nuestra ciudad siendo un foco de atracción de visitantes residentes en la Costa del Sol

El Rastro, que tradicionalmente se había venido instalando en Martiricos, hace casi 2 años fue trasladado al recinto ferial de Málaga para facilitar tanto las conexiones de tráfico a través de vías de alta capacidad como el aparcamiento y acabar con las incomodidades que se producían a los ciudadanos que residían en la zona (ruidos, falta de limpieza, inseguridad...) y que llevaban años denunciando ante el Ayuntamiento.

El Grupo municipal Socialista ha recibido peticiones tanto de usuarios del transporte público como de asociaciones de vendedores ambulantes que solicitan nuevas líneas y mejores frecuencias para facilitar la conexión del nuevo emplazamiento del Rastro con algunos distritos.

Especialmente aislados al quedar sin conexión directa están los residentes en los distritos al norte de la ciudad, que eran los colindantes con el antiguo mercadillo de Martiricos. Los distritos de Ciudad Jardín, Bailén-Miraflores y Palma-Palmilla cuentan con una población aproximada de 140.000 malagueños y que llega hasta los 200.000 si se facilita la conexión con otros distritos como Puerto de la Torre y Teatinos.

Las medidas a adoptar por la EMT pueden facilitar mediante el transporte público el acceso al Rastro de Málaga de 1 de cada 3 ciudadanos malagueños, sin que haya una merma en la calidad del servicio ni un incremento de costes para la empresa.

Entre las medidas a estudiar se encuentran la modificación y ampliación de la línea 18 hasta las inmediaciones del Rastro, únicamente para el domingo y en un horario coincidente con la actividad comercial hasta las 15 horas aproximadamente. Otras de las medidas propuestas para su estudio es el uso de microbuses con el eléctrico para conectar directamente los distritos más cercanos con el Rastro con el mismo horario comercial..

Por ello, estos Concejales tienen a bien solicitar a la Comisión de Pleno de Accesibilidad, Movilidad, Ordenación del Territorio y Vivienda, la adopción del siguiente ACUERDO

ÚNICO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a estudiar y adoptar las medidas oportunas en la EMT para facilitar a los 200.000 malagueños residentes en los distritos de Ciudad Jardín, Palma-Palmilla, Bailén-Miraflores, Puerto de la Torre y Teatinos hasta el Rastro."

Abierto el debate el Sr. Brenes Cobos dijo que en el mismo texto de la moción se hacían unas propuestas que habían sido consensuadas con comerciantes ambulantes de la ciudad de Málaga que ejercían su actividad en el Rastro y distintas asociaciones que los representaban, también habían hablado con personal de la EMT, personas totalmente capacitadas para ver que efectivamente las propuestas que se realizaban y que querían incluir los comerciantes del Rastro eran perfectamente factibles de llevar a cabo y de poner en marcha, que realmente no eran costosas. Continuó diciendo que las familias del Rastro, esos trescientos puestos que estaban ejerciendo su actividad en el Rastro lo estaban pasando mal y que además actualmente no tenían una accesibilidad directa con buena parte de los distritos de la Ciudad, estaban hablando de los distritos del arco norte de la Ciudad que con más de 200.000 vecinos que mediante unas simples medidas por parte de la EMT se podría posibilitar que esos vecinos tuviesen una conexión directa mediante el Transporte Público con el Rastro de Málaga.

Asimismo dijo que además creían que sería bastante positivo que la moción saliese por unanimidad, que no eran medidas para nada costosas, que había que recordar simplemente que la antigua ubicación en Martiricos posibilitaba que Bailén Miraflores, Ciudad Jardín, Palma Palmilla fuesen los principales usuarios de ese Rastro y que actualmente se habían quedado alejados y necesitaban coger hasta dos autobuses para poder llegar o coger su propio vehículo privado ocasionando problemas de congestión de tráfico en la zona. Que se trataba de una buena propuesta que hacían los propios comerciantes que ejercían la actividad en ese Rastro.

El Sr. Zorrilla Díaz dijo que apoyaban la moción.

El Sr. López Maldonado tras agradecer la brevedad dijo que ellos también iban a serlo pero que no obstante le gustaría comentar algunas de las actuaciones que por parte de la EMT se habían hecho en lo que respectaba a mejorar la movilidad en el entorno de la nueva ubicación del Rastro. Que ya se creó una línea nueva directa desde la Alameda hasta la zona del Rastro que era la 64 y luego existían varias conectividades desde los distritos hasta la zona del Rastro, por ejemplo de la número 4 que unía el Paseo del Parque con la Ciudad de la Justicia con una parada en el Palacio de Ferias, la número 22 que unía Carretera de Cádiz con la Universidad con una parada en el Palacio de Ferias y Congresos, la número 24 Muelle de Heredia-Los Prados con parada en el mismo Rastro y también le hablaba de una línea con la que operaban en estrecha relación que era la línea Olmedo, la número 130 que unía Campanillas con Muelle de Heredia con una parada en esa zona.

Continuó diciendo que no obstante las propuestas que la Oposición les trasladaban siempre las tomaban con ánimo constructivo de intentar mejorar. Que en la EMT estaban estudiando continuamente las demandas de los vecinos y las nuevas centralidades porque entendían que era su obligación proveer a aquellos que decidían utilizar el Transporte Público de los medios necesarios o suficientes para que lo puedan utilizar, que una vez

dicho lo anterior esperaban ansiosamente que aceptasen una enmienda a la moción puesto que le parecía que al texto al final le faltaba una palabra y sería instar al Ayuntamiento de Málaga a estudiar y a adoptar medidas complementarias a las actuales que facilitasen el acceso al Rastro de Málaga, en esencia creía que respetaban su voluntad, no decidían cuales eran esas medidas porque para eso además de sus conversaciones con los responsables de la EMT debía de haber un estudio de cuál era la mejor conectividad, que con "complementarias a las actuales" salían un poco de "que se continúe y tal", que era un poco manido ya y daban también reconocimiento a la EMT en este sentido, si ustedes lo aceptaban no haría falta el voto de calidad y podrían aprobarla por unanimidad.

El Sr. Brenes Cobos dijo que agradecían la aprobación de la iniciativa, no tenían ningún tipo de inconveniente. Que los propios comerciantes hablaban incluso de mejorar todo lo que eran las frecuencias de algunas de las líneas, etcétera, pero era verdad que en principio el compromiso con ellos era de intentar que en ese arco de las zonas de los distritos norte de la ciudad de Málaga se buscasen las medidas, en este caso medidas complementarias, que se hiciesen especialmente esos estudios en torno a esas zonas que los vecinos y comerciantes del propio mercadillo consideraban que eran las que estaban peor conectadas con el Rastro.

El Sr. López Maldonado dijo que si les parecía bien iba a repetir el texto para que Secretaría tomase nota y no hubiese errores:

"Instar al Ayuntamiento de Málaga a estudiar y adoptar medidas complementarias a las actuales que faciliten el acceso al Rastro de Málaga".

A la vista de cuanto antecede, la Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno, adopte el siguiente acuerdos

ÚNICO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a estudiar y a adoptar medidas complementarias a las actuales que faciliten el acceso al Rastro de Málaga.

Punto nº 15- **Se dio cuenta de Moción presentada el 11 de julio de 2013 por la Portavoz y el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D.ª María Gámez Gámez y D. Sergio J. Brenes Cobos, relativa a medidas para la mejora del tráfico en la avenida de Andalucía, la cual esencialmente es como sigue:**

"La avenida de Andalucía es uno de las principales viales estructurantes de la ciudad de Málaga y, debido a sus conexiones con la A-7 y la A-357, se convierte en la principal vía de entrada y salida de nuestra ciudad.

Según datos del Área de Tráfico y Transporte Público del Ayuntamiento de Málaga en el tercer cuatrimestre de 2012, la intensidad media en laborable de la avenida de Andalucía supera los 35.000 vehículos, considerándose una situación densa de tráfico, únicamente comparable a la avenida de Valle Inclán.

La citada vía cuenta con un grado de seguridad que puede ser considerado

aceptable en cuanto a la velocidad con la existencia de un radar fijo y la colocación de radar móvil, con regulación semafórica y una suficiente señalización vertical existente.

Sin embargo, hay una serie de cuestiones relativas a la seguridad del tráfico que se han perpetuado en el tiempo pero que necesitan de una actuación urgente por parte del Ayuntamiento de la ciudad.

Hay continuas denuncias de conductores sobre el mal estado que presenta el firme de la misma con numerosos baches, zonas de pronunciados hundimientos, grietas en el asfalto que perjudican la conducción de vehículos y que hace que los cambios de carril sean numerosos.

En los días de lluvia moderada en la ciudad junto las pendientes existentes y el deficiente estado de la recogida de pluviales tanto en la avenida como en las calles adyacentes, hacen que esta vía soporte un gran caudal de aguas pluviales en superficie que acaban por dejar prácticamente intransitable uno de los carriles de la avenida de Andalucía.

Otro de los problemas que trasladan usuarios de la avenida de Andalucía son los riegos efectuados de las zonas ajardinadas en medianas con sistemas que dejan acumulación de agua en la vía, generando situaciones de riesgo para las personas que utilizan ciclomotor o motocicletas.

Los trabajos de jardinería en estos tramos de la avenida de Andalucía se realizan con una señalización deficiente, generando serio peligro de atropello para los operarios y riesgo para el tráfico de vehículos por los obligatorios cambios de carril.

Por todo ello, la Portavoz y el concejal del Grupo Municipal Socialista tienen a proponer los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Málaga acometa de manera urgente un plan de mejora de las infraestructuras básicas de la avenida de Andalucía (asfaltado, acerado, pluviales...)

SEGUNDO: Que las áreas responsables coordinen el mantenimiento de medianas y zonas ajardinadas de la avenida en cuestiones como los trabajos que se realizan, los sistemas de riego instalados y las plantas ornamentales, con la finalidad de aumentar la seguridad en el tráfico."

Abierto el debate el Sr. Brenes Cobos dijo que entendían que era una iniciativa que debería ser aprobada o por lo menos tenidos en consideración los acuerdos que se planteaban para que se llevasen a cabo en el menor espacio de tiempo con independencia del posicionamiento de voto que tuviese en ese momento el Equipo de Gobierno, que había un problema de seguridad en la Avenida de Andalucía por el mal estado que presentaban algunos tramos de esa Avenida en cuanto al asfalto, grietas, hundimientos y parte del

acerado, que incluso se habían tenido que hacer actuaciones de urgencia, de rebacheo en algunos puntos donde era bastante evidente su necesidad y que simplemente solo había que utilizar esa vía para ver como continuamente, principalmente motocicletas, tenían que andar cambiándose de carril continuamente por los peligros que se encontraban en el tránsito por esa vía que según los datos de la propia Área de Movilidad era la principal vía y arteria en cuanto a número de vehículos que pasaban. Que esa misma situación era también extensible a otros puntos de la Ciudad como podía ser el Paseo de los Curas u otras vías de importancia de la Ciudad en cuanto al tratamiento que se hacía de riegos en la medianas en horas que entendían que había mucha afluencia de vehículos y que eran un serio problema y además ahí estaban también los datos de la Policía en cuanto a caídas de motocicletas en alguna de estas vías, los riesgos que se solían producir.

Continuó diciendo que sobre todo lo que pedía era que se ejecutasen las medidas que se solicitaban porque eran las mismas que habían sido aprobadas por todos los grupos municipales en alguna ocasión como el tema de cambiar los sistemas de riego etcétera y sin embargo a día de hoy podían comprobar como los riegos seguían siendo los mismos, los riegos también para las personas que hacían esos trabajos de jardinería y como a diario se producían esas situaciones de riesgo, que podían entrar por la Avenida de Andalucía cualquier mañana y se darían cuenta de lo que les estaba planteando y de lo que les estaba proponiendo.

El Sr. Zorrilla Díaz adelantó el voto favorable a la moción.

Sr. Maldonado Carrillo dijo que su Grupo iba a votar en contra porque en cuanto al primer punto del acuerdo que planteaban les tenía que decir que a través del Plan de Conservación ya estaban actuando en lo que era el rebacheo en zonas que pudiesen representar algún peligro, en la reparación de desperfectos en el asfalto, en la calzada, etcétera, por tanto no podían aceptar que se les pidiese que acometiesen urgentemente un Plan de Mejora cuando ya se estaba llevando a cabo. Y de una manera muy breve, el segundo punto le iba a decir al portavoz del Partido Socialista que le darían traslado a Parques y Jardines porque era un tema que no tenía nada que ver con esta Comisión.

El Sr. Brenes Cobos dijo que independientemente del sentido del voto el Equipo de Gobierno era consciente de que era necesario actuar en esa vía y de hecho como les decía se había rebacheado pero el rebacheo que habían hecho había sido mínimo y esa Avenida de Andalucía necesitaba más que un rebacheo lo que necesitaba era el asfaltado de la misma en todos sus tramos, que no estaban los responsables de Proyectos y Obras pero solamente tendrían que hablar con ese Departamento para que le dijeran lo que efectivamente se necesitaba, simplemente había que pasar por allí.

En cuanto al segundo, el llevarlo a esta Comisión era porque no sería la primera vez que se debatía en esta Comisión por el tema de seguridad, que no obstante entendían que efectivamente el tema de las medianas y ajardinamiento no correspondía al Área de Movilidad pero estaba planteado en cuanto a la seguridad del tráfico porque continuamente tenían allí un problema de riego en la propia calzada y que era un serio peligro en cuanto al deslizamiento que se solían producir de vehículos, que les instaban a que lo llevasen a la Comisión de Medio Ambiente, estaba seguro de que cuando lo llevase a la Comisión de

Medio Ambiente le dirán que como era un tema de Tráfico que lo llevasen a la de Movilidad, que la cuestión era que por allí pasaban a diario cientos de motocicletas, ¿que querían aprobarla, la querían ver aquí o la querían ver en Medio Ambiente?, ellos eran los que estaban gobernando, pero que eso había que mirarlo y que ese punto había sido ya aprobado en numerosas ocasiones por todos los grupos, la cuestión era que no se había hecho nada y que este punto podían rastrearlo en los años 2007, 2006 etcétera porque era un problema que se estaba dando y que no se está actuando sobre el mismo.

El Sr. López Maldonado dijo que había permiso por parte del Área de Movilidad para adecuar y mejorar las medianas de diez a doce y de cuatro a seis que eran las horas valle de circulación de esa vía y que creía que lo que proponía el Sr. Brenes era lógico que su compañero del Equipo de Gobierno lo remitiese a la Comisión de Medio Ambiente porque no era una cuestión de Movilidad, que había un permiso como había cientos de permisos en cientos de medianas y en cientos de ubicaciones de la Ciudad y no había un problema de seguridad vial por las autorizaciones en las medianas.

La Comisión, con el voto a favor del Grupo Municipal I.U. L.V.-C.A. y del Grupo Municipal Socialista, y con el voto en contra del Grupo Municipal Popular y el voto de calidad del Sr. Presidente, dictaminó desfavorablemente la presente iniciativa, por lo que, en virtud de lo establecido en el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, no se continuará con su tramitación plenaria y por la Secretaría de la Comisión se procederá a la devolución de la iniciativa al autor de la misma.

Punto nº 16- **Se dio cuenta de Moción presentada el 11 de julio de 2013 por la Portavoz y el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D.ª María Gámez Gámez y D. Sergio J. Brenes Cobos, relativa a subestación eléctrica en El Cónsul, la cual esencialmente es como sigue:**

"En el distrito de Teatinos de la ciudad de Málaga hay prevista la construcción de una subestación eléctrica de 66/20 Kv Universidad por parte de la empresa ENDESA Distribución Eléctrica. Esta subestación cuenta con licencia de obras del Ayuntamiento de Málaga, concedida con fecha 29 de febrero de 2013, por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Dicha instalación se ha encontrado en obras, con movimientos de tierras previos a la cimentación, hasta que la alarma social generada entre residentes y empresarios de la zona llevó a reuniones con el Ayuntamiento de Málaga consiguiéndose un compromiso de responsables municipales de que en aquella parcela "no se construiría ninguna subestación".

Hecho seguido se dictó una resolución por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo, fechada el 25 de junio de 2013, ordenando la suspensión de la licencia de obras concedida y la paralización inmediata de las obras al constituir una infracción muy grave de construcción sobre parte de una zona verde. En esa misma resolución se acordaba dar traslado al Juzgado de los Contencioso Administrativo y a la Asesoría Jurídica de la GMU y Policía Municipal para una vigilancia especial de su cumplimiento.

Pero pese a la resolución de la GMU, a menos de 2 semanas de la orden, el pasado martes 9 de junio, las máquinas reanudaron las obras que fueron paralizadas por la presencia de ciudadanos con dicha orden de paralización en mano, pero sin que ningún miembro del equipo de gobierno municipal, ni de la Gerencia Municipal de Urbanismo ni del Distrito de Teatinos, se personase en el lugar para dar una respuesta a los vecinos.

Asociaciones, residentes y empresarios afectados convocaron para el día de 10 de julio una concentración de ciudadanos frente a la obra con el objeto de concienciar a las partes implicadas a la necesidad de cumplir con los compromisos adquiridos con los vecinos para la paralización definitiva del proyecto y buscar una alternativa alejada de las viviendas para dichas instalaciones. Nuevamente se echó en falta la presencia de representantes del equipo de gobierno municipal ante la concentración respaldada por más de un centenar de vecinos afectados y preocupados.

El Grupo municipal Socialista entiende que es un problema de fácil solución para todas las partes implicadas si hay la voluntad de llegar a acuerdos y consensos necesarios y sobre los que se fundamenta la política.

Teatinos, se encuentra en la zona de expansión de la ciudad de Málaga, contando con mucho suelo pendiente de desarrollo urbanístico que podría acoger un sistema técnico de estas características, alejado de cualquier núcleo residencial, evitando la preocupación y la alarma social.

El Ayuntamiento de Málaga, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, puede plantear las modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana con gran celeridad, al igual que agilizar los trámites administrativos para la concesión de licencias de obras para las nuevas instalaciones y que la empresa no se vea perjudicada, todo ello enmarcado en la negociación y mutuo acuerdo.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista, solicita a la Comisión de Pleno de Accesibilidad, Movilidad, Ordenación del Territorio y Vivienda, la adopción del siguiente ACUERDO

UNICO: Que previo el acuerdo y el consenso entre vecinos afectados, Ayuntamiento de Málaga y ENDESA se acuerde la construcción de la subestación eléctrica Universidad, a la mayor celeridad posible, pero en otros suelos alejados de núcleos residenciales."

Abierto el debate el Sr. Brenes Cobos agradeció a los vecinos de la barriada del Cónsul, que eran los afectados, que estuviesen esa mañana en la Comisión de Urbanismo y a continuación dijo que se trataba de un tema que venía de antiguo, de bastantes años y que era de sobra conocido en la Gerencia Municipal de Urbanismo. Continuó diciendo que venía de una aprobación definitiva de una modificación de elementos del Plan General del año 1997, que se produjo en octubre del año 2009 y que lo hicieron por unanimidad de los grupos, se estudió y se aprobó modificar la ubicación de un sistema técnico que estaba entonces previsto en la ampliación en el Campus de Teatinos y buscar unos nuevos suelos para ubicar ese nuevo sistema técnico, que la ubicación definitiva que se acordó fue

situarla junto al Centro Meteorológico de la ciudad de Málaga, pero en aquella Comisión - tenía el acta- el Grupo Municipal Socialista y este portavoz que en ese momento les hablaba ya les hizo y les puso un condicionante para aquella aprobación, y era que se hubiese informado a los vecinos del Cónsul y que se contase con la aprobación de esos vecinos para ubicar ese nuevo sistema técnico ya que la modificación de elementos que se estaba haciendo en aquel momento venía justamente por el desacuerdo de los vecinos colindantes, que en las actas estaban sus palabras textuales, que quiso saber si se había hecho una consulta al respecto con los vecinos no fuese a ser que se aprobara algo que al día siguiente se rechazase que era lo que había terminado ocurriendo, en aquel momento los responsables de la Gerencia Municipal de Urbanismo dijeron que efectivamente había un consenso, que había un acuerdo con los vecinos.

Continuó diciendo que cuando se realizaron los primeros movimientos de tierra en aquella zona los vecinos del Cónsul se habían opuesto a la ubicación de esta subestación eléctrica y su Grupo entendía y compartía su preocupación y su rechazo. Que eran conscientes y así además se lo habían trasladado los vecinos que estaban en conversaciones con el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento que era quien tenía que resolver esa situación, que tras una serie de reuniones se habían llegado a una serie de acuerdos para que esa subestación no se instalara en esos suelos. Que simplemente quería recordar que la Universidad de Málaga tenía allí más de un millón de metros cuadrados cedidos por el Ayuntamiento pendiente de desarrollo con lo cual sería bastante factible el traslado de ese sistema técnico con toda la agilidad de los trámites administrativos para que la empresa tampoco tuviese que soportar más años de retraso para hacer esa subestación. Su Grupo entendía que se podía y se debía hacer, que había un compromiso por parte del Equipo de Gobierno y les ofrecían incluso que la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista fuese una moción que se aprobase por la unanimidad de todos los grupos, incluso que se presente como moción institucional por todos los grupos, pero eso sí con una ubicación distinta para que los vecinos no resulten afectados. Que entendían que había conversaciones y les constaba que tenían conversaciones con Endesa para esa nueva ubicación y por lo tanto contaban en principio con la buena disposición, la buena voluntad y lo que les ofrecía era que esa buena disposición y esa voluntad se plasmase en un acuerdo de los tres grupos políticos municipales y en un compromiso con los vecinos.

El Sr. Zorrilla Díaz dijo que su Grupo iba a apoyar la moción, que hacía pocos días estuvieron visitando aquella instalación, aquella obra que estaba en marcha y la verdad era que les sorprendió dos cosas principalmente, la poca distancia que había con la zona residencial, la posibilidad además de que puedan haber otros suelos disponibles en toda aquella área y suelos pendientes de desarrollo de la Universidad como se había manifestado en los que podría ser viable un acuerdo con la Universidad y con Endesa para ubicar esta subestación en otra zona mediante la oportuna permuta de terrenos, la fórmula que fuese necesaria siempre que hubiese voluntad para ello. El que también estuviese asentado sobre parte de una zona verde y sobre todo la opacidad con la que se había llevado por parte del Equipo de Gobierno esta actuación para el desconocimiento de los vecinos.

Asimismo dijo que creían que todavía estaban a tiempo de poder realizar esta actuación, que la obra estaba en una fase muy del principio y que todavía era posible (con

voluntad entre las tres partes) poder llegar a una solución y que debía ser el Equipo de Gobierno y el Ayuntamiento los que liderasen los intereses de los vecinos y pusiesen a la otras dos entidades, a las otras dos partes, a sentarse en torno a una mesa para conseguir ese acuerdo que permita llevar la subestación por ejemplo al otro lado de donde estaban las vías del metro, en la colina existente donde había todavía muchos terrenos pendientes de desarrollo.

El Sr. Maldonado Carrillo dijo que también quería saludar a los vecinos con los que ya habían mantenido alguna que otra reunión y con los que tenían previstas otras en un futuro inmediato. Asimismo dijo que iban a apoyar la moción porque ya habían mantenido con los vecinos y con Endesa las conversaciones suficientes para haber demostrado que estaban al lado de los vecinos y que su interés era intentar conseguir que la convivencia en el ámbito en el que tenían que vivir fuese lo más tranquila y lo menos preocupante posible. Que no iban a entrar en el riego que pueda o no existir que eso eran cuestiones científico técnicas que sobrepasaban el ámbito de su actuación, pero sin duda estaban al lado de los vecinos intentando encontrar solución. Para ello ya se habían reunido con Endesa y el día 24 tenían prevista una nueva reunión a la que irían acompañados por dos de los vecinos o por uno de ellos y el técnico que ellos tenían contratado, que habían planteado a Endesa la posibilidad del cambio de esa estación eléctrica a otro lugar ofreciendo otras alternativas desde la Gerencia de Urbanismo.

Continuó diciendo que la tentación que tenía como portavoz del PP era votar en contra de la moción porque le parecía innecesaria, extemporánea, e injustificada la presentación de la moción pidiéndoles que hicieran lo que ya estaban haciendo pero como no querían que hubiese ningún atisbo de duda de su interés por apoyar a los vecinos iban a votar a favor mirando hacia otro lado porque les parecía que no era necesaria. Los grupos de la Oposición sabían y en las dos intervenciones lo habían manifestado que el Equipo de Gobierno se estaba reuniendo con los vecinos afectados, que les había manifestado la preocupación por el problema que ellos planteaban y la búsqueda de soluciones, los grupos de la Oposición lo habían reconocido y entonces la pregunta inmediata que les tendría que hacer ¿para qué presentan una moción si ustedes mismos están diciendo que el camino que llevamos es el correcto?, los concejales de la Oposición se podían haber sumado perfectamente a esta iniciativa porque sabían que tenían las puertas abiertas cada vez que habían pedido participar o colaborar en alguna iniciativa en la que él tuviese responsabilidades, si le hubiesen dicho que se querían unir a las reuniones lo habrían hecho sin necesidad de dar la sensación -esperaba que los vecinos supiesen interpretar bien lo que estaba diciendo- de que ahora iban a hacer algo porque la Oposición lo pedía y no era verdad. Lo iban a hacer porque lo estaban haciendo y porque consideraban que la reclamación era razonable.

Asimismo dijo que en su momento todos los políticos que estaban en la Comisión, o prácticamente todos, votaron a favor de la localización de la instalación de esa subestación eléctrica en el Pleno de 29 de octubre de 2009, todos los partidos por unanimidad aprobaron lo que ahora estaban diciendo que no, que esas cosas convenía dejarlas claras porque no fuese a parecer que ahora esto surgía desde antes de ayer y la Oposición lideraba un movimiento para solucionarlo, no era verdad, si se equivocaron se equivocaron todos y si no se equivocaron no se equivocaron ninguno, y si eso se

solucionaba era porque todos tenían voluntad de que se solucionase y ya les invitaba desde ese momento a que participasen en las reuniones si lo consideraban oportuno.

El Sr. Brenes Cobos dijo que agradecía la aprobación de la moción, pero que entendía que quienes se lo tenían que agradecer eran los vecinos del Cónsul, que había tratado de explicar en su primera intervención el por qué de la presentación de la iniciativa. Cuando los vecinos empiezan a ver movimientos de tierra y se dirigen a la Gerencia Municipal de Urbanismo a ver qué era lo que se estaba haciendo allí le dijeron que era una subestación eléctrica, los vecinos pensaban que lo que allí se iba a hacer era un estación del metro, incluso que se iba a hacer una zona verde que era la que rodea esa subestación, que ya por fin se iba a hacer la prometida y comprometida zona verde, pero cuando se le dice a los vecinos que se está construyendo es una subestación eléctrica los vecinos se oponen porque desconocían que en aquel suelo se fuese a hacer esa subestación eléctrica, que en su día se aprueba esa subestación por el consenso de todos los grupos pero por eso le había hecho llegar las actas de la Comisión de Urbanismo en la que se aprueba esa ubicación y modificación y ahí estaban sus palabras como portavoz del Grupo Municipal Socialista y su condicionante y el condicionante en todo momento era que se hable, que se explique a los vecinos del Cónsul porque esa subestación iba junto a las viviendas, que incluso había un informe de la Gerencia Municipal de Urbanismo que desaconsejaba la ubicación de la subestación por la cercanía a las viviendas, consta en un acta literal de esas que tomaba la secretaría de la Gerencia, de lo que en su momento se dijo y cuáles fueron los condicionantes de aprobación y de apoyo para la ubicación de esa subestación, pero esos condicionantes no se habían cumplido y por eso era por lo que hoy estaban aquí cuatro años después con una alarma generada en la barriada y cuando se empiezan esos movimientos de tierra los vecinos toman contacto con su Grupo y les piden que abriesen una vía de negociación con el Ayuntamiento, con el Equipo de Gobierno, que no querían que presentasen ningún tipo de iniciativas hasta que ellos hablasen, así se hace y tuvieron unas conversaciones con el Equipo de Gobierno. Y esas conversaciones su Grupo entendía que iban por muy buen camino, con un compromiso además de que no se ubique esa subestación allí y su Grupo había sido totalmente respetuoso con las conversaciones que habían tenido, no habían hecho ninguna manifestación en prensa, no habían pedido ningún tipo de documentación entendiendo que se iba a resolver el problema y cuál es el problema que se suscita -estaba haciendo el relato de los hechos- que un día pese a haber una orden de paralización de aquella obra aparecieron unas máquinas y empezaron a trabajar allí en aquellos suelos y tuvieron que ser los propios vecinos los que con la orden de paralización de esa actuación urbanística, de esa obra, los que paralizaron la obra con la Policía Local, pero allí no se personó ningún miembro del Equipo de Gobierno ni de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Que fueron los vecinos los que se pusieron en contacto con su Grupo y les dijeron que por allí no había aparecido nadie del Partido Popular y fue eso lo que motivó que ellos hiciera esa visita y los vecinos les dijeran que ahora mismo lo único que había era un acuerdo verbal y que en papel siempre les daba más seguridad y más garantía, que al día siguiente se hizo una nueva concentración de vecinos, ningún miembro del Equipo de Gobierno del Partido Popular apareció por allí y al día siguiente otra nueva concentración de vecinos por la tarde, ningún miembro del Partido Popular apareció por allí, que la situación era que los vecinos estaban intranquilos y por eso se presentaba la moción,

fíjense si habían tardado y en las condiciones y en los términos que iba esa moción, que era una moción además de estas que entendían que todos estaban de acuerdo y el Sr. Maldonado les decía que lo iban a aprobar y su Grupo lo que quería era estar en esa reunión el día 24 y ser partícipe de los acuerdos y reuniones que se tuviesen sobre este asunto, simplemente eso era lo que pretendían y fíjese que la aprobación databa de ese octubre del año 2009, ahí le había entregado el acta para que viese en qué condiciones se votó y con qué capacidad de acuerdo y diálogo trabajaba el Grupo Municipal Socialista con esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

El Sr. Zorrilla Díaz dijo que ellos no tenían ningún problema -el Sr. Maldonado lo sabía- para acudir a todas las reuniones cuando fuese necesario, cuando se les invitaba o al menos cuando se enteraban. Que tuviesen la seguridad de que tenían interés en ese asunto, también se felicitaban por que estuviese de acuerdo los tres grupos en darle solución y que participarían en las reuniones si se enteraban de su existencia.

El Sr. Maldonado Carrillo le dijo al Sr. Zorrilla que no tendría queja de que personalmente le avisaba de muchas cosas, que le había invitado ahora, a partir de ahora se encargaría de que tuviese conocimiento como habitualmente hacía.

Asimismo dijo que para aclarar una cuestión que creía que era menor y no le iba a ocupar mucho tiempo, el Sr. Brenes hablaba y era verdad de su intervención en la Comisión de Pleno de Movilidad del 6 de octubre de 2009 en la que hacía una serie de matizaciones y él hacía referencia al Pleno de 29 de octubre en la que todos votaron a favor, hablaba del Pleno y ahí no hubo ninguna matización, se aprobó con el apoyo de todos, ahí no hubo ninguna matización, lo quería aclarar porque creía que merecía la pena, como quería aclarar también que según una nota que le pasaba el Gerente Adjunto se personó un notificador de la Gerencia Municipal de Urbanismo con la Policía Local para parar la obra, por tanto hubo un enviado desde Urbanismo y en el momento en que él tuvo conocimiento del problema a través de la Concejala del Distrito pusieron en marcha una reunión inmediata que creía que fue a las 24 o 48 horas de tener conocimiento de esa situación y posteriormente en ese mismo momento pidió cita a ellos que eran testigos además con el delegado de Endesa y mantuvieron esa cita pocos días después, llegaron a plantear unas cuestiones, unas propuestas y tenían una nueva cita el 24 en la que les iban a contestar.

Concluyó su intervención diciendo que era de agradecer que la Oposición se interesase por los temas de la Ciudad, que quieran participar en estas reuniones, y no era de agradecer que presentasen una moción innecesaria cuando podrían haberlo hablado y les habría dicho que se sumasen a las reuniones sin necesidad de dedicar 20 minutos y molestar a estas familias a que viniesen a la Comisión para escuchar lo que ellos sabían que ya estaban haciendo.

Sometida a votación la Moción trascrita, el resultado de la misma fue el siguiente:

La Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.

III.- COMPARECENCIAS Y PREGUNTAS. INFORMACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE GOBIERNO.

Punto nº 17- Se dio cuenta de solicitud de comparencia, de fecha 11 de julio de 2013, del Portavoz del Grupo Municipal I.U. L.V.-C.A., D. Eduardo Zorrilla Díaz, para que D. Francisco de la Torre Prados informe sobre el pronunciamiento contrario a la propuesta de la concesionaria de los Baños del Carmen para su remodelación, y para la construcción de un Hotel de cuatro estrellas en una parcela cercana, de la Gerencia Municipal de Urbanismo por incumplir los parámetros recogidos en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU).

Abierto el debate el Sr. Zorrilla Díaz dijo que el objeto de la comparecencia era el pedir información sobre las razones, los motivos por los que la GMU había tenido un pronunciamiento contrario a la propuesta, al proyecto privado presentado por los actuales concesionarios de los Baños del Carmen por contradicción con el Plan Especial, esa contradicción por parte de la Gerencia y un proyecto privado que de forma precipitada había sido apoyado públicamente por el propio Alcalde no dejaba de sorprender a la ciudadanía y por supuesto era lógico que tuviese bastante eco en los medios de comunicación, ese tema unido a las diferencias que también habían existido en semanas anteriores entre el proyecto presentado por EMASA para la desembocadura del río Guadalmedina para la eliminación de los olores con los criterios que se mantenían por técnicos de esta Gerencia.

Continuó diciendo que a su Grupo lo anteriormente expuesto no les extrañaba ni ponían en duda, sino todo lo contrario, el trabajo y el criterio de los técnicos de la GMU y decían que no les extrañaba porque creían compartir, como habían dicho en anteriores ocasiones, que el proyecto que se presentaba era incompatible con la ordenación urbanística vigente plasmada en el Plan Especial de los Baños del Carmen que se aprobó en su día, por cierto con un amplio consenso político y social. Pero que quisieran conocer exactamente esos motivos porque además les preocupaba que desde instancias y miembros del propio Equipo de Gobierno se hiciesen declaraciones a los medios de comunicación poniendo, ellos sí, en duda el trabajo de los técnicos de la GMU y acusando a la GMU poco menos que de paralizar los grandes proyectos de la Ciudad, y ahora resultaba que los grandes proyectos de la Ciudad era la propuesta que presentaban los privados de regeneración de los Baños del Carmen, los mismos privados que se habían encargado de que se deteriorase ese espacio durante 25 años, y resultaba que el decir por parte de los técnicos de la Gerencia cuáles eran los parámetros urbanísticos aplicables de acuerdo con el Plan vigente en este caso o en cualquier otro parecido que se pueda dar era ir en contra del interés de la Ciudad o ralentizar los proyectos, pues "apaga y vámonos" porque esto le recordaba a otras épocas pasadas, al menos eso creía, y a otros municipios donde también se criticaba la labor de los técnicos cuando obstaculizaban cualquier proyecto de los que se le ocurría a aquel Alcalde tan ocurrente que había en un municipio cercano aquí, de la Costa del Sol también.

Que les preocupaba también que las desavenencias pudiesen ser no solo las críticas por parte de miembros del Equipo de Gobierno hacia los técnicos de la Gerencia de

Urbanismo por cumplir con su obligación sino que además se pudiesen dar desavenencias dentro del propio Equipo de Gobierno, entre miembros o encargados y responsables de esta misma Área de Urbanismo como se hacían eco los propios medios de comunicación, que no pretendían con esta comparecencia escarbar en esa herida, creían que todas las "ententes cordiales" eran buenas y dignas de mantenerse, sobre todo si era entre miembros del propio Equipo de Gobierno porque eso redundaría en el beneficio no solo del propio Equipo de Gobierno sino en el beneficio de toda la ciudadanía, así que les animaban a restablecer esa "entente cordiale" y que se dejasen de producir desavenencias dentro del propio Equipo de Gobierno y con los técnicos de la Gerencia porque eso sí que perjudicaba al interés de la ciudadanía.

El Sr. Maldonado Carrillo dijo que una vez más se encontraban con la petición de una comparecencia en relación a un tema como el del Astoria-Victoria que había sido debatido y hablado también más de veinte veces, coincidiría el Sr. Zorrilla que no exageraba al poner el número de ocasiones en las que habían hablado de ese tema, la Oposición quería ver lo que no había y planteaban una situación de confrontación y disconformidad entre la GMU y la propuesta que los concesionarios hacían para la regeneración de los Baños del Carmen, y él les quería decir que no había ninguna contradicción y que le gustaría, ¡ojalá fuese así!, que aceptasen la información que les iba a dar y que pudiera servir para dejar claro de una vez por todas que era lo que sucedía con esta cuestión, con este tema, con este proyecto en relación a la opinión de GMU y la propuesta del concesionario.

Continuó diciendo que la GMU era un organismo vivo que garantizaba la normalidad jurídica y urbanística del desarrollo urbanístico de la Ciudad, por tanto tenía la obligación de poner blanco sobre negro las cuestiones que considerase en esas áreas para que cualquier proyecto que se redactase y se quisiera llevar a cabo en la Ciudad pueda entrar dentro del marco del Plan General de Ordenación Urbana y de los diferentes Planes Especiales, en este caso el Plan Especial de los Baños del Carmen. Que los técnicos de la GMU lo que había hecho era poner de manifiesto una serie de cuestiones que eran necesarias acometer para que el proyecto privado encajase en el Plan Especial, no rechazando el proyecto privado sino pidiendo que para que pueda entrar dentro del Plan Especial se promuevan una serie de modificaciones que eran no solo recomendables sino en muchos casos necesarias y naturalmente el informe que hacía la GMU y lo que manifestaba era que todas las cuestiones que legalmente y técnicamente fuesen posibles y beneficiosas si precisaban una modificación del Plan General o del Plan Especial la acometerían, eso no era confrontar para pelear y para rechazar, eso es decir "oiga ustedes tienen un proyecto que se tiene que adapta a esto y nosotros estamos dispuestos a provocar las modificaciones necesarias y posibles, legal, jurídica y técnicamente hablando para que el proyecto sea viable". ¿Por qué?, porque ya el Alcalde había manifestado y él lo había reiterado también en muchas ocasiones como responsable de Urbanismo que estaban de acuerdo con el proyecto que planteaba el concesionario por dos razones: una porque era un buen proyecto y dos porque no había financiación pública posible para provocar la regeneración de los Baños del Carmen y que por tanto había que contar con la iniciativa privada, y con la primera que había que contar, si estaban dispuestos a hacerlo, era con quien tenía en esos momentos la concesión, que creía que eso era entendible por todo el mundo.

Que la Oposición quería seguir manteniendo la llama de que había problemas donde no los había, pero que les insistía para que no tuviesen ninguna duda, el Alcalde, quien les hablaba y el resto del Equipo de Gobierno estaban de acuerdo con impulsar hasta el final, si era posible, el proyecto del concesionario porque veían que actualmente era la única vía posible para que los Baños del Carmen dejasen de ser un lugar deteriorado y se convirtiese en un lugar emblemático de la Ciudad, utilizable y regenerado, y eso había que hacerlo con el apoyo de la financiación privada junto a la pública, naturalmente a nadie se le escapaba que los Baños del Carmen era un proyecto en el que tenían que participar la Dirección General de Costas, el Ayuntamiento de Málaga y la Junta de Andalucía y naturalmente las tres administraciones se tenían que sentar y tenían que dar el visto bueno y poner las objeciones pertinentes para buscar las soluciones posibles, pero que para nada había una oposición de los técnicos de Gerencia de Urbanismo en relación al proyecto del concesionario. Que esperaba haberlo dejado claro y si lo había dejado claro esperaba que sirviese para que no fuese necesario el seguir reiterando como una estrategia política un tema que creía que ya no daba más de sí.

Asimismo dijo que se veía en la obligación, porque así lo había inducido el portavoz de Izquierda Unida, de manifestarse en relación a los técnicos de la GMU, que tenían todo su respeto y toda su consideración, como también ya se había manifestado el Alcalde. Que quería decir que si se tenía que posicionar al lado de alguna manifestación era al lado de quien con nombre y apellidos manifestaba el respeto y la cordialidad hacia los técnicos y no de quienes arropados por el anonimato se permitían decir cosas que no serían capaces de decirlas dando nombres y apellidos, para mi si esas manifestaciones habían existido no tenían ningún valor, no las consideraba porque le parecían cobardes, si es que habían existido, las que había hecho el Alcalde y las que estaba hacía él en esos momentos le merecían respeto porque las hacían con nombres y apellidos, que fuese por delante -estaba seguro que hablaba en nombre del Equipo de Gobierno- el reconocimiento al trabajo que hacía la GMU que era un trabajo que iba encaminado a garantizar la normalidad urbanística y jurídica en el desarrollo de esta Ciudad y eso significa apoyar decisiones sin ningún tipo de objeciones o poner objeciones allí donde era necesario ponerlas para que los errores se pudiesen corregir y los proyectos pudiesen encajar perfectamente en los Planes Especiales y en el Plan General.

El Sr. Brenes Cobos dijo que no quería abusar del tiempo pero sí hacer una serie de reflexiones que ya se habían manifestado en otras iniciativas presentadas por su Grupo en esta misma Comisión, hasta este momento las distintas iniciativas que se habían planteado, todas además habían contado con el apoyo de los otros grupos, siempre habían ido encaminadas a respetar el Plan Especial aprobado, eso era lo que tenían hasta ese momento y creía recordar que la última iniciativa de su Grupo era del mes de mayo. Que lo único que pedían era que se cumpliese el Plan Especial que tenían aprobado que para eso habían estado 10 años de tramitación de acuerdo con la Dirección General de Costas, habían tenido cientos de alegaciones de malagueños, no recordaba ningún proyecto que hubiese tenido tal número de alegaciones y en definitiva había un proyecto consensuado por todos y hacía apenas unos meses el Equipo de Gobierno había estado de acuerdo con la aprobación de ese Plan Especial.

Que por lo anteriormente expuesto le sorprendía que ahora el Equipo de Gobierno dijese que estaban comprometidos con el proyecto que se había presentado y que si había que cambiar el Plan Especial y el General estaban dispuestos a hacerlo y su Grupo no compartían que se saliesen del marco en el que hasta ese momento habían estado todos los grupos municipales del Ayuntamiento. Que habían sido los técnicos de la GMU los que han realizado ese trabajo para que tuviesen ese Plan Especial, así que no le extrañaba que cuando había llegado el proyecto privado que se hubiese presentado rápidamente ese informe de la GMU diciendo: "mire usted no se adapta al Plan Especial en este punto, en este punto y en este punto". Porque ese trabajo lo habían hecho ellos y eran perfectamente conocedores de hasta qué punto ese proyecto tenía encaje o no. Que su Grupo ya dijo que no tenía encaje en el mes de mayo y ahí estaban las actas, dijeron que había una serie de cuestiones que no se adaptaban y que había otra serie de cuestiones que no estaban condicionadas siquiera por ese Plan Especial como era el tema del hotel que estaba condicionado a un Estudio de Detalle que en cualquier momento se podría realizar, es decir que no tenían en principio ningún tipo de vinculación más allá del interés del promotor privado de que saliese de manera conjunta la propuesta.

Continuó diciendo que su Grupo no estaba de acuerdo en que se saliesen de ese marco, no estaban de acuerdo en volver otra vez a tiempos pasados donde hacían un urbanismo a la carta, a la carta del proyecto modificaban los Planes que tenían aprobados. Que habían hecho un Plan Especial en el que habían contribuido todos, todos habían hecho propuestas y el Equipo de Gobierno había sido quien había estado dirigiendo en todo momento junto a la Dirección General de Costas qué era lo que querían para allí, cómo querían regenerar la playa y cómo querían hacer determinadas actuaciones y ahora parecía que el Equipo de Gobierno se olvidaba de lo que habían aprobado. Su Grupo no entendía ese cambio de postura, el Equipo de Gobierno había estado reclamándole al Gobierno Central cuando era de otro partido político, incluso cuando estaba en redacción el Plan Especial, le estaban reclamando cantidades económicas, antes incluso de que estuviera el proyecto aprobado, y ahora que estaba gobernando el Partido Popular en el Estado, que ya si tenían el Plan Especial aprobado no le reclamaban al Ministerio de Medio Ambiente o al Ministerio competente que hiciese esa actuación, no le parecía justo ese cambio de criterio porque su Grupo había estado con el Equipo de Gobierno cuando le habían estado reclamando dinero al gobierno de Zapatero, entendiendo que los Baños del Carmen tenían que tener ese espacio público y que tenían que volver a ser otra vez de la ciudad de Málaga, que los concesionarios habían estado incumpliendo durante años y habían estado aprobado iniciativas conjuntas y el Grupo Municipal Socialista los había estado apoyando en sus reclamaciones al Gobierno Central.

Que ahora su Grupo no estaba de acuerdo en que no quisieran intentar obtener el dinero para la recuperación de los Baños del Carmen del Gobierno de España, que además era una cantidad mínima para el Gobierno de España, no entendían ese cambio de postura y era el Equipo de Gobierno quien se estaba saliendo de ese caminito en el que hasta el mes de mayo habían estado todos, y habían estado todos durante más de una década. Que ahora llegaba un proyecto -que no sabían con quien se habría negociado, no sabía si Costas tenía conocimiento, si habrían negociado con el Ayuntamiento- y hacían esa modificación, que la verdad era que no entendían que rompiesen los consensos que tenían sobre ese proyecto de ciudad.

El Sr. Zorrilla Díaz manifestó el que Sr. Maldonado les volvía a decir que habían presentado este tema más de veinte veces, pero es que había novedades y las iban conociendo por los medios de comunicación y qué menos que pidiesen la información en los órganos municipales que era donde se tenía que dar antes que en los medios de comunicación, que había en todo caso una cosa en la que coincidía con el Sr. Maldonado cuando había calificado de cobardes las declaraciones anónimas en medios de comunicación criticando la actuación de la Gerencia o de los técnicos de la GMU, le parecía una actuación verdaderamente cobarde pero no era algo que se hubiesen inventado ellos, al parecer esos medios citaban fuentes del propio Equipo de Gobierno. El Sr. Maldonado y el Sr. Alcalde lo habían desmentido pero si esa información no era cierta sería necesario que exigiesen el derecho de rectificación a ese medio o bien que todos los miembros del Equipo de Gobierno declarasen públicamente lo mismo que habían dicho el Sr. Maldonado y el Sr. Alcalde porque se estaba dando una imagen preocupante de falta de cohesión en este y otros temas, por desgracia, por parte del Equipo de Gobierno, y eso no le beneficia al Equipo de Gobierno ni a la ciudadanía en general.

Que había una cuestión principal en la que creía que difería con el Sr. Maldonado en éste y en otros temas, cuando decía que la obligación de la GMU era que en cualquier proyecto que pudiese interesar había que ver como entraba dentro del Plan de Ordenación o de la legalidad urbanística. Que él matizaba esa afirmación para poderla compartir en el sentido de que creía que la obligación de la GMU era vigilar el cumplimiento de las normas urbanísticas de las que se habían dotado, que en el caso que les ocupaba aprobaron con un amplio consenso, como decía el Sr. Brenes, y aquellos proyectos que se presentasen ver si cabían o no en esa norma general, las normas para no perder su virtualidad debían de ser generales, una norma urbanística también era una norma y debía de establecer unos parámetros que fuesen de aplicación general a cualquier proyecto que se pudiese presentar en ese entorno y no debían de ser especiales y hacerse "ad hoc" para amparar una cierta situación. Que por eso criticaban cuando se hacía el Plan Especial por este Ayuntamiento para dar encaje en Arraijanal a la propuesta de la Academia del Sr. Jeque. Y criticaban en este caso que la visión que transmitía el Sr. Maldonado era que la Gerencia de Urbanismo debía ver cómo se encajaba esto dentro del Plan Especial, cuando lo que había que ver era qué parte de este proyecto encajaba en el Plan Especial y qué parte tendría que modificarse si se quería que encajase en el Plan Especial, el matiz era distinto y para él muy importante.

Finalmente dijo que creía que lo principal de la comparecencia no se le había contestado, el Sr. Maldonado decía que no había un rechazo de la GMU al proyecto privado sino una serie de cuestiones recomendables y necesarias que se señalaban, esas eran las cuestiones que quería conocer y ese era el motivo de la comparecencia, así que aunque fuese breve y esquemáticamente le gustaría conocer cuáles eran esas recomendaciones y esas cuestiones necesarias.

El Sr. Maldonado Carrillo dijo que el matiz al que hacía referencia el Sr. Zorrilla -se lo agradecía- lo consideraba innecesario porque lo que había dicho era que las objeciones que desde la GMU se pudiesen plantear era para que se modificasen los proyectos y en algún caso que fuese necesario alguna modificación puntual en el Plan

General o el Plan Especial se estudiaría. Que naturalmente se trataba de que un proyecto bueno para la Ciudad fuese también un proyecto viable para la Ciudad, desde el punto de vista urbanístico, económico, social... etcétera, etcétera, esto no era a la carta, esto es: "usted quiere ejecutar un proyecto, en este caso los Baños del Carmen, y el proyecto que presenta tiene que adaptarlo al Plan Especial y si en algo es necesario que el Plan Especial sea modificado, se estudiará esa posibilidad". Que le quería decir algo que todos sabían, el Plan General de Ordenación Urbana y los Planes Especiales no eran compartimentos estancos, definitivamente estancos, no eran una foto fija, eran instrumentos de los que se dotaba la Ciudad para que el urbanismo fuese sostenible, controlado, etc, etc, pero naturalmente podían existir algunas modificaciones en esta Ciudad y en cualquier ciudad del mundo si no las ciudades no andarían y el Sr. Zorrilla lo sabía perfectamente, que por tanto a eso se refería.

Que el Sr. Zorrilla les pedía que les dijese lo que los técnicos de la GMU habían considerado que debían ser cuestiones a solucionar en el proyecto presentado por el concesionario, que le tenía que decir que se lo habían traslado a los dueños del proyecto que era el concesionario que tenían que hacer esas modificaciones y eran ellos los que en su momento tendrían que presentar el proyecto modificado, adaptado a las indicaciones de la GMU, que el Ayuntamiento había cumplido exactamente lo que les correspondía que era facilitarle esa información técnica a los propietarios del proyecto, le había dicho lo que tenían que hacer. Que el Sr. Zorrilla no les podía pedir que hiciesen las cosas como a el le pareciese, ellos consideraban que a quién tenían que devolver la información de lo que era preciso o no modificar era a quien presentaba el proyecto que era el propietario y el único responsable de momento mientras se quedasen los papeles, ahora si el Sr. Zorrilla quería conocer esa información intentarían facilitarle las cuestiones que desde la GMU se habían trasladado al concesionario entendiendo que esas cuestiones no les pertenecían a ellos, pertenecían a los dueños de ese proyecto que tenían la obligación de contemplar esas modificaciones. Que el Equipo de Gobierno no tenía nada que ocultar y no les importa poderles orientar o comentar pero en ese momento no disponía de los datos de una de las cuestiones que le interesaba conocer al Sr. Zorrilla.

La Comisión, quedó enterada de la anterior comparecencia.

Punto nº 18.- Se dio cuenta de solicitud de comparecencia del Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Sergio Brenes Cobos, presentada el 11 de julio de 2013, para que D. Raúl López Maldonado informe sobre la Piscina Municipal de Campanillas, la cual esencialmente es como sigue:

"El 6 de junio de 2003, el Ayuntamiento de Málaga procedió a la firma del contrato de explotación de la piscina municipal de Campanillas. Pocas semanas después ya se denunciaron, por parte de los usuarios, una serie de defectos de funcionamiento que provocaron problemas sanitarios a escolares. Esto motivó la primera clausura de las instalaciones. Posteriormente, comenzaron las irregularidades urbanísticas que acabaron con un procedimiento sancionador y la demolición de parte de las nuevas instalaciones. Problemas con la licencia de apertura, con informes de bomberos, con desprendimientos de parte de la cubierta del edificio, con tomas de agua sin las garantías sanitarias oportunas,

con enganches a la red de electricidad que al parecer han acabado con la detención del concesionario, según noticias aparecidas en prensa.

El Grupo municipal Socialista solicitó la solución de los problemas higiénico-sanitarios mediante moción en septiembre del año 2003 o el rescate de la concesión administrativa por los incumplimientos ya en julio de 2004. En estos 9 años, son más de 40 las iniciativas presentadas por el Grupo Socialista ante el Ayuntamiento de Málaga, siendo las más recientes la moción ante el Pleno del mes de febrero de 2013, la vista de expediente del pasado 24 de junio o el ruego realizado el jueves, 4 de julio.

De manera incomprensible, nuevamente nos encontramos con hechos que dejan en evidencia la pasividad del equipo de gobierno sin que en el expediente aparezcan cuestiones como las continuas y numerosas quejas por las deficiencias en la prestación del servicio, la entrega de las diversas recogidas masivas de firmas por parte de usuarios, las quejas recibidas en el distrito por la mala situación higiénico-sanitaria, ni los traslados de peticiones que se han realizado durante años por asociaciones y usuarios en órganos de participación territorial para el rescate en el distrito municipal de Campanillas, o para la apertura inmediata de la piscina o para devolución de cobros.

Tampoco existe en el expediente documentación sobre el estudio del rescate, sobre la valoración de instalaciones construidas, sobre incumplimientos del pliego de condiciones, sobre traslado al juzgado de situación de enganches de electricidad o sobre informes de Policía Local sobre la toma de agua desde el hidrante de bomberos... "

En relación con esta comparecencia el Sr. López Maldonado dijo que entendiendo que se había pactado que quedase sobre la mesa volvería en las mismas condiciones a la siguiente sesión, tal y como estaba.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las once horas y diez minutos del día de la fecha del encabezamiento, de todo lo cual, como Secretaria de la Comisión doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Raúl López Maldonado